



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	5
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	5
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	5
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	6
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	6
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	10
Cláusula 8	Precio del ETP o del alquiler del ETP	11
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	12
Cláusula 10	Facturación y Pago	15
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	19
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	23
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	25
Cláusula 14	Plazo de ejecución del Acuerdo Marco	26
Cláusula 15	Cesión	27
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	28
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	29
Cláusula 18	Declaratoria de incumplimiento	33
Cláusula 19	Multas y Sanciones	34
Cláusula 20	Cláusula penal	35
Cláusula 21	Conflicto de Interés	35
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	36
Cláusula 23	Supervisión	36
Cláusula 24	Indemnidad	36
Cláusula 25	Caso fortuito y fuerza mayor	37
Cláusula 26	Confidencialidad	37
Cláusula 27	Solución de controversias	37
Cláusula 28	Notificaciones	38
Cláusula 29	Documentos	39
Cláusula 30	Interpretación	39
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	39
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	39
Cláusula 33	Liquidación	40
Cláusula 34	Firma	40
Anexo 1	Definiciones	41

Hoja 1 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788 expedida en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 1826 del 27 de mayo de 2019, cargo para el cual tomo posesión según consta en el acta No. 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución número 1839 de 2019, expedida por el Director de Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente** - identificada con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **UNIPLES S.A.**, con número de identificación tributaria - NIT 811.021.363-0, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.583.463; **COLSOF S.A.**, con número de identificación tributaria - NIT 800.015.583-1, representada legalmente por el señor SANTIAGO HERNAN GOMEZ MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.364.867; **PEAR SOLUTIONS S.A.S.**, con número de identificación tributaria - NIT 900.148.177-6, representada legalmente por la señora GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.053.520; **SISTETRONICS LIMITADA**, con número de identificación tributaria - NIT 800.230.829-7, representada legalmente por el señor FREIDERMAN JARAMILLO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.273.806; **CASTOR DATA S.A.S.**, con número de identificación tributaria - NIT 830.034.195-5, representada legalmente por el señor ANDRES HUMBERTO VELASQUEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.752.474; **NEX COMPUTER S.A.S.**, con número de identificación tributaria - NIT 800.015.583-1, representada legalmente por la señora EDNA PATRICIA NIETO RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.099.112; **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS.**, con número de identificación tributaria - NIT 830.037.278-1, representada legalmente por el señor LUIS ANDRES REY MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.722.274; **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria - NIT 900.604.590-1, representada legalmente por la señora ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.050.808; **SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria - NIT 800.071.819-0, representada legalmente por el señor SALVADOR ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.344.243; **TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria - NIT 900.741.497-0, representada legalmente por la señora DIANA CHRISTOFEL RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.699.905; **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.**, con número de identificación tributaria - NIT 804.000.673-3, representada legalmente por el señor LUZ AMPARO LIZARAZO BUENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.510.189; **PC COM S.A.**, con número de identificación tributaria - NIT 830.044.858-2, representada legalmente por la señora MARTHA PENAGOS MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.084.587; **UNION TEMPORAL DATACOL**, representada legalmente por la señora LIBIA AMAYA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.824.845, la cual está integrada por SISDATA S.A.S., identificación tributaria - NIT 900.534.413-5, representada legalmente por la señora LIBIA AMAYA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.824.845, con porcentaje de participación 80% y CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE

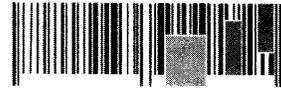
Hoja 2 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

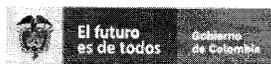


Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

INGENIERIA S.A.S., identificación tributaria – NIT 800.127.892-1, representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO MATHEUS ROCHA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.202.337, con porcentaje de participación 20%; **MICROHARD S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT con número de identificación tributaria – NIT 800.250.721-6, representada legalmente por el señor JORGE URIEL NOVOA MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.814; **UT VENECOPY 2019**, representada legalmente por el señor HUMBERTO JOSÉ ALVAREZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.287.573, la cual está integrada por **VENEPLAS LDA**, identificación tributaria – NIT 900.019.737-8, representada legalmente por el señor HUMBERTO JOSÉ ALVAREZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.287.573, con porcentaje de participación 55% y **COPYMAS S.A.S.**, identificación tributaria – NIT 900.491.061-1, representada legalmente por la señora BLANCA NUBIA ANTIVAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.774.654, con porcentaje de participación 45%; **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT con número de identificación tributaria – NIT 890.321.151-0, representada legalmente por el señor MAURICIO CEBALLOS VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.774.811; **HERITAGE GROUP S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.269.166-4, representada legalmente por el señor FEDERICO ECKARDT VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.001.257; **DISCOMPUCOL S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.032.888-5, representada legalmente por la señora DIANA ALEXANDRA JIMENEZ CABIELES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.578.537; **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.564.459-1, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.556.466; **REDCOMPUTO LIMITADA**, con número de identificación tributaria – NIT 830.016.004-0, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO NIETO ROMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.288.025; **RENTACOMPUTO S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.089.642-2, representada legalmente por el señor ERNESTO IVAN GUTIERREZ ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.310.749; **SOLUTION COPY LTDA.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.053.669-5, representada legalmente por el señor NELSON ENRIQUE FLECHAS OTÁLORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.819.990; **UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.118.348-7, representada legalmente por el señor ANTONIO JOSE SANCHEZ RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.143.569.; **UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA**, representada legalmente por el señor RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.217.866., la cual está integrada por TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. identificación tributaria – NIT 830.048.811-5, representada legalmente por el señor GERMAN LEONARDO RODRIGUEZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.032.904., con porcentaje de participación 50% y COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS., identificación tributaria – NIT 900.534.413-5, representada legalmente por el señor RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.217.866., con porcentaje de participación 50%; **SUMIMAS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.001.338-1, representada

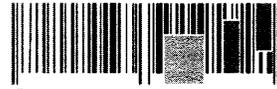
Hoja 3 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S., (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

legalmente por el señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.249.787; GRAN IMAGEN S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 830.023.178-2, representada legalmente por el señor DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.418.659; **KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION**, con número de identificación tributaria – NIT 830.073.623-2, representada legalmente por el señor JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.038; **BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.024.376-9, representada legalmente por la señora HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.731.285; **I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN**, con número de identificación tributaria – NIT 830.024.826-1, representada legalmente por el señor OSCAR JAVIER ZULUAGA ORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.512.610; **COMPUTEL SYSTEM S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.049.916-4, representada legalmente por el señor WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.657.486, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública, y (v) diseñar parámetros que permitan a las Entidades Estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Hoja 4 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública número CCENEG-018-1-2019 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 Definiciones, del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

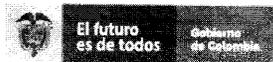
Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compra-venta de ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-018-1-2019 y el presente documento.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

Hoja 5 de 42



Tel. (+57 1)7958600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los ETP dependen de los Tributos del orden territorial, (como estampillas, tasas etc.) que apliquen a la Entidad Compradora.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la compra-venta o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Para iniciar el proceso de selección abreviada para la compra-venta de ETP o Alquiler de ETP, la Entidad Compradora deberá definir si el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización es superior a la mínima cuantía establecida en la Entidad; de ser así, procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la compra-venta de ETP o Alquiler de ETP enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la colocación de la solicitud para recibir las Cotizaciones. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización a las 5:00 p.m.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización y ampliar el plazo antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones, el nuevo plazo debe ser de diez (10) días hábiles. La Solicitud de Cotización da inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco como modalidad de selección; por lo anterior, la Entidad Compradora podrá cancelar la Solicitud de Cotización a través de acto administrativo motivado, antes de que se presenten Cotizaciones.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los ETP o Alquiler de ETP que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato

Hoja 6 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

de Solicitud de Información y enviarlo a los Proveedores. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los ETP y el Alquiler de ETP.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) anexa la justificación de su compra; (iii) realiza el cuestionario que define la Combinatoria que satisface su necesidad; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores de los ETP o Alquiler de ETP a través de la Tienda Virtual del estado Colombiano, en la cual la Entidad Compradora debe indicar: (a) el lote, es decir definir si adquiere ETP o Alquiler de ETP; para el caso de compra-venta de ETP que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación (b) las sedes de la Entidad donde debe realizarse la entrega del ETP o el Alquiler de ETP; (c) las fechas estimadas de las entregas parciales o el tiempo de servicio (si aplica); (d) verifica si aplica pruebas de laboratorio, conforme al protocolo de entrega; (e) definir los servicios adicionales que se requieran; (f) señalar los tributos del orden territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc., (v) verificar las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analizar los posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vi) selecciona al Proveedor que cotiza el menor precio para el ETP o Alquiler de ETP en la Operación Secundaria. Para el caso de compra-venta de ETP debe aplicar la forma como identificará el menor precio; (vii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco (viii) la Entidad Compradora verifica la entrega del ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con el protocolo de entrega determinado para la orden de compra y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio; (ix) la Entidad Compradora para el caso de Alquiler de ETP deberá aplicar el protocolo de finalización del servicio y (x) liquidar la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

- 6.2 Especificar en la Solicitud de Cotización: la Combinatoria que satisfaga su necesidad frente a la compra-venta de ETP o Alquiler de ETP y demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.3 Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (Tributos del orden territorial a que haya lugar, como estampillas, tasas etc.) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación.
- 6.4 La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm de la fecha en que se cumplen los diez (10) días hábiles.
- 6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que: cuando a criterio de la Entidad Compradora la Cotización sea artificialmente baja, es decir que el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden

Hoja 7 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.5. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.6. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

6.7. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de la venta de ETP o Alquiler de ETP.

6.8. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo, no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de la vigencia de la Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el plazo del Acuerdo Marco siempre que el plazo

Hoja 8 de 42



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

adicional sea igual o menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1. de la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la adquisición de ETP o Alquiler de ETP con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

- 6.9. Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el ETP o Alquiler de ETP. Para el efecto deberá contemplarse lo señalado en el protocolo de entrega; para el caso de Alquiler de ETP se deberá aplicar el protocolo de finalización del servicio de alquiler.
- 6.10. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra. La aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los ETP o Alquiler de ETP de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.11. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) que la entrega de ETP o Alquiler de ETP cumplen con las combinatorias definidas en la solicitud de cotización, especificaciones técnicas definidas en los pliegos de condiciones y del presente documento, (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del presente documento, (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) aplicar el protocolo de entrega y finalización establecido en la orden de compra, (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá terminar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; en los casos de Alquiler de ETP, deberá aplicar el protocolo de finalización del servicio de alquiler, y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y el Acuerdo Marco. Lo anterior no excluye las obligaciones establecidas en el manual de supervisión o interventoría de cada Entidad Compradora.

- 6.12. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento

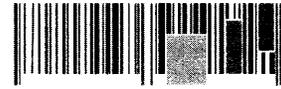
Hoja 9 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvii) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxviii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

6.13. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la 9.1.1.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco.

Hoja 10 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 7.6 El Proveedor debe garantizar: 1.) Para los casos de compra-venta de ETP: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante, la cual deberá ser por tres (3) años e incluir el mantenimiento correctivo; (v) el stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra, (vi) cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra, (vii) aplicar el protocolo de entrega, y 2.) Para el Alquiler de ETP: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en el sitio definido por la Entidad Compradora de los bienes; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) el soporte a fallas, (v) mantenimiento preventivo y correctivo de los ETP, (vi) aplicación del protocolo de entrega y de finalización del servicio de alquiler, (vii) cumplir con los tiempos de entrega definidos en la Orden de Compra. (viii) entrega de ETP con los accesorios requeridos para el correcto funcionamiento, tales como cables y conectores que garanticen el cumplimiento de los ANS definidos (ix) para la Categoría de periféricos que involucre el suministro de consumibles de ETP garantizar la inclusión de cintas, cartucho, tóner, kit de mantenimiento y consumibles requeridos por el ETP para el correcto funcionamiento y que permitan garantizar el cumplimiento de los ANS definidos. No se incluye el papel excepto en los ETP que la ficha técnica así lo defina.
- 7.7 Facturar de conformidad con la 0.
- 7.8 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.

Cláusula 8 Precio del ETP o del alquiler del ETP

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el ETP o Alquiler de ETP al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado, así mismo, deberá contemplar lo siguiente:

1. Para el caso de compra-venta de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformada por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.
2. Para el caso de alquiler de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformada por: (i) canon de arrendamiento de los ETP sin IVA; (ii) los servicios adicionales y software solicitados por la Entidad Compradora; (iii) precio de las páginas a imprimir por ETP durante el tiempo de servicio sin IVA, si se requiere; (iv) el IVA, y (v) gravámenes adicionales

Hoja 11 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

(Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

2.1. El precio del canon de arrendamiento del ETP incluye: (i) el servicio de arrendamiento del ETP (ii) el transporte; (iii) la entrega en el sitio definido por la Entidad Compradora; (iv) sistema operativo; (v) el soporte a fallas; y el (vi) mantenimiento preventivo y correctivo de los ETP. El precio de los servicios adicionales y software no están incluidos dentro del canon de arrendamiento.

2.2. El precio por servicio adicional para cada servicio corresponde a:

- Servicio de instalación y configuración incluye: (i) personal capacitado para la instalación y puesta en producción del ETP; (ii) instalación de software; (iii) despliegue de imágenes de discos; (iv) transferencia de conocimiento a nivel técnico y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Servicio de transferencia de datos incluye: (i) personal capacitado para realizar y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Software de ofimática y antivirus incluye: (i) la licencia del producto y lo establecido en la ficha técnica servicios adicionales.
- Software de gestión de impresión incluye: (i) instalación y configuración del software; (ii) entrenamiento a usuarios; (iii) soporte y lo contemplado en la ficha técnica servicios adicionales.

2.3. El precio por página impresa incluye: (i) consumibles y suministros para la correcta operación sin interrupción de los ETP de impresión (ii) el soporte a fallas.

2.4. El valor del alquiler de ETP de impresoras incluye (i) el mantenimiento del ETP y (ii) el soporte técnico del ETP.

2.5. El precio del alquiler de cada ETP en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos sin incluir el IVA. Estos precios no pueden ser mayores que los precios techos del Proveedor en el Catálogo.

El incumplimiento del Proveedor de los ANS definidos el anexo 2 del Pliego de Condiciones del Proceso CCEGEN-018-1-2019, podrá generar: (i) Descuentos a favor de la Entidad Compradora del Servicio de Arrendamiento de los ETP, en el respectivo periodo de facturación o (ii) Compensaciones de servicio a favor de la Entidad Compradora.

Ciáusula 9 Actualización del Catálogo

Hoja 12 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Colombia Compra Eficiente realizará la verificación de las solicitudes de actualizaciones del catálogo, así:

9.1 Actualización de la Combinatoria: la actualización de la Combinatoria solo procederá cuando exista actualización de los componentes del ETP que afecten el correcto funcionamiento de alguna de las Combinatorias definidas en el catálogo. En la categoría de computo se fijan las actualizaciones teniendo en cuenta el umbral de rendimiento definido en cada combinatoria.

9.1.1 El Fabricante puede solicitar a Colombia Compra Eficiente llevar a cabo la actualización del Catálogo cuando alguno de los componentes del ETP requiera el remplazo o exclusión de alguna de las Combinatorias definidas en el catálogo. Para el efecto el Fabricante debe enviar el soporte correspondiente en el cual señale las razones de la modificación o eliminación de la combinatoria. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

9.1.2 Colombia Compra Eficiente solicitará al Fabricante por lo menos una (1) vez en cada vigencia fiscal, información respecto de actualizaciones de ETP que afecten las combinatorias definidas en el catálogo. En caso de existir modificación alguna Colombia Compra Eficiente procederá con el análisis respectivo y en caso de ser necesario procederá con la publicación de la actualización en el Catálogo.

9.2 Actualización de Precios.

9.2.1 Actualización de precios compra-venta de ETP por TRM:

Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera cada dos (2) meses contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación definido en el cronograma del pliego de condiciones o la última actualización realizada a los precios por variación de TRM. Si verifica una variación superior al cinco por ciento (5%) con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del ETP del Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el cinco por ciento (5%), los precios del ETP del Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada dos (2) meses sin necesidad de solicitud alguna. Si en una revisión hay modificaciones de los precios del ETP del Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Hoja 13 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

9.2.2 Actualización de precios en el alquiler de ETP por IPC:

Colombia Compra Eficiente ajustará cada año a partir de la firma del Acuerdo Marco los precios del Catálogo de los servicios contemplados en el Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo por IPC serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Las Órdenes de Compra en ejecución serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios por IPC.

9.2.3 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria:

El Proveedor puede solicitar modificar el precio de un ETP en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del ETP. El Proveedor debe comunicar por escrito, el cual deberá estar debidamente soportado, dicho cambio y su consecuencia en el precio del ETP. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del bien o servicio mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente, salvo estipulación normativa en contrario.

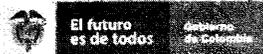
9.3 Actualización de catálogo por cambio de marca:

El Proveedor puede presentar solicitud de cambio de marca por categoría o subcategoría, solo por una vez durante el plazo de duración del Acuerdo Marco. La solicitud deberá presentarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes contados a partir de la fecha de firma del Acuerdo Marco. En todos los casos, el Proveedor debe mantener: (i) las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones; (ii) aquellas que le otorgaron puntaje por factor técnico, económico, de industria nacional y por personal con discapacidad; y (iii) el precio, para cada producto para el que requiere el cambio de marca.

Si la marca presentada no cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones o las ofrecidas en la Operación Principal, Colombia Compra Eficiente negará la solicitud de cambio de marca.

Colombia Compra Eficiente actualizará el Catálogo dentro de los 30 días calendario siguientes, contados a partir del momento en que el Proveedor entregue toda la documentación soporte que permita a Colombia Compra Eficiente determinar la viabilidad de la solicitud de cambio de la marca.

Hoja 14 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7, No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

El reemplazo de marcas sólo será efectiva para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización del Catálogo, por tal motivo, las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución, no serán sujetas a modificación como resultado del reemplazo de marca.

Parágrafo: Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo, deberá contemplar:

10.1 Facturación compra-venta ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el

Hoja 15 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) mantenimiento preventivo; (b) transferencia de datos; (c) instalación y configuración; (d) garantía extendida; (e) personalización del ETP desde fábrica; (g) marcación de la carcasa; y (h) garantía anticipada. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

Para el caso de órdenes de compra que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora podrá establecer anticipos, para lo cual deberá:

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para

Hoja 16 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.

Aspectos Generales de la Fiducia:

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre la Entidad Compradora y el Proveedor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la Entidad Compradora, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad Compradora.

Parágrafo primero: el anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con el visto bueno de la supervisión designada por la Entidad Compradora y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

Parágrafo segundo: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral de la orden de compra, la Fiducia hará devolución a la Entidad Compradora de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

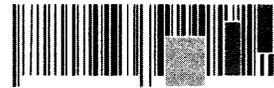
Hoja 17 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Parágrafo tercero: los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del proveedor, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo cuarto: el proveedor podrá desistir del anticipo, caso en el cual deberá cumplir a cabalidad y en debida forma con las obligaciones contenidas en la orden de compra y de acuerdo con la fecha establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización previo cumplimiento de lo señalado para proceder con el pago.

10.2 Facturación por alquiler ETP:

El Proveedor debe facturar mensualmente el alquiler de ETP, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido una Orden de Compra. La fecha de facturación deber ser acordada con la Entidad Compradora.

Para el pago, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe consolidar en la factura el Alquiler de ETP e incluir: (a) los impuestos aplicables y (b) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) transferencia de datos; e (b) instalación y configuración; y (ii) al pago por los Servicios de Alquiler de ETP consumidos.

El Proveedor mensualmente debe presentar como anexo a la factura el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la Orden de Compra.

Hoja 18 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos; CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

Parágrafo: Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales del Acuerdo Marco:

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que ésta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de ETP o Alquiler de ETP por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Entregar el ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
- 11.8 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Categoría y Lote en la que presenta Oferta.
- 11.9 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.10 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
- 11.11 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.12 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generen costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

Hoja 19 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 11.13 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.14 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.15 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar el ETP o Alquiler de ETP requerido por las Entidades Compradoras.
- 11.16 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.17 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- 11.18 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.19 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.20 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.21 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir algún ETP o alquilar ETP por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento de la Orden de Compra con fecha de terminación más distante, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.24 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28
- 11.25 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.26 Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco de la colocación de órdenes de compra.
- 11.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como, los establecidos en la Guía de Compra.
- 11.28 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17

Hoja 20 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 11.29 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.
- 11.30 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.32 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.33 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.34 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la Solicitud de Información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21
- 11.35 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
- 11.36 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de ETP o alquiler de ETP deberá proceder de la siguiente manera:
- En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los ETP. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

- 11.37 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico, económico, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.

Obligaciones Específicas derivadas de las Órdenes de Compra

- 11.38 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

Hoja 21 de 42



El futuro
es de todos

casas
de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 11.39 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de este documento.
- 11.40 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en las órdenes de compra. El tiempo de entrega empieza a correr el día hábil siguiente al cumplimiento de las estipulaciones señaladas en el protocolo de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución definidos por la entidad.
- 11.41 Constituir la fiducia para la consignación del anticipo, en caso de haberse acordado, para lo cual deberá allegar al supervisor de la orden de compra los siguientes documentos: (i) Contrato de fiducia. (ii) Plan detallado de Inversión del Anticipo (iii) Cronograma de entrega de bienes y (iv) orden de pedido de los bienes al fabricante de estos. Lo anterior para revisión y aprobación por parte del supervisor.
- 11.42 Abstenerse de cotizar por encima del precio techo, en caso de hacerlo, se entenderá que el precio ofertado en la cotización es el señalado en el catálogo del Acuerdo Marco. Así mismo, cuando su capacidad de distribución no permite atender lo requerido en la solicitud de cotización, caso en el cual deberá manifestarlo a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.
- 11.43 Presentar Cotizaciones para el servicio de arrendamiento de ETP con las combinatorias señaladas por la Entidad Compradora y las establecidas en los documentos del proceso.
- 11.44 Cumplir con los protocolos definidos en los documentos técnicos del proceso de selección CCENEG-018-1-2019
- 11.45 Entregar el ETP con la Combinatoria y en el lugar de entrega señalado en la Orden de Compra.
- 11.46 Garantizar la calidad y funcionamiento de los ETP y entregar las garantías correspondientes indicando los datos de contacto para hacerlas efectivas.
- 11.47 Brindar acompañamiento a las Entidades Compradoras frente a las reclamaciones para hacer efectiva la garantía de los ETP.
- 11.48 Garantizar el servicio de alquiler de ETP de acuerdo con la Combinatoria señalada en la Orden de Compra.
- 11.49 Propender por procedimientos que causen impactos positivos al medio ambiente en el ciclo de vida del bien o servicio.
- 11.50 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido ETP, cualquier cambio en el manual o el soporte técnico o garantía del ETP, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
- 11.51 Entregar los ETP o el alquiler del ETP en el lugar señalado en la Orden de Compra o solicitud de cotización.
- 11.52 Asegurar la correcta prestación del servicio de alquiler de ETP durante toda la duración de la Orden de Compra.
- 11.53 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo de los equipos objeto de alquiler de ETP, así como la continuidad en la operación del servicio, en caso de fallas cambiar el ETP de acuerdo con los tiempos definidos en los ANS.
- 11.54 Garantizar que las impresiones tengan la calidad de impresión de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del Pliego de Condiciones del proceso de selección número CCENEG-018-1-2019 durante la vigencia de la Orden Compra.

Hoja 22 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 11.55 Reemplazar cualquier equipo o parte del equipo que la Entidad Compradora haya reportado al Proveedor como defectuoso, siempre y cuando se pueda demostrar que el defecto del equipo o parte del equipo no se produjo como consecuencia del mal uso por parte de la Entidad Compradora. El tiempo establecido para el cambio del equipo o la parte del equipo se encuentra definido en el ANS.
- 11.56 Entregar las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.57 Entregar mensualmente a la Entidad Compradora el reporte de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP objeto de alquiler.
- 11.58 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.59 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.60 Entregar, cuando la Entidad Compradora lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de alquiler de ETP, en la cual debe especificar todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.
- 11.61 Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS.
- 11.62 Garantizar que el servicio de arrendamiento de ofimática, durante la ejecución de la Orden de Compra, estará debidamente licenciado y vigente para todos los ETP que fueron contratados por la Entidad Compradora, permitiendo instalar las actualizaciones que el fabricante de este disponga durante este tiempo.
- 11.63 Entregar la licencia del Software de antivirus y garantizar las actualizaciones de las firmas del antivirus durante la vigencia de la Orden de Compra.
- 11.64 Entregar a la Entidad Compradora como anexo soporte para el primer pago copia de la información necesaria para la verificación de la legalidad de las licencias entregadas.
- 11.65 Coordinar con la Entidad Compradora el cronograma de instalación y entrega de los Servicios de alquiler de ETP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Compra, de acuerdo con lo definido en el Protocolo de Entrega.
- 11.66 Entregar la información que Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora requiera para la verificación del cumplimiento del programa de disposición final.
- 11.67 Las demás obligaciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, los anexos técnicos, la presente minuta y demás documentos del proceso de selección número CCENEG-018-1-2019, así como las obligaciones determinadas en la Orden de Compra.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

Hoja 23 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.8 En las órdenes de compra en las que se haya establecido anticipos, para el desembolso de los recursos, el supervisor deberá revisar y aprobar: (i) el Contrato de fiducia. (ii) el Plan detallado de Inversión del Anticipo. (iii) el Cronograma de entrega de bienes. y (iv) el orden de pedido de los bienes al fabricante de estos.
- 12.9 Informar a las entidades de control los hechos de corrupción o colusión que conozca en el marco de la colocación de órdenes de compra.
- 12.10 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como, los establecidos en la Guía de Compra.
- 12.11 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (como estampillas, tasas etc.), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de éstos.
- 12.12 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIF.
- 12.13 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 12.14 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento
- 12.15 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 12.16 Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición del acto administrativo sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

Hoja 24 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la 9.1.1 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
- 12.19 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.20 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.21 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.22 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, el protocolo de entrega y el protocolo de devolución del servicio de alquiler.
- 12.23 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social integral de sus subordinados de manera anexa a la factura. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.27 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago
- 12.28 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
- 12.29 Responder por la pérdida o daños generados a los equipos entregados en arrendamiento, para lo cual podrán aplicar cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos establecido en las normas colombianas.
- 12.30 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Hoja 25 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 13.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando: (i) estén en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando éstas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 14 Plazo de ejecución del Acuerdo Marco

El plazo del Acuerdo Marco es de dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año o más, según Colombia Compra Eficiente lo considere pertinente. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de cada una de las Categorías y Subcategorías (según corresponda) que se encuentran definidas para el Lote de compra-venta de ETP y el Lote de Alquiler de ETP que considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores por cada categoría y Subcategoría (según corresponda) del Lote de compra-venta de ETP y el Lote de Alquiler de ETP manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de

Hoja 26 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la compra de ETP o alquiler de ETP con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las Categorías y Subcategorías (según corresponda) que se encuentran definidas para el Lote de compra-venta de ETP y el Lote de Alquiler de ETP del Acuerdo Marco si menos de tres (3) Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los ETP o Alquiler de ETP.

La vigencia del Acuerdo Marco será la comprendida entre el plazo del Acuerdo Marco y el plazo de la última Orden de Compra colocada.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Hoja 27 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACIÓN. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Hoja 28 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2013. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACION. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente documento.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y las entidades compradoras con régimen especial de contratación.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

17.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente y las entidades compradoras con régimen especial de contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, el valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor estimado para el Acuerdo Marco, el cual se encuentra discriminado para cada una de las cinco (5) categorías del lote de compra-venta de ETP y cuatro (4) categorías del lote de alquiler de ETP, según aplique, así:

Tabla 1. Suficiencia de la garantía por Categoría para el lote de compra-venta de ETP

Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} \times 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} \times 16\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} \times 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} \times 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
5	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$102.000 \text{ millones} \times 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

Hoja 29 de 42



Tel. (+57 1)7956300 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Tabla 2. Suficiencia de la garantía por Categoría para el lote de alquiler de ETP

Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.750 \text{ millones} * 5\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.750 \text{ millones} * 5\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
3	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.750 \text{ millones} * 5\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.
4	Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$11.750 \text{ millones} * 5\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más, para el efecto se utilizará las fórmulas señaladas a continuación.

Tabla 3. Incremento valor de la garantía para el lote de compra-venta de ETP

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Cumplimiento del contrato
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	
1	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} * (1 + i)$	10% del límite superior
2	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} * (1 + i)$	10% del límite superior

Hoja 30 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Cumplimiento del contrato
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	
3	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times (1 + i)$	10% del límite superior
4	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times (1 + i)$	10% del límite superior
5	1	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}}$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} \times 2$	10% del límite superior
	2	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} \times 2$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} \times 3$	10% del límite superior
	i	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} \times i$	$\frac{\$102.000 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 5}} \times (1 + i)$	10% del límite superior

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

Tabla 4. Incremento valor de la garantía para el lote de alquiler de ETP

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Cumplimiento del contrato
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	
1	1	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}}$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} \times 2$	5% del límite superior
	2	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} \times 2$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} \times 3$	5% del límite superior
	i	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} \times i$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 1}} \times (1 + i)$	5% del límite superior

Hoja 31 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Cumplimiento del contrato
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	
2	1	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}}$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} \times 2$	5% del límite superior
	2	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} \times 2$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} \times 3$	5% del límite superior
	i	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} \times i$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 2}} \times (1 + i)$	5% del límite superior
3	1	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}}$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times 2$	5% del límite superior
	2	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times 2$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times 3$	5% del límite superior
	i	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times i$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 3}} \times (1 + i)$	5% del límite superior
4	1	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}}$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times 2$	5% del límite superior
	2	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times 2$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times 3$	5% del límite superior
	i	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times i$	$\frac{\$11.750 \text{ millones}}{\text{No. de Proveedores adjudicados Categoría 4}} \times (1 + i)$	5% del límite superior

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i de acuerdo con la Categoría como indican las Tabla 3 y Tabla 4.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos anteriormente por lote; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 y Tabla 2.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más.

17.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 5.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 5. Error! No se encuentra el origen de la referencia. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 5 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los numerales 11.1 a 11.37 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede

Hoja 33 de 42



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.38 a 11.67 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1 a 11.37.

19.1.2 Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando este no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de cotización elevados por las entidades compradoras de conformidad con los términos del Acuerdo y la guía de compra.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en los numerales 11.38 a 11.67.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente

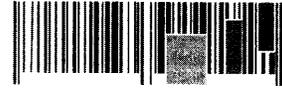
Hoja 34 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos: CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE I.TDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.1 a 11.37 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en los numerales 11.38 a 11.67 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

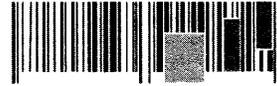
Hoja 35 de 42



Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACION. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social integral, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

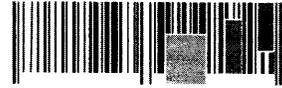
Hoja 36 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Cláusula 25 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 24.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 24.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 24.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Hoja 37 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		PROVEEDOR 1	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2		PROVEEDOR N	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Correo electrónico:		Correo electrónico:	





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-018-1-2019, sus anexos y adendas.
- 29.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28
- 30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Hoja 39 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Lotes en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo con el orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II.

Hoja 40 de 42



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S. (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATA COL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAM DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual.

Definiciones	
Alquiler de ETP	Es el servicio mediante el cual las Entidades Estatales pueden alquilar un ETP por un tiempo determinado bajo su autonomía y control, teniendo en cuenta los ANS del Acuerdo Marco.
Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco objeto del presente documento.
ANS	Acuerdos de niveles de servicio
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los Bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por la Segunda Generación Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Categoría	Es la clasificación de los ETP por grupos. Hay cinco (5) Categorías para el Lote de compra-venta de ETP: (i) Categoría 1 cómputo y accesorios (ii) Categoría 2 impresión; (iii) Categoría 3 escáner (iv) Categoría 4 proyección de imagen (v) Categoría 5 colaboración y comunicación. Hay cuatro (4) Categorías para el Lote de alquiler de ETP: (i) Categoría 1 cómputo (ii) Categoría 2 impresión; (iii) Categoría 3 escáner (iv) Categoría 4 proyección de imagen.
Cotización	[Es la Oferta presentada por el Proveedor en la Operación Secundaria como respuesta a una Solicitud de Cotización generada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Combinatorias	Es la selección de ciertos requisitos mínimos técnicos para que la Entidad Estatal pueda "armar" el ETP que se adecue a sus necesidades. Los requisitos mínimos técnicos que la Entidad Estatal puede seleccionar fueron definidos en mesas de trabajo con Fabricantes, MinTIC y Colombia Compra Eficiente.
Distribuidor Mayorista	Es la persona natural o jurídica que almacena y distribuye al por mayor ETP y está autorizado para tal efecto por el Fabricante.
Entidades Estatales	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco
ETP	Son los Equipos Tecnológicos y Periféricos como: (i) computadores de escritorio; (ii) computadores portátiles; (iii) estaciones de trabajo; (iv) tabletas; (v) impresoras térmicas; (vi) impresoras matriz de punto; (vii) impresoras MFP láser blanco y negro; (viii) impresoras láser color; (ix) impresora de inyección de tinta; (x) lectores de códigos de barras; (xi) escáneres; (xii) video proyectores; (xiii) monitores industriales; (xiv) tableros interactivos; (xv) accesorios adicionales, entre otros
Fabricante	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es fabricar y ensamblar ETP
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Aquel hecho irresistible e imprevisible que se presente en la región o regiones de Entrega del ETP o Alquiler de ETP que imposibilite el cumplimiento de las Obligaciones del Acuerdo Marco bien sea por parte del Proveedor o de la Entidad Compradora
MinTIC	Es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Lote	Es la clasificación de los modelos de operación bajo los cuales pueden adquirir ETP: (i) Lote 1 compra-venta de ETP (ii) Lote 2 Alquiler de ETP

Hoja 41 de 42



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i)UNIPLES S.A., (ii) COLSOF S.A. (iii) PEAR SOLUTIONS SAS., (iv) SISTETRONICS LIMITADA, (v) CASTOR DATA S.A.S. (vi) NEX COMPUTER S.A.S. (vii) NUEVA ERA SOLUCIONES SAS. (viii) P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. (ix) SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES INGENIERIA S.A.S, (x) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S. (xi) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. (xii) PC COM S.A. (xiii) UNION TEMPORAL DATACOL. (xiv) MICROHARD S.A.S. (xv) UT VENECOPY 2019. (xvi) CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. (xvii) HERITAGE GROUP S.A.S. (xviii) DISCOMPUCOL S.A.S. (xix) GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S. (xx) REDCOMPUTO LIMITADA. (xxi) RENTACOMPUTO S.A. (xxii) SOLUTION COPY LTDA. (xxiii) UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A. (xxiv) UT SERTAL CCE TECNOLOGIA. (xxv) SUMIMAS S.A.S. (xxvi) GRAN IMAGEN S.A.S. (xxvii) KEY MARKET S.A.S. EN REORGANIZACION. (xxviii) BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S. (xxix) I3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN. (xxx) COMPUTEL SYSTEM S.A.S.

Definiciones	
Oferta	En la Operación Principal es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del "[bien o servicio]" al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento. En la Operación Secundaria es la respuesta que presenta a una Solicitud de Cotización generada por una Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la definición de las condiciones en las que las Entidades Compradoras adquieren bienes o servicios y en la que los Proveedores las cotizan, venden y pagan al amparo del AM
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el suministro del ETP o Alquiler de ETP y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el suministro del ETP o Alquiler de ETP. Esta Operación inicia con la Solicitud de Cotización elevada por la Entidad Compradora y finaliza con la colocación y aceptación de la Cotización más económica.
Orden de Compra	Es el contrato que celebra la Entidad Compradora con el Proveedor del Acuerdo Marco, el cual genera derechos y obligaciones para las partes. Este contrato se deriva de la aceptación de por parte de la Entidad Compradora de la Cotización que presenta el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública del Acuerdo Marco de [Incluir objeto del Acuerdo] con Colombia Compra Eficiente.
SECOP II	El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que inicia el proceso de selección abreviada por compra de Catálogo derivada del Acuerdo Marco, solicitando a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de [Incluir objeto del acuerdo] que requiera la Entidad Compradora
Solicitud de Información	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que mediante el cual se solicita información o aclaraciones a la Entidad Compradora previa la presentación de su Cotización.
Subcategoría	Es la clasificación de los tipos ETP de la Categoría de cómputo. Hay nueve (9) Subcategorías para el Lote de compra-venta de ETP: En la Categoría de cómputo (i) Subcategoría 1 computadores de escritorio + accesorios (ii) Subcategoría 2 tiny, mini o micro + accesorios; (iii) Subcategoría 3 All in one + accesorios (iv) Subcategoría 4 estaciones de trabajo + accesorios (v) Subcategoría 5 thin client + accesorios (vi) Subcategoría 6 portátiles + accesorios (vii) Subcategoría 7 tabletas + accesorios (viii) Subcategoría 8 formación y educación + accesorios (ix) Subcategoría 9 accesorios.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado del dólar en Colombia

Fuente: Colombia Compra Eficiente



187186



Colombia Compra Eficiente

Guía de uso para la modalidad de compra por monto agotable en el Acuerdo marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCENEG-018-1-2019 (lote Compra-venta)

Tabla de contenido

I. Introducción 2

II. Cotización por monto agotable – Entidad Compradora 3

III. Cotización por monto agotable - Proveedor 10



El futuro es de todos

BNP
Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



I. Introducción

Para el lote de compra-venta de ETP, la Entidad Compradora podrá seleccionar el mecanismo de presentación de la cotización por parte del Proveedor. Los mecanismos son: (i) menor precio total que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora (ii) mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por la Entidad Compradora, hasta agotar el presupuesto. En caso tal, que la Entidad Compradora solicite servicios adicionales, el Proveedor debe garantizar los servicios adicionales únicamente a la cantidad de ETP indicados por la Entidad Compradora, y (iii) para el caso de compra-venta de ETP que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación.

Antes de continuar con esta guía, es necesario la lectura previa de la guía de compra del acuerdo marco

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20191223_guia_compra_o_alquiler_etp.pdf

Para tener en cuenta:

- El monto agotable se aplica únicamente sobre las combinatorias que contengan ETP, el Proveedor debe garantizar los servicios adicionales, accesorios y componentes a la cantidad de ETP a entregar a la Entidad Compradora.
- Todos los proveedores cotizar agotando el presupuesto total señalado por la entidad compradora.
- En caso de que la compra incluya más de una combinatoria de ETP, es responsabilidad de la entidad señalar sobre cuál de las combinatorias requiere aplicar monto agotable. En todo caso, si la entidad requiere más de una combinatoria con monto agotable, el proveedor debe realizar los incrementos de cantidades de manera proporcional. En caso de darse una cifra con decimales, el proveedor aproximará a la siguiente cifra entera la cantidad final a entregar.

	Cantidad mínima Esperada por la Entidad para agotar presupuesto	Cantidad adicional proporcional ofrecida por el proveedor	Cantidad total proporcional	Cantidad Total	Proporcionalidad utilizada por el proveedor
ETP Combinatoria 1	54	10.8	64.8	65	20%
ETP Combinatoria 2	20	4	24	24	
TOTAL	74			89	





Colombia Compra Eficiente

- Para compras con cantidades o presupuesto estimado para cantidades superiores a mil (1.000) ETP's la entidad puede definir la forma de evaluación del menor precio (monto agotable) señalándolo en un anexo en el evento de cotización.

II. Cotización por monto agotable – Entidad Compradora

Al descargar el simulador la entidad debe seleccionar la opción **monto agotable** y la categoría sobre la cual realizará la adquisición, finalmente dar clic en el botón **iniciar**.

B C D E

Tipo de compra
Monto agotable

Lote	Compraventa	Si/No
1	1 Categoría Compraventa de ETP - Computo	
1.1	1.1 Subcategoría Compraventa de ETP - PC's - Sistema operativo Windows	No
1.2	1.2 Subcategoría Compraventa de ETP - PC's - Sistema operativo Linux	No
1.3	1.3 Subcategoría Compraventa de ETP - Tiny, Miniy, Micro - Sistema operativo Windows	No
1.4	1.4 Subcategoría Compraventa de ETP - Tiny, Miniy, Micro - Sistema operativo Linux	No
1.5	1.5 Subcategoría Compraventa de ETP - Tiny, Miniy, Micro - Sistema operativo Mac OS	No
1.6	1.6 Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Windows	No
1.7	1.7 Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Linux	No
1.8	1.8 Subcategoría Compraventa de ETP - AIO - Sistema operativo Mac OS	No
1.9	1.9 Subcategoría Compraventa de ETP - Thin client - Sistema operativo Windows	No
1.10	1.10 Subcategoría Compraventa de ETP - Thin client - Sistema operativo Linux / zero client	No
1.11	1.11 Subcategoría Compraventa de ETP - WorkStation - Sistema operativo Windows	No
1.12	1.12 Subcategoría Compraventa de ETP - WorkStation - Sistema operativo Linux	No
1.13	1.13 Subcategoría Compraventa de ETP - Formación y educación Portátiles	No
1.14	1.14 Subcategoría Compraventa de ETP - Formación y educación Tabletts	No
1.15	1.15 Subcategoría Compraventa de ETP - Tabletts IOS	No
1.16	1.16 Subcategoría Compraventa de ETP - Portátiles - Sistema operativo Windows	Si
1.17	1.17 Subcategoría Compraventa de ETP - Portátiles - Sistema operativo Linux	No
1.18	1.18 Subcategoría Compraventa de ETP - Portátiles - Sistema operativo Mac OS	No
1.19	1.19 Subcategoría Compraventa de ETP - Tableta android	No
2	2 Categoría Compraventa de ETP - Impresión	No
3	3 Categoría Compraventa de ETP - Escáner	No

Inicio SolCotización ResumenCotización Cotización Solicitud

En la pestaña **SolCotización** la entidad simula la combinatoria que requiere con las cantidades necesarias hasta llegar al monto estimado en cual pretende agotar en la compra y da clic en **generar**.

Categoría Compraventa

1.16. Subcategoría Compraventa de ETP - Portátiles - Sistema operativo Windows

Item	TIPO	CARACTERISTICA 1	CARACTERISTICA 2
1	ETP	14pulgadas PESO MAXIMO 1,8kg	WINDOWS 64 BITS
2	ACCESORIO	Monitor de 27pulgadas	NA
3	COMPONENTE	TABLETA GRABO+2 GB+4 PARA 17pulgadas PORTATIL TIPO WORKSTATION	NA
4	SERVICIO	Instalación Software y configuración del ETP	ETP

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)

Inicio SolCotización ResumenCotización Cotización Solicitud



Generar

doble click para agregar o quitar filas

CARACTERISTICA 7	CARACTERISTICA 8	ZONA	TCO	Cantidad total
16 CB		1	No	1,500.00
NA		1	No	1,500.00
NA		1	No	1,500.00
NA		1	No	1,500.00

En la pestaña **ResumenCotización** podrá observar el presupuesto que debería agotar para adquirir las cantidades mínimas seleccionadas. Este sería el presupuesto a agotar. En caso de contar con un mayor o menor presupuesto, puede repetir la simulación ajustando las cantidades hasta llegar a la cifra requerida.

Agregar	Eliminar	Cantidad total	Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)	Precio TCO	Precio Máximo TCO (Cláusula 8)	Precio Total
		1,500.00	2,830,539.33	2,830,600.00	-	-	4,245,300,000.00
		1,500.00	20,290.00	20,290.00	-	-	30,420,000.00
		1,500.00	100,161.85	100,162.00	-	-	150,243,000.00
		1,500.00	14,000.00	14,000.00	-	-	21,000,000.00
							Sub Total
							4,447,563,000.00
							IVA
							845,036,970.00
							Valor Total
							5,292,599,970.00



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





La cifra definitiva del monto a gastar debe ser incluido en la celda de **Presupuesto** de la pestaña de **SolCotizacion**

Solicitud de Cotización

Presupuesto	\$5,292,599,970.00	Generar
Productos		

CARACTERISTICA 4	CARACTERISTICA 5	CARACTERISTICA 6	CARACTERISTICA 7	CARACTERISTICA 8
INFERMERIA	SOB	DES-GR-Fila	NA	16-GE
NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA

Dar doble click para agregar o quitar filas

Inicio SolCotizacion **ResumenCotizacion** Cotizacion

Cuando ya tenga las cantidades definidas y la cifra definitiva del monto a gastar puede guardar el **Simulador** y posteriormente en la pestaña de **ResumenCotización** puede proceder dar clic en el botón **Generar CSV** para crear el archivo .CSV

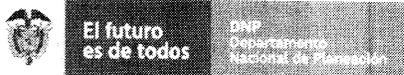
Generar CSV

CARACTERISTICA 6	CARACTERISTICA 7	CARACTERISTICA 8	ZONA
DES-GR-Fila	NA	16-GE	1
NA	NA	NA	1
NA	NA	NA	1
NA	NA	NA	1

Dar doble click para agregar o quitar filas

Inicio SolCotizacion **ResumenCotizacion** Cotizacion

Finalmente, ya cuenta con el (i) archivo del simulador y el (ii) archivo.csv en consecuencia puede lanzar el evento de cotización de conformidad por lo señalado en la guía de compra.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



A. Selección del proveedor y colocación de la orden de compra

Como se menciona al inicio de la guía, el criterio de escogencia es aquella cotización que mayor cantidad de ETP haya ofrecido por cada combinatoria por el monto a agotar señalado por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización.

Una vez el evento de cotización haya concluido, la entidad procede a descargar todas las respuestas remitidas por los proveedores y a continuación debe identificar (i) la cantidad ofrecida y (ii) que el precio total cotizado coincida con el monto agotable señalado por la Entidad Compradora.

Al descargar la respuesta del proveedor puede identificar la cantidad en la columna que dice cantidad total para la línea del ETP. El criterio de escogencia recae sobre la cantidad de ETP, no aplica para Accesorios, Componentes ni Servicios, estos deben ser incrementados por el proveedor en la respuesta proporcionalmente a los ETP ofrecidos.

	Valor Total	Cantidad Adicional	Cantidad Total	Precio
) \$	5,494,954,710.00	200.00	1700.00	\$2,012,074.50
) \$	7,041,107,430.00	200.00	1700.00	\$544,597.80
) \$	66,425,205.00	200.00	1700.00	\$37,213.19
) \$	39,855,480.00	200.00	1700.00	\$22,327.40

A continuación, también puede revisar que el precio total cotizado coincida con el monto agotable señalado por la Entidad Compradora. Pueden existir pequeñas diferencias debido a decimales del simulador, no obstante la entidad y los proveedores tienen presente cual es el monto final a agotar y que el criterio de escogencia no se basa en el valor total sino en las cantidades.

Sub Total	IVA	Valor Total
3,420,527,500.00 \$	649,900,225.00 \$	4,070,427,725.00
925,816,600.00 \$	175,905,154.00 \$	1,101,721,754.00
63,262,100.00 \$	12,019,799.00 \$	75,281,899.00
37,955,900.00 \$	7,211,621.00 \$	45,167,521.00
Valor Total	\$	5,292,598,899.00





Finalmente, la entidad verifica que los valores unitarios ingresados en la plataforma (**Valores definitivos**) por el proveedor también coincidan con los valores unitarios plasmados en la respuesta del simulador del proveedor. En este punto los demás valores de la plataforma como el IVA, los valores totalizados o las cantidades no es necesario que coincidan, únicamente deben coincidir los valores unitarios.

Respuesta Proveedor en plataforma				Respuesta Proveedor en Simulador			
esperada	Mejor precio	esperada		Cantidad Total	Precio	Precio Máximo	Clausula B)
1.500,00 (Unidad)	2.012.075,00 COP	3.018.112.500,00 COP	feiner	1700.00	\$2.012.074.50	\$	2.012.075.00
1.500,00 (Unidad)	544.598,00 COP	816.897.000,00 COP	feiner	1700.00	\$544.597.80	\$	544.598.00
1.500,00 (Unidad)	37.213,00 COP	55.819.500,00 COP	feiner	1700.00	\$37.213.19	\$	37.213.00
1.500,00 (Unidad)	22.327,00 COP	33.490.500,00 COP	feiner	1700.00	\$22.327.40	\$	22.327.00
	845.036.799,00 COP	845.036.799,00 COP	feiner				
Total de la base				5.292.599.970,00 COP			
Mejor total (todos los				4.769.356.299,00 COP			

En caso de identificar inconsistencias en las cotizaciones puede requerir a los proveedores teniendo en cuenta que los valores ingresados en la plataforma.



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación





Una vez la Entidad Compradora identifica el proveedor que más unidades de ETP haya ofrecido por el monto agotar, puede proceder con la creación de la solicitud de orden de compra siguiendo los pasos que señala la **Guía de compra** y únicamente teniendo en cuenta la siguiente modificación al momento de crear la solicitud.

En la sección de artículos de carro debe posarse sobre cada una de las líneas que contenga las cantidades y modificar únicamente a las cantidades que señaló el proveedor en su cotización y da clic en guardar por cada línea modificada. La línea de IVA no se modifica.

Artículos del carro

Agregar línea Vaciar el carrito Ver: Todos A avanzado Buscar 3.018.112.500.00 Número de línea

Guía de compra

Presupuesto

Artículo	Proveedor	Merchancia	Precio	Cantidad	Unidades de medida	Términos de envío
etc02-Note 11.6-ETP 14pulgadas PESO MARMO 1 9KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SSD 256 GB PCIe NA 16 GB Zone 1 IFX Networks Colombia SAS	IFX Networks Colombia SAS	Nube Privada II	3.018.112.500,00 COP 1.503 x 2.012.075,00 / Unidad	1.700,00	Unidad	Según el acuerdo marco
etc02-Note 11.6-COMPONENTE TARJETA GRAFICA 6 GB- 4K PARA 17pulgadas PORTATIL TIPO 11.6ORISTATION NA NA NA NA NA NA NA NA NA Zone 1 IFX Networks Colombia SAS	IFX Networks Colombia SAS	Nube Privada II	3.016.897.000,00 COP 1.800 x 1.676.108,00 / Unidad			

Presupuesto

Monto
Cantidad

* Artículo	* Proveedor	* Merchancia	* Precio	Cantidad	Unidades de medida	Términos de envío
etc02-Note 11.6-ETP 14pulgadas 5	IFX Networks Colombia SAS	Nube Privada II	2.012.075,00	1.700,00	Unidad	Según el acuerdo marco

Términos de pago: Según el acuerdo marco

Documento de respaldo: Cobizar línea

Método de transmisión: Proveedor predeterminado

Datos adjuntos: Agregar Archivo

Cancelar Eliminar Guardar





Finalmente, la Entidad Compradora va a tener una solicitud con todas las líneas ajustadas y el valor total final del monto agotable por el cual saldrá la orden de compra. Para el caso del ejemplo, la Entidad modificó de 1500 unidades a 1700 unidades.

Revisar que todo sea conforme y enviar para aprobación y así seguir el flujo de aprobación que señala la Guía de Compra.

Artículos del carro

Artículo	Descripción	Valor	Unidades	Presupuesto						
1	etc02-lote1 16-ETP 14pulgadas PESO MAXIMO 1.8KG WINDOWS 8.1 BITS 3200 INTERMEDIO SSD 198 GB PCIe NA 16 GB Zona 1	3.420.927.500,00 COP	1.000 x 2.912.075.000 Unidades	Presupuesto						
<table border="0"> <tr> <td>Mercancía</td> <td>Términos de pago</td> <td>Términos de envío</td> </tr> <tr> <td>Nube Privada II</td> <td>Según el acuerdo marco</td> <td>Según el acuerdo marco</td> </tr> </table>					Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco
Mercancía	Términos de pago	Términos de envío								
Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco								
2	etc02-lote1 16-COMPONENTE TARJETA GRAFICA 8 GB - Lv PARA 17 pulgadas PORTATIL TIPO WORKSTATION NA NA NA NA NA NA NA Zona 1	923.816.600,00 COP	1.700 x 944.880.200 Unidades	Presupuesto						
<table border="0"> <tr> <td>Mercancía</td> <td>Términos de pago</td> <td>Términos de envío</td> </tr> <tr> <td>Nube Privada II</td> <td>Según el acuerdo marco</td> <td>Según el acuerdo marco</td> </tr> </table>					Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco
Mercancía	Términos de pago	Términos de envío								
Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco								
3	etc02-lote1 16-ACCESORIO de escritorio para portátiles de hasta 17 pulgadas NA NA NA NA NA NA Zona 1	69.262.100,00 COP	1.700 x 27.217.700 Unidades	Presupuesto						
<table border="0"> <tr> <td>Mercancía</td> <td>Términos de pago</td> <td>Términos de envío</td> </tr> <tr> <td>Nube Privada II</td> <td>Según el acuerdo marco</td> <td>Según el acuerdo marco</td> </tr> </table>					Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco
Mercancía	Términos de pago	Términos de envío								
Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco								
4	etc02-lote1 16-SERVICIO instalación Software y configuración del ETP ETP valor unitario por ETP NA NA NA NA NA Zona 1	37.958.900,00 COP	1.000 x 29.827.200 Unidades	Presupuesto						
<table border="0"> <tr> <td>Mercancía</td> <td>Términos de pago</td> <td>Términos de envío</td> </tr> <tr> <td>Nube Privada II</td> <td>Según el acuerdo marco</td> <td>Según el acuerdo marco</td> </tr> </table>					Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco
Mercancía	Términos de pago	Términos de envío								
Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco								
5	etc02-NA	645.036.799,00 COP	1 x 245.018.666.000 Unidades	Presupuesto						
<table border="0"> <tr> <td>Mercancía</td> <td>Términos de pago</td> <td>Términos de envío</td> </tr> <tr> <td>Nube Privada II</td> <td>Según el acuerdo marco</td> <td>Según el acuerdo marco</td> </tr> </table>					Mercancía	Términos de pago	Términos de envío	Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco
Mercancía	Términos de pago	Términos de envío								
Nube Privada II	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco								

Ver página 13 de 43

Total 5.292.598.899,00 COP



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



III. Cotización por monto agotable - Proveedor

El proveedor debe descargar el simulador cargado por la Entidad y a continuación diligenciar (i) Las cantidades adicionales que va a ofrecer y (ii) los nuevos precios unitarios. Al final, el valor total de la cotización debe coincidir con el monto agotable del proveedor.

Las cantidades de accesorios, servicios, componentes, deben garantizarse para la totalidad de ETP ofrecidos. Recuerde que no es posible superar los precios techo.

Cantidad Adicional	Cantidad Total	Precio	Pre
200.00	1700.00	\$2,012,074.50	\$
200.00	1700.00	\$544,537.80	\$
200.00	1700.00	\$37,213.19	\$
200.00	1700.00	\$22,327.40	\$

Sub Total	IVA	Valor Total
\$ 3,420,527,500.00	\$ 649,900,225.00	\$ 4,070,427,725.00
\$ 925,816,600.00	\$ 175,905,154.00	\$ 1,101,721,754.00
\$ 63,262,100.00	\$ 12,019,799.00	\$ 75,281,899.00
\$ 37,955,900.00	\$ 7,211,621.00	\$ 45,167,521.00
Valor Total		\$ 5,292,598,899.00

Finalmente ingrese los valore unitarios en la plataforma para las cantidades ofrecidas en la cotización. Puede que los valores finales no coincidan, debido a que la plataforma está tomando las cantidades iniciales solicitadas por la Entidad Compradora. Estas cantidades serán modificadas por la Entidad Compradora al momento de colocar la orden de compra de conformidad con las cantidades señaladas por el proveedor.





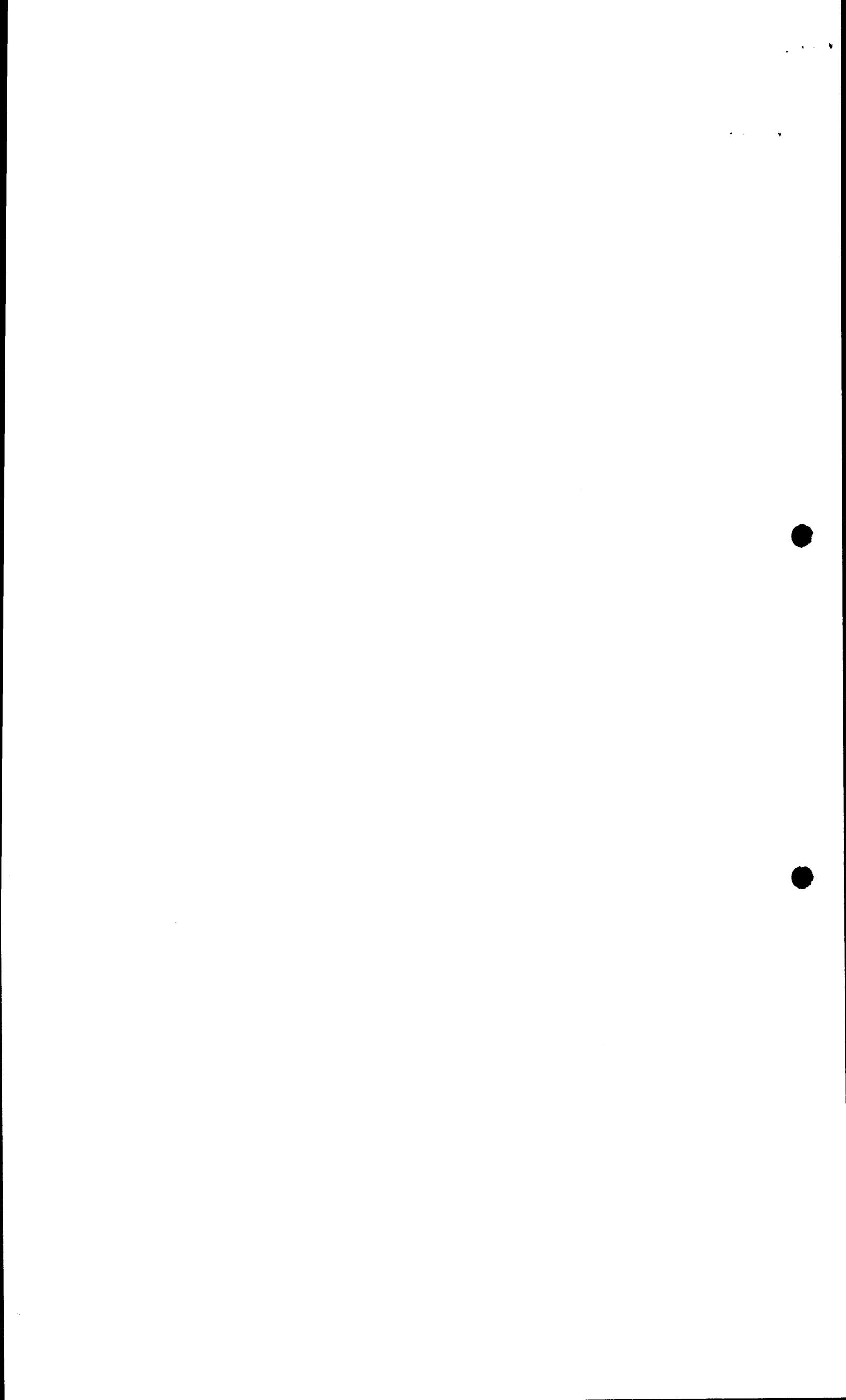
Precio	Precio Máximo (Cláusula 8)
\$2,012,074.50	\$ 2,012,075.00
\$544,537.80	\$ 544,598.00
\$37,213.19	\$ 37,213.00
\$22,327.40	\$ 22,327.00

Artículos y lotes

Nombre	Cantidad esperada	Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (5 artículos)			4.769.356.299,0000 COP
etc02-lote1.16-ETP 14pulgadas PE SO MAXIMO 1,8KG WINDOWS 64 BITS 3500 INTERMEDIO SSD 256 GB PCIe NA 16 GB Zona 1	1,500,00 (Unidad)	2,012,075,00	3,018,112,500,00 COP
etc02-lote1.16-COMPONENTE TARJETA GRAFICA 6 GB - 4x PARA 17pulgadas PORTATIL TIPO WORKSTATION NA NA NA NA NA NA NA Zona 1	1,500,00 (Unidad)	544,598,00	816,897,000,00 COP
etc02-lote1.16-ACCESORIO Maletin tipo morral para portatiles de hasta 17pulgadas NA NA NA NA NA NA NA Zona 1	1,500,00 (Unidad)	37,213,00	55,819,500,00 COP
etc02-lote1.16-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA Zona 1	1,500,00 (Unidad)	22,327,00	33,490,500,00 COP
etc02-IVA	1,50 (Unidad)	845,036,799,00	845,036,799,00 COP
			Total 4.769.356.299,00 COP

Recuerde que en plataforma debe ingresar los valores unitarios que se encuentran en el simulador (**Precio Máximo (clausula 8)**), el IVA si corresponde al de la totalidad del monto agotable. Verifique que todo sea conforme y envíe la respuesta por la plataforma junto con el simulador.







Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Tabla de contenido

I.	Información del Acuerdo Marco.....	2
II.	Registro de usuario/ ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano.....	10
III.	Solicitud de Cotización de Computadores y Periféricos.....	10
A.	Simulador para estructurar la compra.....	10
1.	Diligenciamiento simulador para estructurar la compra.....	11
2.	Resumen de la cotización – Pestaña Resumen CSV.....	13
3.	Cómo realizar la Solicitud de Cotización en la TVEC.....	14
B.	Mensajes.....	21
C.	Editar un Evento de Cotización.....	22
D.	Finalizar el Evento de Cotización.....	25
E.	Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.....	25
F.	Aclaraciones a la Solicitud de Cotización.....	28
G.	Selección del Proveedor.....	29
H.	Cancelar el Evento de Cotización.....	30
IV.	Solicitud de compra.....	30
V.	Orden de compra.....	30
VI.	Facturación y Pago.....	31
VII.	Publicación de documentos adicionales en las Órdenes de compra.....	34
VIII.	Modificaciones, aclaraciones, terminaciones o liquidaciones de la Orden de Compra.....	35
IX.	Posibles Incumplimientos en las Órdenes de Compra.....	36





I. Información del Acuerdo Marco

La presente guía busca ayudar a las Entidad Estatales en el proceso de compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos al amparo de un Acuerdo Marco es un Proceso de Contratación que inicia con el Evento de Solicitud de cotización. Las actuaciones de las Entidades Estatales en el Proceso de Contratación la vinculan y la obligan por lo cual recomendamos leer con detenimiento los documentos del proceso, las guías, los manuales, ver los videos, utilizar los simuladores disponibles y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden revocar eventos de cotización y órdenes de compra excepcionalmente.

Antes de adelantar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Proceso de Contratación, la Entidad Compradora debe conocer el Acuerdo Marco al que se va a vincular, en el siguiente link encontrará el Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>, así como el Catálogo, las fichas técnicas y el anexo técnico de marcas.

Información general del Acuerdo Marco

- (i) **Número de Proceso:** CCE- 925-AMP-2019, Acuerdo Marco para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos.
- (ii) **Plazo del Acuerdo Marco:** Noviembre 22 de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2021.
- (iii) **Vigencia máxima de las Órdenes de Compra:** Hasta 22 de noviembre de 2022.
- (iv) **Tiempo de cotización:** los Proveedores tienen diez (10) días hábiles para dar respuesta a la Solicitud de Cotización.
- (v) **Alcance:** Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compra-venta de ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-018-1-2019 y la minuta.
- (vi) **Productos disponibles:** El Acuerdo Marco contempla dos lotes:
 - (i) *Compra-venta*, con las siguientes categorías y subcategorías: Compra-venta PC's SFF - Sistema operativo Windows; Compra-venta PC's SFF - Sistema operativo Linux; Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Windows; Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Linux; Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Mac OS; Compra-venta AIO- Sistema operativo Windows; Compra-venta AIO- Sistema operativo Linux; Compra-venta AIO- Sistema operativo Mac OS; Compra-venta Thin Client- Sistema operativo Windows; Compra-venta Thin Client- Sistema operativo Linux/ cero client; Compra-





venta Workstation- Sistema operativo Windows; Compra-venta Workstation- Sistema operativo Linux; Compra-venta Formacion y educacion Portatiles; Compra-venta Formacion y educacion Tabletas; Compra-venta Tabletas- IOS; Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Windows; Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Linux; Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Mac OS; Compra-venta Tabletas – Android; Compra-venta Impresión; Compra-venta EscANER; Compra-venta proYECCION de imagen.

La adquisición del ETP incluye: (i) el transporte; (ii) la entrega y prueba del ETP en sitio; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) la garantía del Fabricante por tres (3) años que incluye el mantenimiento correctivo; y (v) stock en el mercado de repuestos, partes y consumibles originales y no remanufacturados para el ETP por parte del Fabricante, durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra.

- (ii) *Alquiler*, con las siguientes categorías: Alquiler Computo; Alquiler Impresión. Alquiler Escaner; Alquiler Proyección de imagen.

El servicio de Alquiler de ETP incluye (i) el transporte; (ii) la entrega, prueba del ETP en el sitio definido por la Entidad Compradora; (iii) la capacitación técnica y de uso; (iv) el soporte a fallas y (v) mantenimiento preventivo de los ETP.

Para la categoría de cómputo, el servicio de Alquiler del ETP incluye el ETP con los accesorios requeridos para el correcto funcionamiento, tales como cables y conectores que garanticen el cumplimiento de los ANS definidos.

Para la categoría de periféricos que involucre el suministro de consumibles del ETP incluye las cintas, cartucho tóner, kit de mantenimiento y consumibles requeridos por el ETP para el correcto funcionamiento y que permitan garantizar el cumplimiento de los ANS definidos. No se incluye el papel excepto en los ETP que la ficha técnica así lo defina.

Las Entidades Compradoras deben poner Órdenes de Compra diferentes para cada una de las Categorías y/o subcategorías. Las especificaciones técnicas de cada ETP se encuentran publicadas en en el minisitio del Acuerdo Marco: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

(vii) Servicios adicionales:

Para el lote de compra-venta, la Entidad Compradora puede solicitar si así lo requiere los siguientes servicios adicionales (i) mantenimiento preventivo, (ii) migración o transferencia de datos, (iii) instalación Software y configuración del ETP, (iv) garantía extendida del ETP, (v) personalización del ETP desde fabrica, (vi) marcación de la carcasa y (vii) garantía anticipada del ETP, de acuerdo con las condiciones definidas en el anexo ficha técnica de los servicios adicionales.

Para el lote de alquiler, la Entidad Compradora puede solicitar si así lo requiere los siguientes servicios adicionales (i) migración o transferencia de datos, (ii) instalación del Software y configuración del ETP, (iii) licenciamiento de Ofimática (iv) gestión de impresión y (v) licenciamiento





de Antivirus, de acuerdo con las condiciones definidas en el anexo ficha técnica de los servicios adicionales.

Las especificaciones de los servicios adicionales se encuentran publicadas en el minisitio del Acuerdo Marco: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

- (viii) **Tiempo de Entrega:** El tiempo de entrega de los ETP depende de: (i) la región; y (ii) la cantidad de ETP solicitados. El Proveedor debe garantizar la entrega y el soporte de los ETP de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario

Lote compra-venta: Subcategoría de Formación y educación			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora mediante documento anexo a la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP como lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el ETP.

Entregas parciales: Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 301 ETP solicitados en una misma Orden de Compra con la misma configuración en la categoría de cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra de la categoría de impresión, escáner, proyección de imagen y colaboración y comunicaciones. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumenta en diez (10) días hábiles para todas las categorías en cualquier zona.





Tabla 2 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Alquiler

Lote alquiler: Hasta 18 meses de servicio			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	10 días hábiles	15 días hábiles	20 días hábiles
Entre 51 y 300	15 días hábiles	20 días hábiles	25 días hábiles
Entre 301 y 1.000	20 días hábiles	25 días hábiles	30 días hábiles
Más de 1.000	25 días hábiles	30 días hábiles	35 días hábiles
Lote alquiler: Desde 18 meses de servicio			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	15 días hábiles	20 días hábiles	25 días hábiles
Entre 51 y 300	20 días hábiles	25 días hábiles	30 días hábiles
Entre 301 y 1.000	25 días hábiles	30 días hábiles	35 días hábiles
Más de 1.000	30 días hábiles	35 días hábiles	40 días hábiles
Lote alquiler: Impresión, escáner, proyección de imagen			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	10 días hábiles	15 días hábiles	20 días hábiles
Entre 51 y 300	15 días hábiles	20 días hábiles	25 días hábiles
Entre 301 y 1.000	20 días hábiles	25 días hábiles	30 días hábiles
Más de 1.000	25 días hábiles	30 días hábiles	35 días hábiles

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

La entrega de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora mediante documento adjunto a la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo defina la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona con la que fue cotizado el servicio de alquiler del ETP.

Entregas parciales: Las Entidades Compradoras pueden solicitar y permitir máximo tres (3) entregas parciales para más de 301 ETP solicitados en una misma Orden de Compra en la categoría de cómputo y más de 100 ETP solicitados en una misma Orden de Compra de la categoría de Impresión, escáner y proyección de imagen. El tiempo máximo para la entrega de todos los ETP con entregas parciales aumenta en diez (10) días hábiles para todas las categorías en cualquier zona.





- (ix) **Tiempo de entrega servicios adicionales:** La Entidad Compradora podrá adquirir los siguientes servicios adicionales, cuya descripción podrá ser consultada en el Anexo 3 Ficha Técnica de Servicios Adicionales que se encuentra disponible en el minisito del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>:

ID	Servicios adicionales	Lote compra-venta	Lote alquiler
1	Mantenimiento preventivo	Aplica	No aplica
2	Migración o transferencia de datos	Aplica	Aplica
3	Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP	Aplica	Aplica
4	Garantía extendida	Aplica	No aplica
5	Licenciamiento de Ofimática	No aplica	Aplica
6	Gestión de Impresión	No aplica	Aplica
7	Licenciamiento de Antivirus	No aplica	Aplica
8	Personalización del ETP desde fabrica	Aplica	No aplica
9	Marcación de la carcasa	Aplica	No aplica
10	Transporte alternativo	Aplica	No aplica
11	Soporte técnico en Sitio	No aplica	Aplica

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

- (x) **Cobertura:** La Entidad Compradora podrá adquirir Equipos Tecnológicos y Periféricos a nivel nacional, mediante la modalidad de compra-venta y alquiler.

Zona 1- Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chia, Mosquera, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá, Madrid, Funza, Cajicá, Medellín, Caldas, La Estrella, Itagui, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado, Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbana, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva, Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo, Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.

Zona 2- Cabeceras municipales no contempladas en la zona 1 y Centros Poblados

Zona 3- Corregimientos municipales, caseríos, inspecciones de policía, Inspecciones de policía departamentales e inspecciones de policía municipales.

Colombia Compra Eficiente sugiere a la Entidad Compradora consultar el archivo Identificación de zonas – DIVIPOLA para verificar la distribución de los municipios por zona.





- (xi) **Especificaciones transversales para el lote de alquiler:** El Proveedor debe cumplir con las siguientes especificaciones transversales y los Acuerdos de Niveles de Servicio definidos en el Anexo 2 Condiciones transversales que se encuentra disponible en el minisitio del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

(a) Tiempos de prestación del servicio

El tiempo mínimo de prestación del servicio de alquiler para todos los ETP es de 1 semana para la categoría de cómputo con tiempo de servicio menor a 18 meses y 1 mes para las demás categorías, se exceptúan los ETP definidos con especificaciones técnicas esenciales a partir de dieciocho (18) meses, donde el tiempo mínimo de contratación del servicio son dieciocho (18) meses.

El tiempo máximo de prestación del servicio para todos los ETP es de hasta 36 meses, que cubren, los 2 años de vigencia del Acuerdo Marco y 1 año adicional por el que pueden extender la Orden de Compra o exceder el plazo de ejecución.

(b) Mantenimiento Preventivo

El Proveedor debe realizar el mantenimiento preventivo a los ETP de acuerdo con el tiempo de servicio de arrendamiento (ts) tal y como se detalla a continuación.

El Proveedor debe llevar a cabo el mantenimiento preventivo como se sugiere en el anexo de servicios adicionales del Acuerdo Marco o según lo definan y ajusten con la Entidad Compradora.

Categoría de cómputo	
1 semana < ts < 8 meses	El Proveedor determina la conveniencia de realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo
8 meses ≤ ts < 12 meses	Un (1) mantenimiento preventivo
12 meses ≤ ts < 18 meses	Dos (2) mantenimientos preventivos
18 meses ≤ ts < 24 meses	Tres (3) mantenimientos preventivos
24 meses ≤ ts ≤ 36 meses	Cuatro (4) mantenimientos preventivos

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente





Categoría de impresión, escáner y proyección de imagen	
1 semana < ts < 8 meses	El Proveedor determina la conveniencia de realizar al menos un (1) mantenimiento preventivo
8 meses ≤ ts < 12 meses	Un (1) mantenimiento preventivo
12 meses ≤ ts < 24 meses	Dos (2) mantenimientos preventivos
24 meses ≤ ts ≤ 36 meses	Cuatro (4) mantenimientos preventivos

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

El mantenimiento preventivo se define como un servicio adicional que aplica para el lote de compra-venta, se toma como referencia para detallar las actividades a realizar en el lote de Alquiler donde debe estar incluido dentro del precio del canon de arrendamiento.

(c) Traslado de ETP

La Entidad Compradora durante la ejecución de la Orden de Compra, podrá en caso de que así lo requiera, trasladar los ETP siempre y cuando se encuentre en la misma zona en la cual fue entregado el ETP al momento del inicio de la ejecución. En este caso la Entidad debe asumir los riesgos, costos, instalación y configuración del ETP que implica el traslado del ETP a la nueva ubicación.

La Entidad Compradora, debe notificar al Proveedor del servicio un mes antes de llevar a cabo el traslado de los ETP, el nuevo punto de ubicación del ETP.

(d) Retiro de ETP

El tiempo de devolución y retiro de los ETP y objeto de la Orden de Compra se define a continuación y es de obligatorio cumplimiento tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor.

El tiempo máximo es: ocho (8) días hábiles, contados a partir del vencimiento de la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe contemplar dentro del tiempo que tiene para la devolución de los ETP la realización del backup y el borrado seguro de la información de cada ETP tal y como se define en el protocolo de finalización del servicio.

Una vez finalizada la Orden de Compra, la Entidad Compradora es responsable de la realización del backup, del borrado seguro de la información de cada ETP y disponer de los medios para realizar el backup. No obstante, la Entidad Compradora tiene la potestad de contratar el servicio adicional de transferencia de datos.

La Entidad debe pagar los días que supere el tiempo de devolución de los ETP definidos, según se define en la minuta del Acuerdo Marco.





(e) Acuerdos de nivel de servicio

El alcance de los acuerdos de nivel de servicio, el tiempo de respuesta a soporte y las excepciones se deben consultar en el Anexo 2 Condiciones Transversales que se encuentra disponible en el minisitio del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>

(f) Protocolo de entrega de los ETP y protocolo de finalización del servicio de alquiler

Las Entidades Compradoras debe consultar el detalle en el Anexo 2 Condiciones Transversales que se encuentra disponible en el minisitio del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>

- (xii) Precio de los equipos tecnológicos y periféricos para el lote de compra-venta y alquiler:** el Proveedor seleccionado está obligado a entregar a la Entidad Compradora los Equipos Tecnológicos y Periféricos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. El Precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todas las especificaciones técnicas y los requisitos para la entrega de los Equipos Tecnológicos y Periféricos

Los Proveedores deben cotizar a un precio igual o menor a los precios techos publicados en el Catálogo.

Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

- (xiii) Criterio de selección:** La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya cotizado el menor precio para la totalidad de los ETP y servicios adicionales requeridos por la Entidad Compradora.
- (xiv) Facturación y pago:** El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora debe consultar el detalle de la facturación para cada uno de los lotes (lote de compra-venta y lote de alquiler) en la Cláusula 10 de la minuta del Acuerdo Marco, la cual se encuentra publicada en el minisitio <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>





II. Registro de usuario/ ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Este capítulo lo encontrará en la Guía General de los Acuerdos Marco.

III. Solicitud de Cotización de Computadores y Periféricos

A. Simulador para estructurar la compra

El Simulador para estructurar la compra es una plantilla en formato Excel donde la Entidad Compradora define los ETP que satisfacen su necesidad. La Entidad Compradora debe descargar el archivo "Simulador para estructurar la compra" que aparece en el minisitio del Acuerdo Marco, cada vez que vaya a generar un Evento de Solicitud de Cotización.



Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

Número de proceso: COENEG-016-1-2019
Vigencia: De Noviembre 22, 2019 hasta Noviembre 22, 2021

Condiciones del Acuerdo Marco

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco de compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. (Acuerdo Marco)



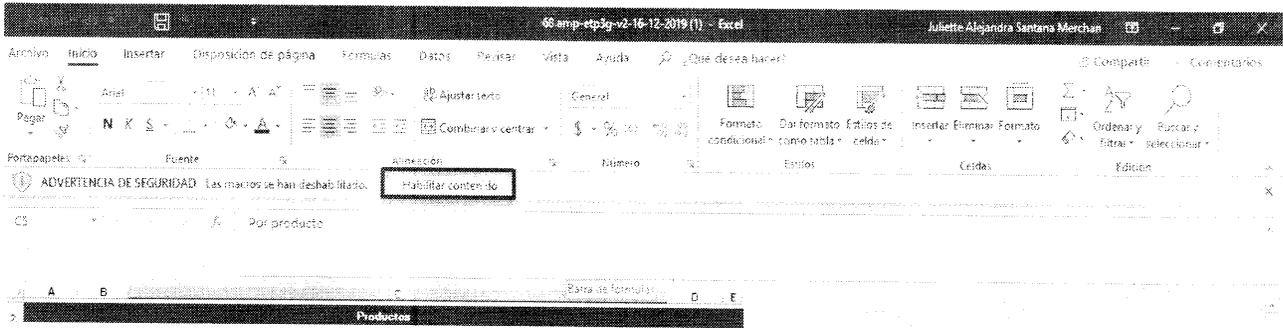
Descargue información de interés:

Identificación de zonas - DIVIPOLA	<input type="radio"/>
Fichas Técnicas	<input type="radio"/>
Marcas	<input type="radio"/>
Plantillas para creación de eventos de cotización	<input type="radio"/>
Catálogo del Acuerdo Marco	<input type="radio"/>
Simulador del Acuerdo Marco	<input checked="" type="radio"/>





Al abrir el archivo debe hacer clic en el botón amarillo "habilitar edición" y luego en "habilitar contenido".



1. Diligenciamiento simulador para estructurar la compra

En esta sección la Entidad Compradora debe completar la siguiente información:

Paso 1: En la pestaña de "inicio" debe seleccionar la categoría o subcategoría del lote en el cual desea adquirir sus productos (lote compra-venta y alquiler). La Entidad Compradora debe generar un simulador diferente por cada lote y por cada categoría o subcategoría que seleccione.

Paso 2: En la pestaña "Sol/Cotización" debe diligenciar (i)Nombre de la Entidad Compradora; (ii) NIT; (iii) dirección de la Entidad Compradora; (iv) correo de contacto; (v) municipio; (vi) teléfono de contacto; y (vii) nombre del funcionario comprador.

Información de la Entidad Compradora	
Nombre de la Entidad	NIT
Dirección de la Entidad	Correo de contacto
Municipio	Teléfono de contacto
Nombre funcionario Comprador	

Paso 3: Indicar el presupuesto, seleccionar las características del ETP, Accesorio, Componente y Servicio de la categoría o subcategoría del lote que seleccione en el paso 1. La Entidad Compradora debe seleccionar una opción para cada una de las características definidas en el simulador.

Solicitud de Cotización	
Categoría	Presupuesto
Producto	

1.6. Subcategoría Compra-venta de ETP - AIO - Sistema operativo Windows

Item	TIPO	CARACTERÍSTICA 1	CARACTERÍSTICA 2	CARACTERÍSTICA 3	CARACTERÍSTICA 4	CARACTERÍSTICA 5	CARRA/ITEM
1	EXCELENTE COMPONENTE ETP						





Paso 4: Una vez la Entidad Compradora indica el presupuesto y selecciona las características del ETP, accesorio, componente y/o servicio que adquiere, debe seleccionar: (i) la zona y (ii) la cantidad que requiere, de acuerdo con las Fichas técnicas y el Catálogo del Acuerdo Marco.

La Entidad Compradora podrá agregar cuántas filas requiera, según el producto a adquirir (ETP, accesorio, componente y/o servicio) y la zona.

CARACTERÍSTICA 6	CARACTERÍSTICA 7	CARACTERÍSTICA 8	CARACTERÍSTICA 9	Agregar filas	ZONA	TCO	Agregar	Eliminar	Cantidad total

Nota: (i) La adquisición de accesorios de los ETP puede ser realizada dentro de evento de cotización junto con los ETP adquirir o (ii) de manera independiente mediante un evento de cotización destinado para tal fin. En todo caso, es la Entidad Compradora quien de acuerdo a su planeación determina la forma como se adquieren dichos elementos.

En la Solicitud de Cotización, las Entidades Compradoras no pueden requerir a los Proveedores ETP que no se encuentren dentro del Acuerdo Marco, ni pueden adjuntar fichas, especificaciones o condiciones adicionales que vayan en contravía de las disposiciones del Acuerdo Marco.

Paso 5: ingresar la información de los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Entidad.

Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes adicionales (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente está autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

Si la Entidad Compradora debe ingresar más de un gravamen adicional hacer clic en "agregar filas" e ingresar el gravamen adicional.

Gravámenes adicionales*		
Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	Gravamen 1	1,00%
2	Gravamen 2	2,00%
3	Gravamen 3	1,20%
Total porcentaje:		4,20%

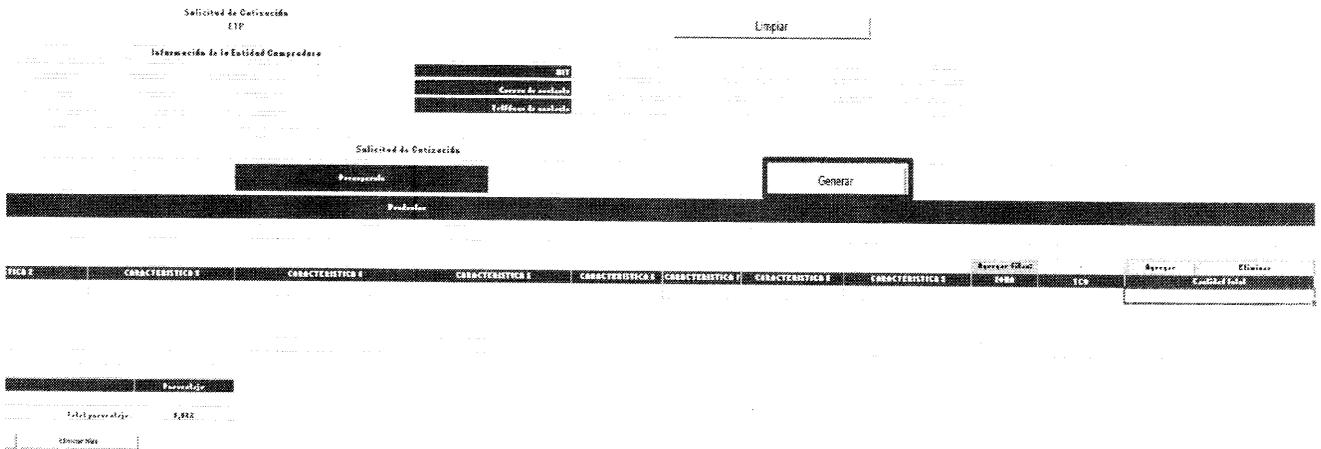
Filas a agregar o eliminar Gravámenes:





Paso 6: una vez verificada la información diligenciada, la Entidad Compradora debe oprimir el botón "Generar". El archivo de Excel generará un resumen de la Solicitud de Cotización de la Entidad Compradora con unos precios base que calcula el simulador, tomando la combinación de artículos del Proveedor con el Precio Techo más bajo.

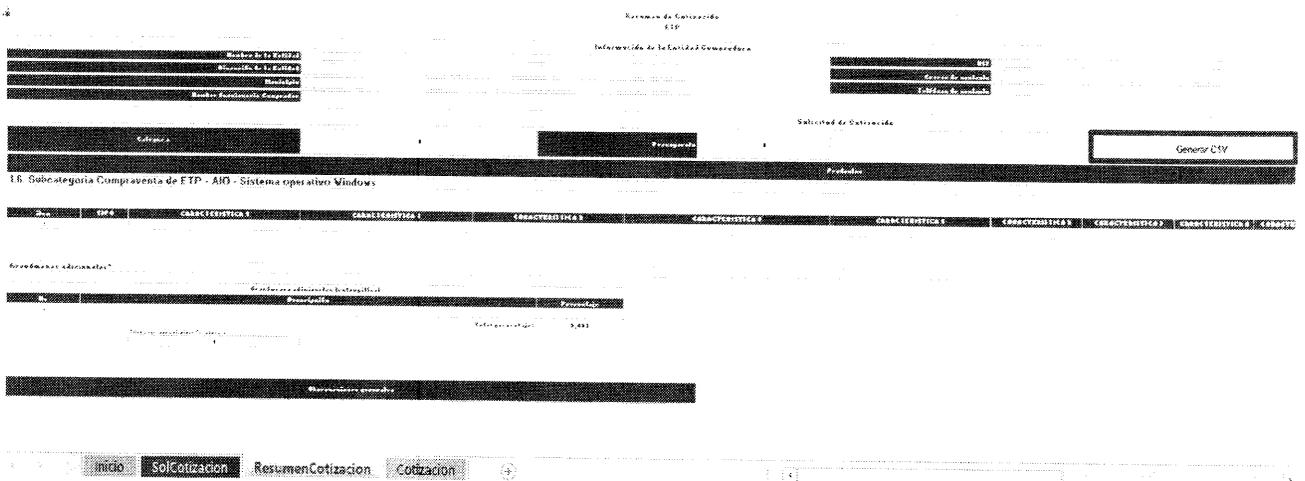
Tenga en cuenta que los precios que arroja el simulador son valores de referencia. El valor definitivo sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores.



Nota: La Entidad Compradora tiene disponible un campo de observaciones en el cual podrá incluir indicaciones adicionales a los Proveedores.

2. Resumen de la cotización – Pestaña Resumen CSV

Una vez la Entidad Compradora ha terminado de diligenciar la pestaña de Solicitud de Cotización y ha verificado la información de las pestañas anteriores, debe ingresar a la pestaña de "ResumenCotización" y generar el archivo CSV, con el cual debe cargar los ítems o componentes del servicio requeridos en la plantilla de cotización.





Excel generará el archivo plano o archivo CSV que guardará en el mismo lugar en el que se encuentra el archivo que la Entidad ha venido trabajando. Excel emitirá un aviso indicado que generó el documento y su ruta de acceso.

3. Cómo realizar la Solicitud de Cotización en la TVEC

Paso 1: Para contratar la adquisición de los ETP bajo el lote de compra-venta y alquiler, la Entidad Compradora debe generar una Solicitud de Cotización a los Proveedores de la categoría o subcategoría del lote en el cual requiere los ETP.

La Solicitud de Cotización se genera a partir de una plantilla de cotización, única para cada categoría o subcategoría. La Entidad Compradora debe identificar el número de plantilla de cotización que debe utilizar según el Segmento como se indica a continuación:





Plantilla	Nombre del Evento
78554	Categoría 1: Compra-venta PC's SFF - Sistema operativo Windows
78567	Categoría 2: Compra-venta PC's SFF - Sistema operativo Linux
78269	Categoría 3: Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Windows
78572	Categoría 4: Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Linux
78574	Categoría 5: Compra-venta Tiny, mini, micro- Sistema operativo Mac OS
78575	Categoría 6: Compra-venta AIO- Sistema operativo Windows
78573	Categoría 7: Compra-venta AIO- Sistema operativo Linux
78580	Categoría 8: Compra-venta AIO- Sistema operativo Mac OS
78581	Categoría 9: Compra-venta Thin Client- Sistema operativo Windows
78582	Categoría 10: Compra-venta Thin Client- Sistema operativo Linux/ cero client
78586	Categoría 11: Compra-venta Workstation- Sistema operativo Windows
78589	Categoría 12: Compra-venta Workstation- Sistema operativo Linux
78590	Categoría 13: Compra-venta Formacion y educacion Portatiles
78591	Categoría 14: Compra-venta Formacion y educacion Tabletas
78592	Categoría 15: Compra-venta Tabletas- IOS
78555	Categoría 16: Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Windows
78593	Categoría 17: Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Linux
78594	Categoría 18: Compra-venta Portatiles -Sistema operativo Mac OS
78595	Categoría 19: Compra-venta Tabletas - Android
78556	Categoría 20: Compra-venta Impresion
78596	Categoría 21: Compra-venta EscANER
78597	Categoría 22: Compra-venta proYECCION de imagen
78598	Categoría 23: Alquiler Computo
78599	Categoría 24: Alquiler Impresion
78600	Categoría 25: Alquiler Escáner
78601	Categoría 26: Alquiler Proyección de imagen



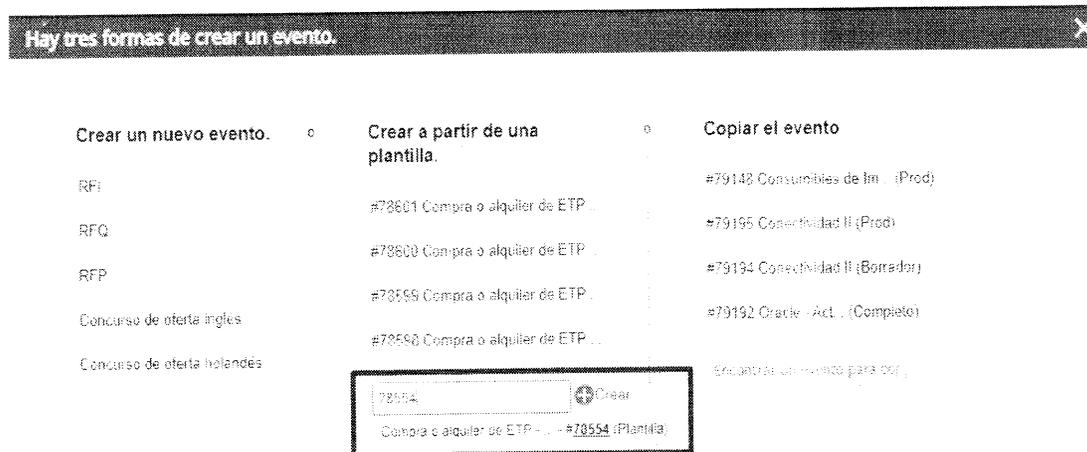


La Entidad Compradora podrá conocer los Proveedores adjudicados en cada una de las categorías, en el archivo plantillas para creación de eventos de cotización que se encuentra publicado en el minisitio del Acuerdo Marco <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y>

Paso 2: Una vez identificado el número de la plantilla de cotización, la Entidad Compradora debe ingresar con su usuario a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ir a la pestaña "cotización". Luego debe ingresar a "Crear un Evento".



En la columna "Crear a partir de una plantilla", la Entidad Compradora debe buscar el número de la plantilla de cotización que identificó en el paso 1. Si la plantilla no es visible, la Entidad Compradora debe buscarla ingresando en el campo "Encontrar una plantilla" el número de la plantilla de cotización requerida. Ejemplo: "78554" para encontrar la plantilla de la categoría 1. El siguiente paso es elegir "Crear".



Al crear la Solicitud de Cotización, el sistema arroja un consecutivo que la Entidad Compradora debe tener en cuenta para identificar su proceso.

Compra o alquiler de E... - Evento 79199 Edit

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#)



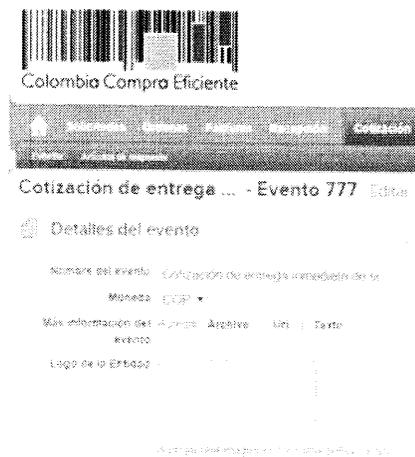


La Entidad Compradora debe diligenciar únicamente los siguientes campos en la Solicitud de Cotización, los demás están predefinidos y no deben ser modificados:

- Logo de la Entidad Compradora
- Socios de negocio
- Plazo del Evento
- Anexos
- Artículos y lotes

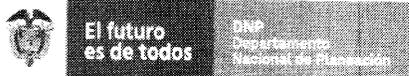
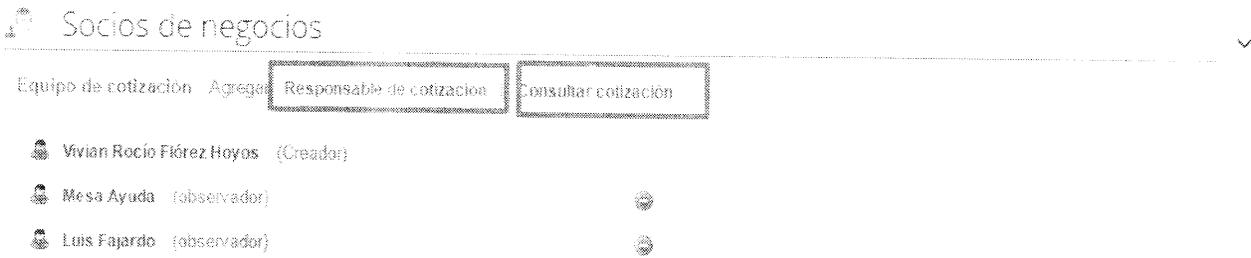
Paso 3: Adjuntar el logo de la Entidad Compradora en alta resolución.

Este logo será usado para la Orden de Compra.



Paso 4: Socios de negocios

Es posible incluir como "Responsable de cotización" o "Consultar cotización" a usuarios adicionales de la Entidad Compradora, estos usuarios deben estar activos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Cuando hace clic en Responsable de cotización, se habilita el siguiente campo, en el cual debe incluir el nombre del usuario.

Agregar
Responsable de cotización Agregar

Seleccionar el usuario correspondiente y hacer clic en Agregar.

Socios de negocios

Equipo de Cotización
Responsable de cotización Agregar

	Natalia Gracia (Creador)	Juan Fernando Reyes Kur	
	Laura Flórez Cardona (Prop)	Juan Fernando Garçon	
	Mesa Ayuda (observador)	Juan fernando Soacha	

←

Esta opción puede ser útil en el caso en que la Entidad Compradora requiera que otros usuarios de la Entidad aprueben o revisen la Solicitud.

Paso 5: Plazo del Evento

El Acuerdo Marco establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo de 10 días hábiles para cotizar la adquisición de los ETP, para el lote de compra-venta y alquiler. El plazo cuenta a partir del día hábil siguiente a la realización de la Solicitud de Cotización hasta el día en el que se cumplen los 10 días hábiles a las 17:00 (5:00 pm).

Compra o alquiler de E... - Evento 79199 [Editar](#)

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#)

Zona horaria del evento

America - Bogota (-05 UTC-5)

Inicio del evento 05/12/19 22:50 Iniciar evento al Enviar

Fin del evento 30/11/22 17:00





Paso 6: Cargar el archivo del Simulador para estructurar la compra

La Entidad Compradora debe diligenciar completamente el simulador. Una vez diligenciado debe guardarlo en su computador para luego cargarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para cargar el archivo creado en Excel, la Entidad Compradora debe hacer clic en "Seleccionar archivo" y proceder a seleccionar el archivo diligenciado con toda la información de los requerimientos de la Entidad. Luego debe hacer clic en "guardar" al final de la plantilla de cotización.

Anexos

Nombre del anexo: Formato Solicitud de Cotización Archivo adjunto: Permitir al proveedor responder con un adjunto
 Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Instrucciones al proveedor

Nota: La Entidad Compradora debe anexar un documento en el cual se detallen las direcciones de entrega, de conformidad con el producto, zona y cantidad requerida en el Formato de solicitud de cotización.

Paso 7: Artículos y lotes: carga de los ítems o componentes del servicio requerido

Una vez cargado el simulador, la Entidad Compradora debe confirmar y cargar los componentes o "ítems" del producto que requiere utilizando el archivo CSV que generó en el Paso 2 del literal A. Para realizar la carga la Entidad Compradora debe ubicarse en la sección "Artículos y lotes" y luego en el botón "Agregar nuevo" seleccionar la opción "Agregar desde CSV".

Artículos y lotes

 Duplicado Eliminar

	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
Total de la base			0.00 COP

Proveedores

Una vez seleccionada esta opción, la plataforma desplegará la siguiente ventana:



Carga masiva Linea De Solicitudes De Cotización
Siga estos pasos para la carga linea de solicitudes de cotización

1. **Descargar el Plantilla CSV.**
2. **Complete o actualice el archivo CSV.**
 - Los campos marcados con un "*" son obligatorios.
 - Si línea de solicitudes de cotización es encontrado por tipo (servicio o artículo), se actualizará
 - De lo contrario, se creará un línea de solicitudes de cotización nuevo
 - Presione Iniciar carga y el sistema intentará cargar las 6 primeras filas desde su archivo y mostrará los resultados.
3. **Cargar el archivo actualizado.**

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

Nota: Si está cargando archivos CSV que no contienen caracteres en inglés, consulte lo siguiente: [Caracteres no permitidos](#)

Comenzar carga

En el botón "Seleccionar archivo" la Entidad debe seleccionar el archivo CSV guardado en la Sección A y luego oprimir el botón "Comenzar carga". Una vez hecho esto, la plataforma desplegará la siguiente ventana:

	Row 3 Nuevo	Row 3 Nuevo
Tipo (servicio o artículo)		
Cantidad		
Código de entidad de medida*		
Función		
Punto Base		
Origen		
Descripción		
Mercancía		

	Row 5 Nuevo	Row 5 Nuevo
Tipo (servicio o artículo)		
Cantidad		
Código de entidad de medida*		
Función		
Punto Base		
Origen		
Descripción		
Mercancía		

Finalizar carga Cancelar

En esta ventana la Entidad debe oprimir el botón "Finalizar carga". Luego debe esperar 1 o 2 minutos, tiempo después del cual debe visualizar el siguiente mensaje:

La carga se completó correctamente.

La carga se completó correctamente. 6 filas procesadas creando 5 nuevas filas y actualizando 0 filas

Listo

La Entidad debe oprimir el botón "Listo". Una vez terminado este proceso los ítems o componentes del servicio deben aparecer en la plantilla de cotización. La Entidad debe verificar que los componentes, cantidades y vigencia corresponden a los requeridos en su Solicitud de Cotización.



2 Items (not in total)					
		\$5_ETP (accesorio)_58 Accesorios 5.1	5	216.386,55 COP	1.081.932,75 COP
		\$5_ETP_3 Impresora matriz de punto B/N 5.1	1	532.117,65 COP	532.117,65 COP
Total a base					1.614.050,40 COP

Paso 8: Envío de la Solicitud de Cotización

La Entidad debe hacer clic en "Enviar el Evento de producción".

Por página 15 45 90

Cancelar

Guardar

Crear un evento de pruebas

Crea un evento duplicado para pruebas

Enviar el evento de producción

Envía el evento y envía notificaciones a proveedores

Para finalizar, la Entidad debe revisar el plazo y oprimir el botón "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

Proveedores

Logotipo	Fecha de adición	Nombre	Nombre del contacto	Correo Electrónico	Nro. de respuestas	Acciones
	11/05/16	Amor International	Juan Manuel Barriga	slaging@co.iza.com		

Por página 15 45 90

Cancelar

Enviar el evento

B. Mensajes

Es posible que la Entidad Compradora sea consultada por los Proveedores acerca de la Solicitud de Cotización. La recepción de las consultas se hará a través de la funcionalidad "Mensajes" y será notificada por correo electrónico. La Entidad Compradora debe enviar la respuesta a través de "Mensajes" a todos los Proveedores, sin importar el remitente original. Es importante que toda la comunicación del Evento de Cotización se realice únicamente a través de "Mensajes" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cualquier comunicación por fuera no es válida.

En el caso que una Entidad Compradora requiera de una anulación o retracto del proceso de cotización debe manifestarlo a través de "Mensajes" justificando el por qué de la situación.



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Los Proveedores envían las cotizaciones durante el tiempo establecido y cada vez que un Proveedor envía una respuesta de cotización, le llega un mensaje al Usuario Comprador de dicha acción. Sin embargo, la Entidad Compradora solo podrá ver las respuestas de cotización una vez el Evento haya concluido. Las Entidades Estatales pueden ajustar los Eventos de cotización cuando han cometido errores enviando un mensaje a los Proveedores, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe editar el Evento conforme a lo descrito en la sección C de esta Guía.

C. Editar un Evento de Cotización

Si después de enviar el Evento a producción la Entidad Compradora requiere hacer cambios por errores o cualquier otra razón, la Entidad debe editar el Evento antes de la finalización del plazo para recibir respuestas así:

Paso 1: Busque el número del Evento de Cotización.

Administrador de cotizaciones



Paso 2: Seleccione el Evento de Cotización a ser editado.





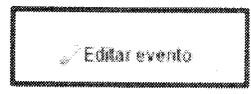
Evento	Nombre del evento	Creador	Etiqueta	Mercancia	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Estado	Tipo	Respuestas	Otorg.
43721	Adquisición de Computadores y Periféricos - Segmento B	Natalia Orta		Adquisición de Computadores y Periféricos	09/10/17	24/10/17	Prod	RFQ	0	

Paso 3: De clic en el botón [Editar evento](#)

Adquisición de Computa... - Evento 43721 Activo

[Información de evento](#) [Respuestas](#)

F.A. del evento
 ceds 02/07 11:05:50 pm
[Definir el evento](#)



Paso 4: El sistema generará una nueva versión al número de la cotización adicionando una letra en orden alfabético (ejemplo 12057a) y este será el Evento de Cotización que se tendrá en cuenta para consultas y para culminar el proceso de compra.

Adquisición de Computa... - Evento 43721a

[Detalles del evento](#) [Términos y condiciones](#)

Paso 5: Realice los cambios que requiera, teniendo en cuenta que si se trata de cambio de archivos anexos debe eliminar las versiones anteriores haciendo clic en de cada archivo y cargar el (los) nuevo(s).

Anexos

[Agregar adjunto](#)

Nombre del anexo

Archivo adjunto

Formato Solicitud de Cotización

[Formato de Cotización](#)

- Permitir al proveedor responder con un adjunto
- Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Instrucciones al proveedor



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Paso 6: Si se trata de los ítems que se cargaron a través del CSV debe seleccionar todas las líneas y hacer clic en el botón y volver a cargar desde el CSV corregido.

Artículos y lotes

Configuración de artículos

Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada
2 ítems (not in lots)			
S5_ETP (accesorio)_58 Accesorios 5.1	5	216.386,55 COP	1.081.932,75 COP
S5_ETP_3 impresora matriz de punto B/N 5.1	1	532.117,65 COP	532.117,65 COP
Total de la base			1.614.050,40 COP

Paso 7: La Entidad debe reiniciar los plazos de respuesta, para ello modifique la fecha y hora en fin del Evento ampliando el plazo en 10 días calendario a partir del día que envíe el Evento editado.

Plazo del evento

Iniciar al enviar

Fin del evento: 26 10:47 AM 001

Iniciar evento al Enviar

26/05/16 10:47 AM

Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do

2 3 4 5 6 7 8

9 10 11 12 13 14 15

16 17 18 19 20 21 22

23 24 25 26 27 28 29

30 31

Anexos

Paso 8: Después de hacer los cambios hacer clic en "Enviar el Evento de producción".

Página 15 de 90

Cancelar

Guardar

Crear un evento de pruebas

Crear un evento duplicado para pruebas

Enviar el evento de producción

Notificaciones a proveedores





Colombia Compra Eficiente

Paso 9: Para finalizar, la Entidad debe hacer clic en "Enviar el Evento" con lo cual se enviará la Solicitud de Cotización a los Proveedores.

Por página 15 45 90

Cancelar

Enviar el evento

D. Finalizar el Evento de Cotización

La Entidad Compradora puede concluir el Evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo Marco, solamente si se cumplen las siguientes condiciones:

- (i) Todos los Proveedores han enviado cotización, y
- (ii) La Entidad Compradora ha enviado mensaje a todos los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitando confirmación de que estas cotizaciones son definitivas y ha recibido respuesta afirmativa de todos los Proveedores.

Proveedores

Agregar proveedor

Logotipo	Fecha de adición	Nombre	Nombre del contacto	Correo Electrónico	Nro. de respuestas	Acciones
	11/05/10	Proveedor 1	Camilo Acosta	proveedoramp@gmail.com	Volver a enviar la invitación	

Por página 15 45 90

Load History

Fin del evento

Editar evento

Una vez finalizado el Evento de Cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas.

Recuerde que una vez finalizado el proceso de cotización es obligatorio continuar en los términos establecidos en el Acuerdo Marco hasta la colocación de la orden de compra.

E. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores

Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. La Entidad Compradora puede consultar las cotizaciones en su correo electrónico o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el menú superior en la pestaña de "cotización".

25



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en la Solicitud de Cotización correspondiente. Luego hacer clic en la pestaña "Respuestas" y finalmente, en el "Nombre de la respuesta" de cada Proveedor.

Solicitudes Ordenes Facturas Recepción Cotización Proveedores Artículos Informes Configuración

Cotización - Evento 12058a Activo

Fin del evento: 05/25/15 04:58 pm
 14:02 días hrs
 Ir a este evento

Información de evento **Respuestas**

Respuestas

Exportar a Ver: Todo Avanzado

Logotipo	Proveedor	Proveedor al que se adjudicó	Nombre de la respuesta	Enviado	Comentarios	Precio base	Precio of.
	Proveedor 1	Ninguno	Proveedor 1 - #29238	11/05/10	0 respuestas de 0 solicitudes	10.000,00	0

Por página: 15 45 90

Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe:

- a. Verificar el valor total de la cotización.

Artículos y lotes

Adjudicar todos los artículos

Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)				9.200,00 COP
Artículo 1	1	Unidad	800,00 COP	800,00 COP
Artículo 2	1	Unidad	1.800,00 COP	1.800,00 COP
Artículo 3	1	Unidad	2.800,00 COP	2.800,00 COP
Artículo 4	1	Unidad	3.800,00 COP	3.800,00 COP
Total				9.200,00 COP

Load History





- b. Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja "cotización".

Anexos

Documentos originales

Solicitud de Cotización

12 Blindaje_V17.xlsx

Respuesta de Proveedor 1

Respuesta de Proveedor 12 Blindaje_V17.xlsx

En este archivo la Entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "cotización" correspondan a los Precios cotizados en la sección de Artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo.

Paso 4: Adicionalmente, la Entidad Compradora puede "Exportar todas las respuestas" para generar un archivo en Excel con las mismas.

Cotización - Evento 12058a Activo

14:02

Respuestas

Logotipo	Proveedor	Proveedor al que se adjudicó	Nombre de la respuesta	Enviado	Comentarios	Precio base	Precio cot.
	Proveedor 1 Mecanos	Proveedor 1 Mecanos	Proveedor 1 - #29238	11/05/16	0 respuestas de 0 solicitudes	10.090.00	

Exportar a: Ver: Todo Avanzado

Exportar todas las respuestas



El futuro es de todos

GNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Paso 5: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito".

Paso 6: La Entidad Compradora puede verificar si el Proveedor ha cotizado todos los ETP, los accesorios, componentes y los servicios adicionales requeridos por la Entidad Compradora consultando la pestaña "cotización" del archivo de Excel diligenciado por el Proveedor.

Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.

El Proveedor debe indicar en su cotización el descuento al precio de los ETP, de los accesorios y/o de los servicios adicionales, en la cotización los valores unitarios de los ETP, de los accesorios, los componentes y/o de los servicios adicionales deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo.

F. Aclaraciones a la Solicitud de Cotización

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en de sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las Solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente.

Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.

En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo a los valores de la Cotización presentados en la plataforma.

El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.

La Entidad Comprador puede consultar el correo electrónico de los Proveedores en el Evento de Cotización:





Logo	Fecha de adición	Nombre	Nombre del contacto	Correo Electrónico	Nro. de respuestas	Acciones
	09/07/15	Arsor Internacional	Juan Manuel Barriga	jbarriga@arsor.com		
	09/07/15	Bincalés (S)A	John Murray	john@bincalés.com		
	09/07/15	Bincex S.A.	George Levy	glevy@bincex.com		
	09/07/15	Bif security de Colombia Ltda.	Carlos Cortes	carlos.cortes@bif.com		
	09/07/15	Sentgon Colombia S.A.	Luis Cruz	lcruz@sentgon.com		

Por página 15 | 45 | 90

[Crear un evento de pruebas](#) (Creación de evento subsecuente para pruebas)
 [Enviar el evento de producción](#) (Envío de correo y envío de notificaciones a proveedores)

Cuando el Proveedor no responde la aclaración en el tiempo que establece la Entidad Compradora en el correo electrónico, la Entidad Compradora no debe tener en consideración esa cotización para la colocación de la Orden de Compra, y pasar a colocarla con la siguiente cotización que tenga el menor precio.

G. Selección del Proveedor

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito". Para agregar la Cotización al "Carrito" debe hacer clic sobre el nombre de la respuesta del Proveedor elegido, luego en "Adjudicar todos los artículos".

Artículos y lotes

Adjudicar todos los artículos

Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	Mi precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)				9.200,00 COP
Artículo 1	1	Unidad	800,00 COP	800,00 COP
Artículo 2	1	Unidad	1.800,00 COP	1.800,00 COP
Artículo 3	1	Unidad	2.800,00 COP	2.800,00 COP
Artículo 4	1	Unidad	3.800,00 COP	3.800,00 COP
Total				9.200,00 COP

Load History

Y finalmente en "Acciones" la Entidad Compradora debe seleccionar "Agregar a una nueva Solicitud".





Esta respuesta ha sido seleccionada.

Artículos y lotes

Nombre	Cantidad esperada	Unidad de medida	M: precio	Preco esp
Los artículos no están en Lotes (4 artículos)				9.200
Artículo 1	1	Unidad	800,00 COP =	800,00 COP
Artículo 2	1	Unidad	1.800,00 COP =	1.800,00 COP
Artículo 3	2	Unidad	2.800,00 COP =	2.800,00 COP
Artículo 4	1	Unidad	3.800,00 COP =	3.800,00 COP
Total				9.200,00 COP

Acciones

- Agregar a una nueva solicitud
- Agregar a catálogo
- Agregar a catálogo con contrato

Load History

H. Cancelar el Evento de Cotización

La solicitud de cotización es el inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios en los que hay lugar a ella. La Entidad Estatal está obligada a planear la forma como ejecuta su presupuesto y, en consecuencia, cuando hace una Solicitud de Cotización es porque requiere satisfacer una necesidad que el Acuerdo Marco de Precios suple. La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar una Orden de Compra, pero no hacerlo muestra deficiencias en su planeación.

La mayoría de los Acuerdos Marco establecen en las cláusulas relativas a las acciones a cargo de la Entidad Compradora o a la Operación Secundaria, el deber de la Entidad Compradora de colocar la Orden de Compra al Proveedor que presentó el precio más bajo en su cotización. Este es un deber de la Entidad Compradora que surge del Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no puede o no debe colocar la Orden de Compra debe justificarlo, pues puso en operación el Acuerdo Marco y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe decidir cómo justifica el cierre del evento de cotización y lo puede hacer a través de un acto administrativo.

IV. Solicitud de compra

Este capítulo lo encontrará en la [Guía General de los Acuerdos Marco](#).

V. Orden de compra

Este capítulo lo encontrará en la [Guía General de los Acuerdos Marco](#).





VI. Facturación y Pago

El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo, deberá contemplar:

10.1 Facturación compra-venta ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) mantenimiento preventivo; (b) transferencia de datos; (c) instalación y configuración; (d) garantía extendida;





(e) personalización del ETP desde fábrica; (g) marcación de la carcasa; y (h) garantía anticipada. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

Para el caso de órdenes de compra que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora podrá establecer anticipos, para lo cual deberá:

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.

Aspectos Generales de la Fiducia:

El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre la Entidad Compradora y el Proveedor. En el Contrato de Fiducia deberá establecerse que el régimen de inversión de los recursos del anticipo acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho Contrato que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad de la Entidad Compradora, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad Compradora.

Parágrafo primero: el anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a las reglas y condiciones para el manejo del mismo. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la Fiducia deben contar con





el visto bueno de la supervisión designada por la Entidad Compradora y corresponder al Plan Detallado de Inversión del Anticipo.

Parágrafo segundo: En caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, declaratoria de caducidad o terminación unilateral de la orden de compra, la Fiducia hará devolución a la Entidad Compradora de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del Proveedor de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

Parágrafo tercero: los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del proveedor, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo cuarto: el proveedor podrá desistir del anticipo, caso en el cual deberá cumplir a cabalidad y en debida forma con las obligaciones contenidas en la orden de compra y de acuerdo con la fecha establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización previo cumplimiento de lo señalado para proceder con el pago.

10.2 Facturación por alquiler ETP:

El Proveedor debe facturar mensualmente el alquiler de ETP, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido una Orden de Compra. La fecha de facturación deber ser acordada con la Entidad Compradora.

Para el pago, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El Proveedor debe consolidar en la factura el Alquiler de ETP e incluir: (a) los impuestos aplicables y (b) los gravámenes adicionales aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por ésta en la solicitud de cotización.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) transferencia de datos; e (b) instalación y configuración; y (ii) al pago por los Servicios de Alquiler de ETP consumidos.





El Proveedor mensualmente debe presentar como anexo a la factura el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

Parágrafo: Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

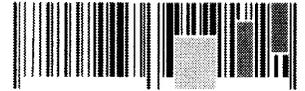
El usuario comprador de la Entidad Compradora puede consultar las facturas enviadas por el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano ingresando a "Facturas" en el menú superior, o consultando las Solicitudes de aprobación de facturas en "Tareas Pendientes". La recepción de las facturas también es notificada por correo electrónico.

Factura	Proveedor	Fecha de vencimiento neta	Total	Estado	Método de entrada	Acciones
123	Proveedor 1	Ninguno	90 000 000,00	Aprobado	Portal	[Iconos]
Ninguno	Ninguno	Ninguno	0,00	Nuevo	Portal	[Iconos]
45678	Proveedor 2	Ninguno	500 000 000,00	Aprobado	Portal	[Iconos]
3456	Proveedor 2	Ninguno	250 000 000,00	Aprobación pendiente	Portal	[Iconos]

VII. Publicación de documentos adicionales en las Órdenes de compra

Este capítulo lo encontrará en la Guía General de los Acuerdos Marco.





VIII. Modificaciones, aclaraciones, terminaciones o liquidaciones de la Orden de Compra

Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y la Entidad Compradora debe estar consciente de los efectos legales, económicos, disciplinarios y fiscales de cualquiera de estas. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra.

Para el efecto, antes de la fecha de vencimiento de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe llegar a un acuerdo con el Proveedor y seguir los pasos descritos en el manual de usuario de Modificaciones de Órdenes de Compra ([haciendo clic aquí](#)).

Nota: Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.

Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal.

Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Tenga en cuenta que para poder liquidar la Orden de Compra no puede haber facturas en estado (i) "pendiente de aprobación", (ii) "rechazada" o (iii) "en borrador" en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si hay alguna factura de la Orden de Compra en alguno de esos estados, la Entidad debe realizar el siguiente procedimiento según corresponda:

- (i) Pendiente de aprobación: aprobar o rechazar la factura.
- (ii) Rechazada: registrar el caso a través del formulario de soporte (www.colombiacompra.gov.co/soporte, en la opción "Crear caso - soporte Técnico"), adjuntando un





documento de solicitud de anulación firmado por el Supervisor de la Orden de Compra. Documento en el cual debe indicar el número de la Orden de Compra y los números de las facturas en estado rechazado que deben ser anuladas.

- (iii) Borrador: solicitar al Proveedor que elimine la factura.

Solo cuando la Entidad esté segura de que todas las facturas de la Orden de Compra estén aprobadas o anuladas, debe enviar a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En los casos en los que aplique la liquidación la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, si la Entidad Compradora diligencia un formato adicional debe adjuntarlo al formato antes mencionado.

En cada caso, deberá seleccionar según corresponda el Tipo de acción que desea realizar:

Sección 1: Tipo de acción	
Tipo	Modificación de la Orden de Compra Anulación de la Orden de Compra Aclaración a la Orden de Compra Cancelación de la Orden de Compra Liquidación de la Orden de Compra
	es a realizar

IX. Posibles Incumplimientos en las Órdenes de Compra

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en los numerales 11.38 a 11.67 de la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA20-11668
06/11/2020

“Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

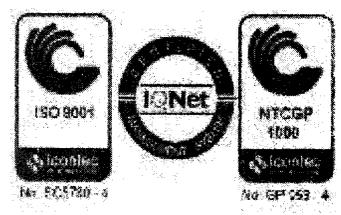
Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11474 del 31 de diciembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial para la vigencia 2020 y, para el proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*, se aprobaron recursos por valor de \$ 92.843.057.735, de los cuales \$ 9.404.651.876 fueron asignados para la actividad de *Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021-2025”, que, entre otros, incluye el programa de *Gestión de TI*, con el proyecto de *Equipo*, en el que se contempla la actividad *Modernización de Computadores Personales*, que busca actualizar la base de computadores existentes por versiones actuales y con nuevas capacidades.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11639 del 8 de octubre de 2020 se modifica el valor de algunas actividades en el proyecto de *Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional*, plan de inversión 2020, incluida la actividad de *Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*, a la que se le asignó un valor total para la vigencia 2020 de \$12.430.343.776.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11604 del 27/07/2020 se crearon 54 cargos de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. De igual manera, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020 se crearon 824 cargos permanentes en los Tribunales y Juzgados a nivel nacional, y a través del Acuerdo PCSJA20-11651 de 28/10/2020 otros 84 cargos nuevos para la Corte Suprema. Cada uno de estos cargos permanentes requerirá del suministro de un computador para que el empleado o funcionario judicial que lo ocupe pueda desarrollar sus funciones.

Que con el Acuerdo PCSJA20-11648 del 23 de octubre de 2020 se autoriza la distribución de unos recursos y su respectiva contratación, con compromiso de vigencias futuras 2021, en la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –Computadores” hasta por \$19.411.956.707.



Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta documento el técnico DT2020-105 en el que solicita la autorización para modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 del 23 de octubre de 2020, de la actividad aprobada "Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – PC," para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional, hasta por (\$23.197.012.331,18).

Que con los recursos disponibles se alcanza a cubrir mínimo un 81% de la necesidad total de computadores reportada a nivel nacional, sin perjuicio de que, en la medida que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos sean destinados para la compra del mismo tipo de producto adquirido, según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento podrá aumentar.

Que con la adquisición de computadores se espera continuar modernizando el parque tecnológico de la Rama Judicial con equipos, acordes con la dinámica de los nuevos desarrollos en el mercado, con especificaciones técnicas que permitan facilitar el trabajo diario, en reemplazo de aquellos equipos que por su antigüedad, mal funcionamiento o desuso, no tienen un desempeño adecuado en comparación con los nuevos equipos, y tecnologías introducidos en el mercado, situación que los enmarca como obsoletos desde el punto de vista tecnológico.

Que el tiempo de ejecución supera la vigencia actual 2020, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó, además, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la autorización para comprometer vigencias futuras por un valor de \$15.000.000.000 para el año 2021, aprobadas de manera global con el oficio 2-2020-034488 del 29 de julio de 2020 y con alcance mediante escrito 2-2020-049146 del 29 de septiembre del 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la autorización concedida en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020, al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para distribuir los recursos del presupuesto de la actividad Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC del proyecto de Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, así:

Seccional	Distribución Vigencia 2020 PCSJA20-11648	Modificación Distribución Vigencia 2020 - Adición	Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
1 Nivel Central	1.695.558.541,00	1.712.730.624,18	3.408.289.165,18	5.764.648.166,00	9.172.937.331,18
2 Armenia	56.280.302,00		56.280.302,00	191.344.698,00	247.625.000,00
3 Barranquilla	151.380.091,00	88.200.000,00	239.580.091,00	514.669.909,00	754.250.000,00
4 Bogotá-Cundinamarca	567.371.352,00	459.900.000,00	1.027.271.352,00	1.928.978.648,00	2.956.250.000,00
5 Bucaramanga	195.887.269,00	141.450.000,00	337.337.269,00	665.987.731,00	1.003.325.000,00
6 Cali	238.104.598,00	175.275.000,00	413.379.598,00	809.520.402,00	1.222.900.000,00

ACUERDO PCSJA20-11668 del 06/11/2020, "Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020"
Página 2

7	Cartagena + San Andrés (Coordinación)	130.186.196,00	101.475.000,00	231.661.196,00	442.613.804,00	674.275.000,00
8	Cúcuta	63.968.060,00	98.400.000,00	162.368.060,00	217.481.940,00	379.850.000,00
9	Ibagué	137.351.210,00	27.675.000,00	165.026.210,00	466.973.790,00	632.000.000,00
10	Manizales	36.012.575,00	6.150.000,00	42.162.575,00	122.437.425,00	164.600.000,00
11	Medellín + Chocó (Coordinación)	353.676.666,00	322.875.000,00	676.551.666,00	1.202.448.334,00	1.879.000.000,00
12	Montería	54.592.745,00	49.200.000,00	103.792.745,00	185.607.255,00	289.400.000,00
13	Neiva + Florencia (Coordinación)	157.323.472,00	64.575.000,00	221.898.472,00	534.876.528,00	756.775.000,00
14	Pasto	101.009.079,00	89.175.000,00	190.184.079,00	343.415.921,00	533.600.000,00
15	Pereira	16.102.814,00	6.300.000,00	22.402.814,00	54.747.186,00	77.150.000,00
16	Popayán	86.264.265,00	50.400.000,00	136.664.265,00	293.285.735,00	429.950.000,00
17	Santa Marta	36.148.943,00	56.700.000,00			215.750.000,00
18	Sincedejo	16.102.814,00	34.650.000,00	50.752.814,00	54.747.186,00	105.500.000,00
19	Tunja	206.541.036,00	69.300.000,00	275.841.036,00	702.208.964,00	978.050.000,00
20	Valledupar + Riohacha	33.586.357,00	153.750.000,00	187.336.357,00	114.188.643,00	301.525.000,00
21	Villavicencio	78.508.322,00	76.875.000,00	155.383.322,00	266.916.678,00	422.300.000,00
Total		4.411.956.707,00	3.785.055.624,18	8.197.012.331,18	15.000.000.000,00	23.197.012.331,18

PRESUPUESTO A DISTRIBUIR POR VIGENCIA

Seccional	Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
1 Nivel Central	3.408.289.165,18	5.764.648.166,00	9.172.937.331,18
2 Armenia	56.280.302,00	191.344.698,00	247.625.000,00
3 Barranquilla	239.580.091,00	514.669.909,00	754.250.000,00
4 Bogotá-Cundinamarca	1.027.271.352,00	1.928.978.548,00	2.956.250.000,00
5 Bucaramanga	337.337.269,00	665.987.731,00	1.003.325.000,00
6 Cali	413.379.598,00	809.520.402,00	1.222.900.000,00
7 Cartagena + San Andrés (Coordinación)	231.661.196,00	442.613.804,00	674.275.000,00
8 Cúcuta	162.368.060,00	217.481.940,00	379.850.000,00
9 Ibagué	165.026.210,00	466.973.790,00	632.000.000,00
10 Manizales	42.162.575,00	122.437.425,00	164.600.000,00
11 Medellín + Chocó (Coordinación)	676.551.666,00	1.202.448.334,00	1.879.000.000,00
12 Montería	103.792.745,00	185.607.255,00	289.400.000,00
13 Neiva + Florencia (Coordinación)	221.898.472,00	534.876.528,00	756.775.000,00

Seccional		Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
14	Pasto	190.184.079,00	343.415.921,00	533.600.000,00
15	Pereira	22.402.814,00	54.747.186,00	77.150.000,00
16	Popayán	136.664.265,00	293.285.735,00	429.950.000,00
17	Santa Marta	92.848.943,00	122.901.057,00	215.750.000,00
18	Sincelejo	50.752.814,00	54.747.186,00	105.500.000,00
19	Tunja	275.841.036,00	702.208.964,00	978.050.000,00
20	Valledupar + Riohacha	187.336.357,00	114.188.643,00	301.525.000,00
21	Villavicencio	155.383.322,00	266.916.678,00	422.300.000,00
Total		8.197.012.331,18	15.000.000.000,00	23.197.012.331,18

Parágrafo Primero. Una vez distribuidos los recursos en el nivel central y las direcciones seccionales de administración judicial, se procederá a la contratación, conforme la normativa vigente. Las seccionales que cuentan con coordinaciones administrativas deberán incluirlas para efectos de beneficiar a toda la población judicial del área de su competencia. Dependiendo de la cuantía disponible para contratar, las Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, conforme la normativa aplicable y vigente.

Parágrafo Segundo. La distribución de los recursos deberá obedecer, entre otros, a criterios de necesidad y obsolescencia que apunten a la modernización tecnológica, así como de equidad a partir de los elementos principales del documento técnico presentado a la Corporación, teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios finales de los equipos. El Director Ejecutivo de Administración Judicial deberá emitir previamente los parámetros técnicos necesarios para la adquisición y los tipos de equipos que deberán ser adquiridos.

Parágrafo Tercero. En la medida en que se obtengan ahorros en cada una de las contrataciones, los eventuales saldos serán destinados para la compra del mismo tipo de producto adquirido según corresponda y siempre que se requiera, con lo cual el porcentaje de cubrimiento de la necesidad podrá aumentar.

Parágrafo Cuarto. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá establecer un mecanismo para mantener actualizada la información de la distribución de los elementos por despacho o dependencia, tanto en el nivel central como seccional.

ARTÍCULO 2. La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ACUERDO PCSJA20-11668 del 06/11/2020, "Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020"
Página 2

Actividad descrita en el CDP (Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software – Computadores).				
UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	48720	03/11/2020	3.785.055.924	3.785.055.624,18

ARTICULO 3. El presente acto administrativo se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, por lo que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de los procesos de selección y contratación o adiciones contractuales que se celebren en cumplimiento de la presente autorización, conforme las disposiciones normativas que las regulan. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

Presidente (E)
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

MAGISTRADO ALTA CORPORACION

DESPACHO 3 - CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a14c9e109bfd2f6684c47e33b127b5ad9a25b04df02a63262a0b8f295f6748b

Documento generado en 06/11/2020 08:27:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

RESOLUCIÓN No. 3287 13 NOV. 2020

“Por la cual efectúan unos ajustes en el presupuesto de Inversión de la Rama Judicial”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 y el artículo 18 del Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 establecen que el jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que el Decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.8.1.5.3 establece que “Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional”.

Que mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, mediante el Acuerdo No. PCSJA20- 11648 del 23 de octubre de 2020, la distribución de recursos de la actividad “*Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*”, para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11668 del 06 de noviembre de 2020, modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020, de la actividad “*Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC*”, para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional por \$ 8.197.012.331,18 para la vigencia 2020 y compromiso de vigencia futura 2021 por \$15.000.000.000 del proyecto de inversión con rubro presupuestal C-2799-0800-12 “Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”



Que una vez verificados los saldos disponibles en el sistema integral de información financiera (SIIF), la Unidad de Planeación de esta Dirección constató la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de inversión durante la presente vigencia, para atender lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20- 11668 del 06 de noviembre de 2020 y optimizar la ejecución de los recursos asignados.

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Realizar la distribución presupuestal de la actividad “Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC”, del proyecto C-2799-0800-12 Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional, Unidad 02 a cargo de la Unidad de Informática, así:

**ACUERDO PCSJA20-11668
UNIDAD 02- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INVERSION - C-2799-0800-12**

SECCIONAL	PRODUCTO C-2799-0800-12-0-2799065-02 - SERVICIOS TECNOLÓGICOS
Nivel Central	1.712.730.624,18
Barranquilla	88.200.000,00
Bogotá-Cundinamarca	459.900.000,00
Bucaramanga	141.450.000,00
Cali	175.275.000,00
Cartagena + San Andrés (Coordinación)	101.475.000,00
Cúcuta	98.400.000,00
Ibagué	27.675.000,00
Manizales	6.150.000,00
Medellín + Chocó (Coordinación)	322.875.000,00
Montería	49.200.000,00
Neiva + Florencia (Coordinación)	64.575.000,00
Pasto	89.175.000,00
Pereira	6.300.000,00
Popayán	50.400.000,00
Santa Marta	56.700.000,00
Sincelejo	34.650.000,00
Tunja	69.300.000,00
Valledupar + Riohacha	153.750.000,00
Villavicencio	76.875.000,00
TOTAL	3.785.055.624,18

Parágrafo 1°. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial procederán a la contratación conforme a los montos asignados y la normativa aplicable y tendrán en cuenta a las coordinaciones administrativas, cuando corresponda a efectos de beneficiar a toda la

Hoja No. 3 de la Resolución No. **3287** del **13 NOV. 2020** Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de Inversión de la Rama Judicial

población judicial.

ARTICULO 2°. Una vez efectuados los ajustes contenidos en el artículo anterior la distribución del proyecto C-2799-0800-12 "Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional", Unidad 02, Consejo Superior de la Judicatura a cargo de la Unidad de Informática según el Acuerdo No. PCSJA20-11668 del 06 de noviembre de 2020, quedará así:

PRODUCTO C-2799-0800-12-0-2799065-02 -SERVICIOS TECNOLÓGICOS			
PRESUPUESTO COMPUTADORES			
SECCIONAL/CORPORACIÓN		2020 REC 16	2021 REC 16
000	Nivel Central	3.403.289.165,18	5.764.648.166
019	Armenia	56.280.302,00	191.344.698
003	Barranquilla	239.580.091,00	514.669.909
001	Bogotá-Cundinamarca	1.027.271.352,00	1.928.978.648
021	Bucaramanga	337.337.269,00	665.987.731
027	Cali	413.379.598,00	809.520.402
004	Cartagena + San Andrés (Coordinación)	231.661.196,00	442.613.804
017	Cúcuta	162.368.060,00	217.481.940
026	Ibagué	165.026.210,00	466.973.790
009	Manizales	42.162.575,00	122.437.425
002	Medellín + Choco (Coordinación)	676.551.666,00	1.202.448.334
011	Montería	103.792.745,00	185.607.255
012	Neiva + Florencia (Coordinación)	221.898.472,00	534.876.528
016	Pasto	190.184.079,00	343.415.921
020	Pereira	22.402.814,00	54.747.186
009	Popayán	136.664.265,00	293.285.735
014	Santa Marta	92.848.943,00	122.901.057
025	Sincelejo	50.752.814,00	54.747.186
005	Tunja	275.841.036,00	702.208.964
010	Valledupar + Riohacha	187.336.357,00	114.188.643
015	Villavicencio	155.383.322,00	266.916.678
ASIGNACION		8.197.012.331,18	15.000.000.000
TOTAL ASIGNACION		23.197.012.331,18	

ARTICULO 3°. Los recursos asignados a cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial se destinarán a la atención de las necesidades que detalla el documento técnico No DT2020-105 presentado y/o aquellas que aun sin estar en el detalle del documento técnico se requieran prioritariamente, para lo cual no requerirán contar opinión técnica favorable por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Parágrafo 1°. Los ahorros que se obtengan como resultado de la adjudicación de los procesos de contratación se podrán destinar para la compra adicional del mismo tipo de producto adquirido (computadores), siempre y cuando esté identificada expresamente la necesidad.

Parágrafo 2°. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, comunicó las especificaciones técnicas *mínimas* de los computadores a adquirir a través de oficio DEAJIFO20-1623 del 12 de noviembre de 2020, que se anexa la presente resolución con el fin de que se remita a las Direcciones Seccionales y a los grupos de Soporte Tecnológico a nivel nacional.

ARTICULO 4º. Los Directores Seccionales de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación correspondientes a los recursos de inversión del proyecto C-2799-0800-12 Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional, observarán las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación pública.

Parágrafo 1º. Para el proceso de adquisición de computadores, las direcciones seccionales utilizarán las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los manuales y tramites allí establecidos, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Parágrafo 2º. La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con las Direcciones Seccionales, deberá establecer un mecanismo para consolidar la información de la distribución de los elementos adquiridos por despacho o dependencia reportada tanto en el nivel central como seccional.

ARTICULO 5º. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos deberán informar de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del Artículo 3º del Acuerdo PCSJA20-11668 del 06 de noviembre de 2020.

ARTICULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **13 NOV. 2020**

PLA -296
Aprobó: Dr. Luis Antonio Suarez A.
Revisó: Dra. Mary Luz Bobadilla

Elaboró: Mary Luz Bobadilla/ Julian Morales

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO - DESPACHO DIRECCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f51e3067600b12f74c96f7d895c5dc03dd0eaa90a95ca29ef5e60cd633473a**
Documento generado en 13/11/2020 07:03:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROGRAMA 2799 : FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR

SUBPROGRAMA 0800 : RAMA JUDICIAL
INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA

PROYECTO 0012 : FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL

Vigencia	Recursos	Valor en Pesos
2021	Nación	45.948.222.292
2022	Nación	5.697.444.637

La vigencia futura que no supera el actual período de gobierno y cuenta con los conceptos favorable de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación – DNP, con oficios Nos. 20204320001096 y 20204320001196 del 27 de abril de 2020, según lo justificado por la entidad, se autoriza para que el Consejo Superior de la Judicatura contrate la continuidad de los servicios en materia tecnológica, contribuyendo al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, mejorando la oportunidad y capacidad de respuesta de la Administración de Justicia, a partir de la modernización de los modelos de gestión judicial, con la simplificación de los procedimientos, ampliación de la cobertura y calidad de la oferta del servicio, y adecuación de la arquitectura judicial, la tecnología, las comunicaciones y la seguridad al servicio de la administración de justicia.

La vigencia futura está amparada en la actual vigencia, con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17320, 17420, 21220, 21320, 21420, 21520, 21620, 21820, y 21920 del 7 y 28 de febrero de 2020, por \$4.698.093.082, \$518.850.183, \$64.973.585, \$767.626.885, \$3.548.154.442, \$46.401.953, \$7.360.000.000, \$625.040.000, \$1.000.000.000 y \$9.831.151.650, respectivamente.

Los recursos que amparan las autorizaciones para comprometer vigencias futuras están considerados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigentes para la Rama Judicial. En la ejecución de los contratos la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBO: Omar Montoya Hernández
REVISÓ: Yaneth Navarrete
ELABORÓ: Isaias Contreras Nieto

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

DEAJIFO20-1623
Al contestar cite este número

Bogotá D. C., 12 de noviembre de 2020

Doctores
DIRECTORAS Y DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
COORDINADORES SECCIONALES DE SOPORTE TECNOLÓGICO

Atn. Dr. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ FIGUEREDO
Coordinador de Seccionales
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Asunto: "Parámetros Técnicos para adquisición de computadores – Acuerdos PCSJA20-11648 del 23/10/2020 y PCSJA20-11668 de 6 de noviembre de 2020"

Respetados señores:

El presente comunicado contiene los parámetros técnicos para la adquisición de computadores, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del Artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11648 del 23 de octubre de 2020 a través del cual se autorizó la distribución de unos recursos y su respectiva contratación con compromiso de vigencias futuras 2021, en la actividad de modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –Computadores, modificado por el Acuerdo PCSJA20-11668 de 6 de noviembre de 2020, "Por el cual se autoriza modificar la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020".

Conforme a las indicaciones de la Circular PCSJC17-8 del Consejo Superior de la Judicatura, las Direcciones Seccionales utilizarán las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Por lo anterior, los procesos de contratación de los computadores se deberían adelantar, en forma preferente, a través del Acuerdo Marco de Precios vigente de *Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos* de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019).

EQUIPOS A ADQUIRIR

Se recomienda la adquisición de computadores de las siguientes características:

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 www.ramajudicial.gov.co



1. Computadores de escritorio (desktop), adquiriendo adicionalmente en la misma compra, sistema para realización o atención de videollamadas integrado por:

1.1 Webcam con micrófono y altavoces.

Ó:

1.2 Webcam y audífonos con micrófono en diadema.

NOTA. En caso de que en la misma compra de los computadores de escritorio no sea posible adquirir los elementos 1.1 ni 1.2, la seccional podrá evaluar si realiza en su lugar la adquisición de computadores Todo en Uno (*All In One*) con cámara web, micrófono y altavoces incorporados.

En el mismo caso, cada Seccional podrá considerar si realiza adquisición de los elementos 1.1 o 1.2 a través de la modalidad de mínima cuantía o a través de la tienda virtual del estado colombiano, ya que, de acuerdo con nuestros cálculos, son las únicas modalidades de selección competitivas a través de las que se podría emitir en la presente vigencia, ya sea la aceptación de la oferta o bien, la orden de compra.

2. Computadores Todo en Uno (*All In One*),

2.1 Con Webcam, micrófono y altavoces incorporados.

3. Sistema Operativo y Suite Ofimática

La licencia de Sistema Operativo se adquiere con cada equipo (*Licencia OEM*). La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva adquirirá el licenciamiento de Suite Ofimática.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES

1. Para la adquisición de computadores de escritorio, de acuerdo con la Ficha Técnica para la categoría compra venta de ETP - Cómputo disponible en el Acuerdo Marco-CCE- 925-AMP-2019, las Direcciones Seccionales deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones esenciales mínimas por cada factor forma:

Factor Forma	Especificación esencial	Característica
Tiny, Mini o Micro	Sistema Operativo	WIN 10 PRO 64 BITS
	Umbral de rendimiento	3400
	Productividad	Intermedia
	Tipo de almacenamiento interno	HDD + SSD
	Capacidad de almacenamiento interno	1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe
	Memoria interna	8 GB

Especificaciones técnicas básicas y transversales mínimas recomendadas para computadores de escritorio.

Factor Forma	Especificación esencial	Característica
All In One - AIO	Tamaño de pantalla	AIO 21,5 pulgadas
	Sistema Operativo	WIN 10 PRO 64 BITS
	Umbral de rendimiento	3900
	Productividad	Intermedia
	Tipo de almacenamiento interno	HDD + SDD
	Capacidad de almacenamiento interno	1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe
	Memoria interna	8 GB

Especificaciones técnicas básicas y transversales mínimas recomendadas para computadores todo en uno

- Las condiciones transversales mínimas por cada factor de forma en los computadores de escritorio, de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores, corresponderán a las definidas en el documento Anexo 5 - Ficha Técnica Computadores de Escritorio del Acuerdo Marco- CCE- 925-AMP-2019.
- En el simulador del evento de cotización para la compra de computadores Tiny, Mini o Micro, cada Dirección Seccional combinará las características del ETP e incluirá los servicios de a) instalación y configuración del ETP y b) Migración o transferencia de datos; incluirá el componente de Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2 y, en forma opcional de acuerdo a la necesidad, el accesorio de Unidad Óptica externa DVD/CD +/- R RW min 8X, de la siguiente manera:

Ítem	Tipo	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Característica 5	Característica 6	Característica 7
1	ETP	WIN 10 PRO 64 BITS	3400	INTERMEDIA	N/A	HDD + SDD	1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe	8GB
2	Servicio	Instalación del software y configuración del ETP	ETP	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Servicio	Migración o transferencia de datos	GB por ETP ¹	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Componente	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Accesorio (opcional)	Unidad Óptica externa DVD/CD +/- R RW min 8X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Computadores Tiny, Mini o Micro.

- En el simulador del evento de cotización para la compra de computadores All In One - AIO, cada Dirección Seccional combinará las características del ETP e incluirá los servicios de a) instalación y configuración del ETP y b) Migración o transferencia de

¹ Se recomienda adquirir el servicio de migración o transferencia de datos por 500 Gb por cada equipo que sustituya uno existente y en operación. Sin embargo, cada Dirección Seccional determinará la cantidad a adquirir de este ítem, de acuerdo a sus propias necesidades. Los equipos a adquirir que no sustituyan un equipo en funcionamiento, no deberían requerir este servicio.

datos; incluirá el componente de Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2 y en forma opcional, evaluará la escogencia entre la Unidad Óptica **externa** DVD/CD +/- R RW min 8X como un accesorio o la Unidad Óptica **interna** DVD/CD +/- R RW min 8X (para 21.5 pulgadas y 23.8 pulgadas) como un componente, de la siguiente manera:

Item	Tipo	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Característica 5	Característica 6	Característica 7	Característica 8	Característica 9
1	ETP	21.5 pulgadas	WIN 10 PRO 64 BITS	3900	INTERMEDIA	N/A	HDD + SDD	1 TB 7200 RPM + 256 PCIe	8GB	Interna
2	Servicio	Instalación del software y configuración del ETP	ETP	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Servicio	Migración o transferencia de datos	GB por ETP ²	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Componente	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Componente opcional (evaluar de acuerdo a la necesidad)	Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Accesorio (evaluar de acuerdo a la necesidad)	Unidad Óptica externa DVD/CD +/- R RW min 8X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Computadores All In One - AIO.

OBSERVACIONES A INCLUIR EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN

- Dependiendo del tipo de factor forma a adquirir, la Unidad de Informática recomienda establecer para la adquisición de computadores, los siguientes requerimientos y características técnicas adicionales mínimas, en el campo **Observaciones Generales** que es posible incluir en el simulador de los respectivos eventos de cotización para las órdenes de compra.

Observaciones generales *En este campo la entidad compradora puede definir características de computo en (I) Numero de Cores/hilos mínimos requeridos para el procesador (NO DEBE INGRESAR INFORMACION ADICIONAL COMO MARCA ESPECIFICA DE PROCESADOR, FRECUENCIA O CACHE) y/o (II) Los puertos necesarios mínimo para ejecutar adecuadamente la carga de trabajo.

Requerimientos Técnicos Exigidos

² Se recomienda adquirir el servicio de migración o transferencia de datos por 500 Gb por cada equipo que sustituya uno existente y en operación. Sin embargo, cada Dirección Seccional determinará la cantidad a adquirir de este ítem, de acuerdo a sus propias necesidades. Los equipos a adquirir que no sustituyan un equipo en funcionamiento, no deberían requerir este servicio.

Hoja No. 5 Oficio DEAJIFO20-1623

En adición a las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Para Computadores de Escritorio (Factor Forma Tiny, Mini o Micro)

Procesador de última generación con mínimo

Cores: 4.

Hilos: 8

Puertos: El equipo debe tener mínimo, 6 puertos USB configurados así. Mínimo 2 puertos USB 3.0. Los demás puertos podrán ser USB 2.0 o superior.

Debe tener mínimo 2 puertos de video, con las siguientes combinaciones: 1 HDMI + 1 DisplayPort + adaptador VGA o 1 HDMI + 1 VGA o 1 DisplayPort + 1 VGA + adaptador HDMI.

Debe tener 1 puerto de audio en combo y 1 puerto de salida de audio

Tamaño de Chasis hasta 1.2 litros de volumen, con el fin de garantizar que el espacio ocupado en el lugar de trabajo (sea presencial o remoto) del funcionario o empleado judicial, sea el menor.

Para Computadores Factor Forma All In One - AIO

Procesador de última generación con mínimo

Cores: 4.

Hilos: 8

Puertos: El equipo debe tener mínimo, 6 puertos USB configurados así. Mínimo 2 puertos USB 3.0. Los demás puertos podrán ser USB 2.0 o superior.

Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort

Debe tener 1 puerto de audio en combo y 1 puerto de salida de audio

Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.

Debe tener altavoces, y estos se deben entregar activos.

Pago de acuerdo a entregas e instalación: La Entidad pagará al proveedor en la medida en que se entreguen los elementos y se haga el ingreso de los mismos al almacén, así como también posteriormente de los servicios de instalación.

Ajuste al presupuesto oficial. En caso que la menor oferta del evento de cotización que cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad arroje un valor mayor al presupuesto oficial, la Entidad y el proveedor que ofrezca dicho valor deberán suscribir una modificación a la Orden de Compra resultante para ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

Adicionalmente, se recomienda que el texto también sea incluido, como comentario de la Entidad en el evento de cotización.

POSIBILIDAD DE ANTICIPO

Dado que la adquisición de computadores que se pretende adelantar se encuentra soportada presupuestalmente con recursos de la vigencia año 2020 y vigencias futuras año 2021, cada Dirección Seccional deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo VI Facturación y Pago de la Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019, en especial, lo referente

13 con los anticipos, para lo cual evaluará internamente la posibilidad de indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya como adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco³, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, así como la fiducia correspondiente.

MONTO AGOTABLE

100 Teniendo en cuenta que con los recursos distribuidos mediante Acuerdos PCSJA20-11648 del 23/10/2020 y PCSJA20-11668 del 06/11/2020 no es posible satisfacer el 100% de las necesidades reportadas por las Direcciones Seccionales y dado que para el lote Compra-Venta del Acuerdo marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCENEG-018-1-2019 se encuentra disponible la modalidad de compra por monto agotable, la Unidad de Informática recomienda a cada Dirección Seccional utilizar esta modalidad en el simulador del evento de cotización para los factores forma Escritorio (*All In One* o *Tiny*, *Mini* o *Micro*); o *Todo en Uno* a adquirir.

Lo anterior permitirá a cada Dirección Seccional seleccionar al proveedor que mayor cantidad de ETP ofrezca por cada combinatoria por el monto a agotar señalado por la Seccional en el evento de cotización.

Para ello deberán seguir los lineamientos e instrucciones contenidas en la "Guía de uso para la modalidad de compra por monto agotable en el Acuerdo marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCENEG-018-1-2019 (lote Compra-venta)" disponible en el referido Acuerdo.

COORDINACIÓN DEL LANZAMIENTO DEL EVENTO DE COTIZACIÓN

6. Antes de iniciar el diligenciamiento del simulador de Colombia Compra Eficiente, las Direcciones Seccionales deben identificar con claridad los sitios de instalación (ciudad, dirección, piso) de los computadores a adquirir. Esta información, así como la información del almacén seccional incluyendo teléfonos de contacto, CDP y cualquier otra información de interés para proveedores debe ser diligenciada y adjuntada al evento de cotización, para que los proveedores tengan la mejor información disponible al momento de realizar su oferta.
7. Las Direcciones Seccionales deberán lanzar los eventos de cotización indicando claramente en el simulador, las sedes donde se instalarán los elementos y las regiones a las que corresponden, ya que de ello depende el valor estimado de la adquisición.

³ Si bien la cláusula citada establece: "Para el caso de órdenes de compra que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora podrá establecer anticipos (...)", el Acuerdo Marco de Precios no establece que en caso contrario dichos anticipos no se puedan realizar. En todo caso, la Unidad de Informática planteará este anticipo como parte del evento de cotización del Nivel Central, que está bajo su competencia.

Hoja No. 7 Oficio DEAJIFO20-1623

- 8. Teniendo en cuenta que, dependiendo de la cuantía disponible para contratar, algunas Direcciones Seccionales deberán realizar el trámite de autorización ante el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, se recomienda que una vez se tengan todas las autorizaciones y requisitos para ello, las Direcciones Seccionales lance sus eventos de cotización tan pronto sea posible, y en todo caso, entre el 17 y 27 de noviembre de 2020, con fechas de cierre entre el 01 y el 14 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas (5 p.m)
- 9. Cada Dirección Seccional deberá informar a la Unidad de Informática los siguientes aspectos a través del formulario en Microsoft Forms que se publicará para tal efecto, así:

El día de lanzamiento de su evento de cotización, deberá suministrar el número del evento de cotización que fue lanzado, las cantidades requeridas, el presupuesto oficial, así como la fecha de lanzamiento.

El día de cierre de su evento de cotización, deberá suministrar el valor de la menor oferta económica, el nombre del proponente con la menor oferta económica, la marca y modelo ofrecido.
- 10. Durante el periodo de tiempo que se encuentre abierto el evento de cotización, cada Dirección Seccional deberá dar respuesta a los mensajes y observaciones que en la plataforma realicen los proveedores.
- 11. En cada Dirección Seccional deberán adelantarse las actividades necesarias para garantizar que las sedes, despachos, y/o servidores judiciales destinatarios de los equipos a adquirir, faciliten la instalación de los elementos y de igual manera que, en los casos de remplazo de sus computadores actuales, no sean reticentes a este reemplazo.
- 12. En cada Dirección Seccional deberán registrarse los ingresos, traslados, reintegros y bajas que se ocasionen en ocasión con la adquisición e instalación de los computadores en el aplicativo SICOF.

Cualquier inquietud adicional pueden comunicarse con el Ing. Ariel Manuel Arteta Rúa al teléfono móvil 3148732561 o al correo electrónico aartetar@deaj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO
 Director Unidad de Informática

Preparó:	Ariel Manuel Arteta Rúa Profesional Universitario	
Revisó:	Mario Fernando Sarria Villota Director Administrativo División de Ejecución de Proyectos	





DESAJSMO20-1176

Santa Marta, noviembre 18, 2020

Doctora
MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura

Asunto: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA ADQUISICIÓN DE
COMPUTADORES"

Cordial Saludo.

De conformidad con el asunto de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, remito para su conocimiento y aprobación la información relacionada con la adquisición de computadores para la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Directores Ejecutivos Seccionales, suscribir los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, para adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la respectiva Dirección Seccional.

La adquisición de los computadores se adelantará a través del acuerdo marco de precios vigente *Compra y alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de Colombia Compra Eficiente* (acuerdo marco CCE-925-AMP-2019).

1. ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES

Mediante el acuerdo PCSJA20-11668 de noviembre de 2020 se modifica la distribución de recursos de la actividad Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software -Pc del proyecto de fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional.

La Direcciones Seccionales de Administración Judicial procederán a la contratación conforme a los montos asignados y a la normativa aplicable y tendrán en cuenta a las coordinaciones administrativas, cuando corresponda a efectos de beneficiar a toda la población judicial.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para este proceso es de **DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$215.750.000)** que equivale a 245 SMLMV, incluido el IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.

Esta contratación está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras del rubro "*Adquisición de bienes y servicios -Servicios tecnológicos - Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica Nacional*" expedido por el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta Magdalena, identificado así:

NO.	UNIDAD	RUBRO	FECHA DE EXPEDICION	VALOR
20020	02	C-2701-0800-12-0-2799065-02	18-11-2020	\$ 92.848.943

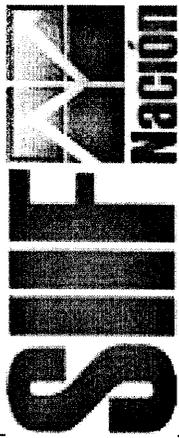
VIGENCIAS FUTURAS 2021			
Aprobación Direccion General del Presupuesto Nacional No. 2-2020-034488			
Unidad	Fecha	Vigencias futuras	Valor a afectar
02	2021	\$122.901.057	\$122.901.057

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será lo estipulado en el acuerdo marco de precios (acuerdo marco CCE-925-AMP-2019).


MANUEL JOSÉ VIVES NOGUERA
Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: Ksanjuan



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHyrizo
27-01-02-014

YENICE LORENA RIZO BRICENO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Fecha y Hora Sistema:

2020-11-18-3:03 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	20020	Fecha Registro:	2020-11-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	92.848.943,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	92.848.943,00	Saldo x Comprometer:	92.848.943,00	Vr. Bloqueado
								0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	20720	Fecha Registro:	2020-11-18	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	Nación	16	SSF		63.399.920,00	0,00	63.399.920,00	63.399.920,00	0,00
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	Nación	16	CSF		29.449.023,00	0,00	29.449.023,00	29.449.023,00	0,00
Total:						63.399.920,00	0,00	63.399.920,00	63.399.920,00	0,00
Total:						29.449.023,00	0,00	29.449.023,00	29.449.023,00	0,00

Objeto: ADQUIRIR COMPUTADORES PARA LA RAMA JUDICIAL EN EL DPTO. DEL MAGDALENA. ACUERDOS PCSJA20-11648 Y PCSJA20-11668.

[Firma]
Firma Responsable



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Santa Marta – Magdalena

MEMORANDO DESAJSM20-555

FECHA: 17 de noviembre de 2020
 PARA: YENICE LORENA (DESAJ STA.MARTA-FINANCIERA) RIZO BRICEÑO
 DE: MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
 ASUNTO: "SOLICITUD DE CDP -ESCANERES VERTICALES Y COMPUTADORES."

Por medio del presente solicito a usted se sirva expedir los siguientes cdp:

Rubro Presupuestal	Unidad Ejecutora	Concepto	Valor
C 2799 0800 12 0 2799065 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	02	Adquirir Escáneres Verticales para la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena. Acuerdo PCSJA20-11667 de 2020	\$148.017.944
Rubro Presupuestal	Unidad Ejecutora	Concepto	Valor
C 2799 0800 12 0 2799065 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA NACIONAL	02	Adquirir Computadores para la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena. Acuerdo PCSJA20-11648 y PCSJA20-11668 de 2020	\$92.848.943

Cordialmente,

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director







ACUERDO No. CSJMAA20-40
25 de noviembre de 2020

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJSMO20-1176 del 18 de noviembre de 2020 el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA** solicita al Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena autorización para la adquisición de Computadores para la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena, lo cual justifica así:

Que mediante acuerdo PCSJA20-11668 de noviembre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura modificó la distribución de recursos de la actividad Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Pc del proyecto de fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional.

Que le fueron asignados a esta Seccional recursos para la compra de computadores que serán distribuidos a los despachos judiciales del departamento del Magdalena que obedecerá entre otros, a criterios de necesidad y obsolescencia que apunten a la modernización tecnológica, así como de equidad teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios finales de los equipos.

Que, con la adquisición de computadores se pretende continuar modernizando el parque tecnológico de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena con equipos acordes a la dinámica de los nuevos desarrollos en el mercado, con especificaciones técnicas que permitan facilitar el trabajo diario, en reemplazo de aquellos equipos que por su antigüedad, mal funcionamiento o desuso, no tienen un desempeño adecuado en comparación con los nuevos equipos.

Que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial emitirá previamente los parámetros técnicos necesarios para la adquisición y los tipos de equipos que deben ser adquiridos.

Que la adquisición de los computadores se adelantará a través del acuerdo marco de precios vigente, *Compra y alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de Colombia Compra Eficiente (acuerdo marco CCE-925-AMP-2019)*.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto para este proceso es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$215.750.000)** que equivale a 245 SMLMV, incluido el IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.

Esta contratación está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras del rubro "Adquisición de bienes y servicios -Servicios tecnológicos - Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica Nacional" expedido por el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta Magdalena, identificado así:

NO.	UNIDAD	RUBRO	FECHA DE EXPEDICION	VALOR
20020	02	C-2701-0800-12-0-2799065-02	18-11-2020	\$ 92.848.943
VIGENCIAS FUTURAS 2021				
Aprobación Direccion General del Presupuesto Nacional No. 2-2020-034488				
Unidad	Fecha	Vigencias futuras	Valor a afectar	
02	2021	\$122.901.057	\$122.901.057	

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato será el estipulado en el acuerdo marco de precios (acuerdo marco CCE-925-AMP-2019).

Que el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, establece:

"ARTÍCULO 2. ° OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente: a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren. b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Para estos efectos: (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar. (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico. c) Valor estimado y justificado de la contratación. Para estos efectos: (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato. (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo

Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor. d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa. e) Cronograma estimado para la gestión contractual. f) Anexos: (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas. (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización. De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte, el artículo 4 del Acuerdo No. PCSJA19-11339 de 2019, que a la letra reza:

ARTÍCULO 4. ° DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. *Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*

Que, previo análisis de la documentación aportada con la solicitud, en sesión ordinaria de la fecha, la Sala verifica que, el objeto, la justificación que sustenta la adquisición de equipos tecnológicos y el valor de la misma, se encuentran enmarcados dentro de la competencia de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

1°.- **CONCEDER AUTORIZACIÓN PREVIA** al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta Doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, para la adquisición de Computadores para la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena, hasta la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$215.750.000)** que equivale a 245 SMMLV, incluido el IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.

2°.- Advertir al Doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, que la actividad administrativa contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena no tiene función de vigilancia sobre el proceso contractual el cual debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

3°.- Solicitar al Doctor **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, que remita a esta Corporación copia simple del Registro Presupuestal suscrito y de las Pólizas de cumplimiento presentadas y demás formalidades del proceso de contratación.

4°.- El presente acuerdo rige desde su fecha de expedición.

Hoja No. 2 ACUERDO No. CSJMAA20-40 del 25 de noviembre de 2020

El presente acuerdo fue discutido y aprobado en sesión realizada en día 25 de noviembre del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Santa Marta.

MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
Presidente

Magistrado Ponente: Maria Gladis Salazar Medina.
CSJMAG/ACD

Firmado Por:

MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294e6ef7bc1b57bab199c5c0ed444c24e23065bf78c2b675149fcdf1def8d5d6**
Documento generado en 25/11/2020 04:38:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

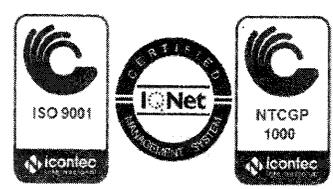


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Unidad de Informática			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional			
1.3.2 Código BPIN			
2018011000758			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
No Aplica			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA20-11648 PCSJA20-11668	2.1.2 Fecha	23 de octubre de 2020 06 de noviembre de 2020
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software “-PC”			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>Mediante el Acuerdo No. PCSJA20- 11648 del 23 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura realizó la distribución de recursos de la actividad “Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC”, para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional.</p> <p>Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11668 del 06 de noviembre de 2020, modificó la distribución de recursos realizada a través del Acuerdo PCSJA20-11648 23/10/2020, de la actividad “Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC”, para adquirir, instalar y configurar computadores, con su respectivo licenciamiento de software en las sedes judiciales y administrativas a nivel nacional por \$ 8.197.012.331,18 para la vigencia 2020 y compromiso de vigencia futura 2021 por \$15.000.000.000 del proyecto de inversión con rubro presupuestal C-2799-0800-12 “Fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional”.</p>			



Para la expedición de estos Acuerdos, se presentaron al Consejo Superior de la Judicatura los Documentos Técnicos DT2020-77 y DT2020-105 en los cuales se identificaron las necesidades totales de computadores de todo el país, incluyendo las reportadas por el Seccional Santa Marta, así:

Item	Corporación	Cantidad de PC requeridos
1	Seccional Santa Marta	216

Con base en los citados acuerdos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió las Resoluciones 3109 del 30 de octubre de 2020 y 3287 del 13 de noviembre de 2020, en donde efectuaron unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, realizando la distribución presupuestal de la actividad “Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC”, del proyecto C-2799-0800-12 Fortalecimiento de la Plataforma para la Gestión Tecnológica Nacional, con una asignación final de recursos para Santa Marta así:

Corporación	Distribución definitiva Vigencia 2020	2021 (VF)	Total Recursos
Santa Marta	\$ 92.848.943	\$ 122.901.057	\$ 215.750.000

No obstante, en el momento de realizar la simulación para lanzar el evento de cotización puede que el presupuesto oficial disminuya como consecuencia del valor de los equipos en el catálogo.

3.1.2. Objeto contractual

Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	43211500	Computadores
2.	43211507	Computadores de escritorio

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco- CCE- 925-AMP-2019).

De acuerdo con la Ficha Técnica para la categoría compra – venta computo disponible en el Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019, se incluirán computadores con las siguientes especificaciones esenciales mínimas:

Factor Forma	Especificación esencial	Característica
All In One - AIO	Tamaño de pantalla	AIO 21,5 pulgadas
	Sistema Operativo	WIN 10 PRO 64 BITS
	Umbral de rendimiento	3900

Página 3 de 14 - Formato resumen de estudios previos

	Productividad	Intermedia
	Tipo de almacenamiento interno	HDD + SDD
	Capacidad de almacenamiento interno	1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe
	Memoria interna	8 GB

Las condiciones transversales mínimas para los computadores All In One, de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores, corresponderán a las definidas en el documento Anexo 5 - Ficha Técnica Computadores de Escritorio del Acuerdo Marco- CCE- 925-AMP-2019.

En el simulador del evento de cotización para la compra de computadores All In One - AIO, se combinarán las características del ETP e incluirán los servicios de a) instalación y configuración del ETP y b) Migración o transferencia de datos; incluirá el componente de Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2 y c) la Unidad Óptica **interna** DVD/CD +/- R RW min 8X (para 21.5 pulgadas y 23.8 pulgadas) como un componente, de la siguiente manera:

Item	Tipo	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Característica 5	Característica 6	Característica 7	Característica 8	Característica 9
1	ETP	21.5 pulgadas	WIN 10 PRO 64 BITS	3900	INTERMEDIA	N/A	HDD + SDD	1 TB 7200 RPM + 256 PCIE	8GB	Interna
2	Servicio	Instalación del software y configuración del ETP	ETP	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Servicio	Migración o transferencia de datos	GB por ETP	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Componente	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	Componente	Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES A INCLUIR EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN

La Unidad de Informática estableció, para la adquisición de computadores All In One, los siguientes requerimientos y características técnicas adicionales mínimas, en el campo **Observaciones Generales** que es posible incluir en el simulador del respectivo evento de cotización para las órdenes de compra, así:

Observaciones generales *En este campo la entidad compradora puede definir características de computo en (I) Numero de Cores/hilos mínimos requeridos para el procesador (NO DEBE INGRESAR INFORMACION ADICIONAL COMO MARCA ESPECIFICA DE PROCESADOR, FRECUENCIA O CACHE) y/o (II) Los puertos necesarios mínimo para ejecutar adecuadamente la carga de trabajo.

Requerimientos Técnicos Exigidos

En adición a las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Procesador de última generación con mínimo

Cores: 4.

Hilos: 8

Puertos: El equipo debe tener mínimo, 6 puertos USB configurados así. Mínimo 2 puertos USB 3.0. Los demás puertos podrán ser USB 2.0 o superior.

Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort

Debe tener 1 puerto de audio en combo y 1 puerto de salida de audio

Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.

Debe tener altavoces, y estos se deben entregar activos.

Los equipos All In One no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcasa del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la mainboard para uso de la entidad.

Teniendo en cuenta que con los recursos distribuidos mediante los Acuerdos PCSJA20-11648 del 23/10/2020 y PCSJA20-11668 del 06/11/2020 no es posible satisfacer el 100% de las necesidades reportadas por el Nivel Central y dado que para el lote Compra-Venta del Acuerdo marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCENEG-018-1-2019 se encuentra disponible la modalidad de compra por monto agotable, la Unidad de Informática recomienda utilizar esta modalidad en el simulador del evento de cotización para la compra de los computadores All In One o Todo en Uno a adquirir.

Por lo anterior se seleccionará al proveedor que mayor cantidad de ETP ofrezca por cada combinatoria por el monto a agotar señalado en el evento de cotización.

Para ello se deberán seguir los lineamientos e instrucciones contenidas en la "Guía de uso para la modalidad de compra por monto agotable en el Acuerdo marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCENEG-018-1-2019 (lote Compra-venta)" disponible en el referido Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán observar los siguientes requerimientos de la Entidad durante el evento de cotización:

Entrega transitoria en Almacenes: La Entidad requiere que los equipos adquiridos pasen, en primer lugar, por el almacén central de la entidad para la realización de su ingreso a inventarios. El almacén seccional está ubicado en la ciudad de Santa Marta, en la dirección Calle 20 # 2 A - 20.

Posteriormente, el proveedor deberá llevarlos a sus destinos de instalación para la realización de la actividad correspondiente. Los proveedores deberán tener en cuenta esta circunstancia en sus precios.

En caso que por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los computadores por parte de los Jefes de Sistemas, no se requiera o dejen de requerirse uno o más computadores, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o administrativo, según criterio de la Coordinación de sistemas de la Dirección Seccional de administración Judicial de Santa Marta.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La contratación a celebrar está debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Acuerdos PCSJA20-11648 del 23/10/2020 y PCSJA20-11668 del 06/11/2020 y Consejo Seccional mediante acuerdo CSJMAA20-40.

Adicionalmente, se cuenta con los lineamientos dados a través de las Resoluciones 3109 del 30 de octubre de 2020 y 3287 del 13 de noviembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El objeto contractual no requiere autorizaciones, permisos ni licencias para su ejecución.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- 1) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
- 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.

- 5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
- 6) Remitir al área de Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta-Magdalena, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
- 7) Solicitar concepto jurídico al área de Jurídica, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

La adquisición e instalación de computadores para la Rama Judicial en el departamento del Magdalena, se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.

Adicionalmente, las Resoluciones 3109 del 30 de octubre de 2020 y 3287 del 13 de noviembre de 2020 establecen que para el proceso de adquisición de computadores las direcciones seccionales utilizarán la plataforma de Colombia Compra Eficiente; lo que resulta también aplicable a la propia Dirección Ejecutiva de acuerdo a las consideraciones anteriores.

Por lo anterior, la adquisición e instalación de computadores para la Rama Judicial en el departamento del Magdalena, se realizará a través de la suscripción de una orden de compra utilizando el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019, de Colombia Compra Eficiente.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto de la presente contratación (monto agotable) es de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$214.662.648), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El contrato será ejecutado durante los años 2020 y 2021, así:

Descripción	Valor con IVA incluido
Vigencia 2020	\$92.848.943
Vigencia 2021	\$121.813.705
Presupuesto Oficial	\$214.662.648

En 2020, el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, respaldados a través del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Objeto: Adquirir e instalar Computadores para empleados y funcionarios de la Rama Judicial						
Unidad	No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a afectar
27-01-02-014 Consejo Superior de la Judicatura	20020	18/11/2020	C-2799-0800-12-0-2799065	16	\$92.848.943	\$92.848.943

Para comprometer el cupo de vigencias futuras del año 2021, se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedida mediante Oficios No. 2-2020-034488 del 29 de Julio de 2020 y con alcance mediante escrito No. 2-2020-049146 del 29 de septiembre de 2020.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Reporte de necesidades de computadores presentada por el coordinador de soporte tecnológico de la Seccional Santa Marta.
- Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

En el simulador del acuerdo CCE- 925-AMP-2019, se cotizó un computador All In One con las especificaciones esenciales mínimas descritas en el numeral 3.1.4 del presente documento, obteniendo un precio de \$3.150.000,00 sin incluir el valor de su respectiva licencia de software.

Teniendo en cuenta que la necesidad total es de 216 computadores y el precio unitario de éstos es de \$3.150.000,00, se requerirían \$680.400.000,00 para poder satisfacerla totalmente. Sin embargo, los recursos distribuidos mediante el Acuerdo PCSJA20-11668 permitirán adquirir al menos 65 computadores (Una vez realizada la simulación) para la Seccional Santa Marta, cuya cantidad podrá aumentar en la medida que se presenten ahorros al momento de cierre del evento de cotización, como producto de la puja de precios entre los proveedores registrados en el Acuerdo Marco de Precios.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula décima (10) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones y restricciones a las que está sujeta la Entidad, durante el proceso de publicación del Evento de Cotización en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

1. En ningún caso la Entidad podrá pagar más de \$92.848.943,00 en la vigencia 2020, ya que el presupuesto restante de la contratación corresponde a la vigencia 2021 y sólo se puede disponer de él partir de la expedición del Registro Presupuestal de vigencias futuras en el año 2021.

2. Dando cumplimiento a sus procedimientos internos, la Entidad requiere que los equipos sean entregados en primer lugar en el Almacén Central, para el proceso de ingreso y registro en inventarios; y posteriormente su entrega en los sitios de destino, para su posterior instalación y configuración.

3. Por las circunstancias anteriores, la Entidad podrá pagar al proveedor ganador del evento de cotización, a través de las siguientes opciones, según se acuerde con él:

a. Pago de los computadores en dos parciales

i. El pago de un aproximado del 43% del valor de los computadores (máximo \$92.848.943,00) a la entrega en el almacén de la Dirección Seccional de Santa Marta.

ii. El pago de un aproximado 57% del valor de los computadores (máximo \$121.813.705) a la entrega en los sitios de destino (2021). Es decir, con la instalación y migración.

b. Pago de los computadores en dos entregas en almacenes.

i. La entrega y pago de una primera entrega parcial de aproximadamente del 43% total de computadores a adquirir (máximo \$92.848.943,00), entrega a realizarse en 2020.

ii. La entrega y pago de una segunda entrega parcial de aproximadamente del 57% total de computadores a adquirir (máximo \$121.813.705), entrega a realizarse en 2021.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca

al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Unidad de Informática de la Dirección seccional Santa Marta Judicial verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente ganador antes de generar la respectiva orden de compra.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYME, toda vez que por sus características NO se enmarca en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

3.5.1.2.2 Experiencia específica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019

3.5.1.3 Capacidad financiera

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca

al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.1.6 Capacidad técnica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

No obstante, la entidad selecciona el mecanismo de presentación de cotización por parte del proveedor que consiste en mayor cantidad de ETP por cada una de las combinatorias señaladas en el simulador hasta agotar el presupuesto.

Es decir se seleccionará al proveedor que mayor cantidad de ETP ofrezca por cada combinatoria por el monto a agotar señalado en el evento de cotización.

3.5.2.1 Factor calidad

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que

no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, los factores de evaluación fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

Para seleccionar la oferta más favorable, la entidad dará aplicación a la Cláusula 6 – Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en particular en lo relacionado con la vigencia de las cotizaciones, la selección de la respuesta de la cotización del proveedor con el menor precio y el manejo de ofertas con precio que parece artificialmente bajo (numeral 6.4).

No obstante, la entidad selecciona el mecanismo de presentación de cotización por parte del proveedor que consiste en mayor cantidad de ETP por cada una de las combinatorias señaladas en el simulador hasta agotar el presupuesto.

Es decir se seleccionará al proveedor que mayor cantidad de ETP ofrezca por cada combinatoria por el monto a agotar señalado en el evento de cotización.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el N° 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se aplicará el mecanismo establecido en el numeral 6.6 del la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el *Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.*

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

No Aplica.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios. Estas se describen en la cláusula décimo séptima (17) del Acuerdo Marco.

[Tabla 5. Error! No se encuentra el origen de la referencia. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019.

El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el *Capítulo X. Cobertura por Acuerdos Comerciales del documento “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos”*.

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	Dario Ortega Lugo
No. cédula	12.560.504
Cargo	Profesional Universitario grado 11
Dependencia	Área administrativa

3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)

No aplica.

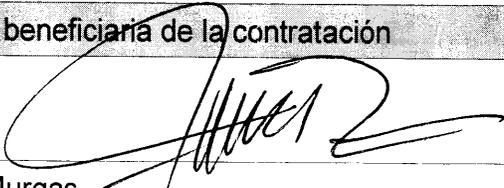
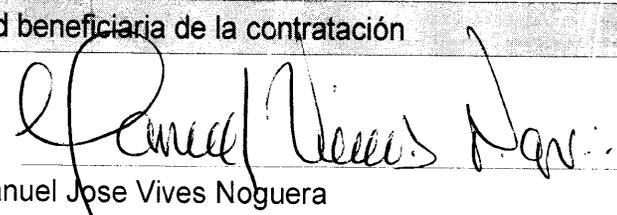
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	No aplica.
Nombre del empleado	No aplica.
No. cédula	No aplica.
Cargo	No aplica.
Dependencia	No aplica.

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	Hasta el 30 de septiembre de 2021.
--------------------	------------------------------------

Página 13 de 14 - Formato resumen de estudios previos

Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Santa Marta
Liquidación del contrato	Dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
<p>Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado "Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos" y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.</p>	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Santa Marta.
Fecha de diligenciamiento	27 de noviembre de 2020
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	La unidad ejecutora de la Contratación es la oficina de Informática de la Dirección seccional de Santa Marta de Administración Judicial.
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Jaime Rodríguez Murgas
Cargo	Coordinador Administrativo
Dependencia	Administrativa
4.2 Director de la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Manuel Jose Vives Noguera
Cargo	Director Seccional de Administración Judicial
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	

Firma	
Nombre empleado	No Aplica
Cargo	No Aplica
5.2 Servidor designado por la Unidad de Planeación - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	No Aplica
Cargo	No Aplica
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	No aplica
Firma	
Nombre empleado	No aplica
Cargo	No aplica
5.4 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.	
Nombre unidad	No aplica
Firma	
Nombre empleado	No aplica
Cargo	No aplica
Dependencia	No aplica

Compra o alquiler de E... - Evento 98566 Activo

Versiones 98566 - Prod (actual)

Su clasificación no se actualizará mientras esté editando su cotización.

Detenido

15

días

06

hrs

56

mins

57

segs

Analizando cotizaciones

Fin del evento

⏸ pausar el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Respuestas

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

Configuración básica

Términos y condiciones

Nombre del evento

Compra o alquiler de ETP - Categoría

Términos del evento

<https://community.secop.gov.co/Public/TenderNotice/noticeUID=CO1.NTC.898809&isFromPublicA>

Divisa COP

Más información del evento

COP.pdf

ACUERDO_PCS(A2)-11689.pdf

2_Estudios_Previos_Computadores_AI

DEA.IIFD.20-

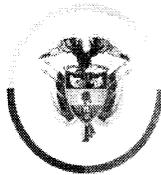
1825_Especificaciones_Técnicas_para_...

11648_rev.pdf

8x.amo-elp[img=7-00-17-2020_14].xls

Este es un evento de cotización del Acuerdo Marco para la compra o Alquiler de ETP- CCE-925-AMP-2019. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Solicitud de Cotización hasta las 5:00 pm de la fecha en que se cumplen los diez (10) días hábiles. (→ Proveedor)

Logo de la Entidad



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documentos

Documentos Ninguno relacionados

El proveedor deberá aceptar los términos de forma electrónica

Objetos personalizados

Ninguno

Información de evento

Etiqueta none

* Mercancía del evento Compra de ETP II

Exención de costos 0,00 COP

Ahorros planificados 0,00 COP

Segmento Compra-venta AIO- Sistema operativo Windows

* Grupos de contenido Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

Este grupo

Equipo del evento

Kelly Maria Sanjuan Coronado Creador
Omar Francisco Ferrer Propietario
Sergio Andres Peña Aristizábal observador
Manuel Jose Vives Noguera observador

Proyectos y tareas

[Agregar proyecto](#)

[Agregar tarea](#)

Respuesta del proveedor

Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

Simulador de Compra o alquiler de ETP

Archivo adjunto

etc_amp_etc2q-vz0-04-11-2020_41.xlsb

Instrucciones al proveedor

Requerimientos Técnicos Exigidos

En adición a las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que

todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Procesador de última generación con mínimo

Cores: 4.

Hilos: 8

Puertos: El equipo debe tener mínimo 6 puertos USB configurados así. Mínimo 2 puertos USB 3.0. Los demás puertos podrán ser USB 2.0 o superior.

Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort

Debe tener 1 puerto de audio en combo y 1 puerto de salida de audio

Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.

Debe tener altavoces, y estos se deben entregar activos.

Permitir al proveedor responder con un adjunto

Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Formularios

No hay formularios para este evento

Artículos y lotes

Nombre

Cantidad esperada

Precio base

Precio x Cantidad esperada

6 elementos (que no están en lotes)

etc02--lote1.6-ETP AIO 21.5pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD + SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe 8 GB INTERNA Zona 2

65,0000

(Unidad)

x

2.649.702,00

COP

=

172.230.630,00

COP

etc02--lote1.6-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA NA Zona 2

65,0000

(Unidad)

x

10.204,00

COP

=

663.260,00

COP

etc02--lote1.6-SERVICIO Migracion o transferencia de datos GB por ETP Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA NA Zona 2

65,0000

(Unidad)

x

15.306,00

COP

=

994.890,00

COP

etc02--lote1.6-COMPONENTE Tarjeta de red inalAmbrica PCIe 802.11 ac 2x2 NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 2

65,0000

(Unidad)

x

51.020,00

COP

=
3.316.300,00
COP

etc02--lote1.6-COMPONENTE Unidad Optica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5pulgadas y 23.8pulgadas NA NA NA NA NA NA Zona 2

65,0000

(Unidad)

x

48.980,00

COP

=

3.183.700,00

COP

etc02--IVA

1,0000

(Unidad)

x

34.273.868,20

COP

=

34.273.868,20

COP

Precio total inicial

0,00

COP

Aumento incremental

0,00

COP

Total de la base

214.662.648,20

COP

Zona horaria del evento America - Bogota (PDT - UTC-5)

Inicio del eventoFin del evento

02/12/20



09:27

Iniciar evento al 'Enviar'

17/12/20



17:00

Expandir todos | Contraer todos

Linea de tiempo

27/11/20 19:16America/Bogota4d : 14h : 11min

Configuración del evento

0 Tareas

0 Comentarios

02/12/20 09:27America/Bogota15d : 7h : 32min

RFQ

0 Tareas

0 Comentarios

17/12/20 17:00America/Bogota

Evaluación

0 Tareas

0 Comentarios

Proveedores

Agregar tarea

Agregar tarea

Agregar tarea

2/12/2020

Compra o alquiler de E... - Evento 98566

Perspectivas del proveedor

Vista Todo

Avanzado

Buscar



Enviar correo electrónico

<input type="checkbox"/>	Se agregó la fecha	Nombre	Nombre del contacto	Correo electrónico	Nro. de respuestas	Términos y condiciones	Visto por última vez	Contr
<input type="checkbox"/>	06/12/19	CASTOR DATA SAS	Monica Maria Bedoya Gomez	monica.bedoya@casto...	Volver a enviar la invitación Responderá	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	06/12/19	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A	Luis Felipe Lugo Bonilla	ccecolsof@colsof.co...	Volver a enviar la invitación	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	06/12/19	DISCOMPUCOL SAS	DARIO AUZA	corporativo@discomp...	Volver a enviar la invitación Responderá	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.	Luis Alberto Huertas	colombiacompra@crea...	Volver a enviar la invitación	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	06/12/19	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	LUZ AMPARO LIZARAZO BUENO	amparo.lizarazo@has...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	Key Market S.A.S.	Enver Josue Caro Vega	ecaro@keymarket.com.co	Volver a enviar la invitación Responderá	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	06/12/19	Microhard S.A.S.	ANDRES FERNANDO SIMBAQUEBA QUITORA	comercial@microhard...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	NEX COMPUTER S.A.S.	MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO	JURIDICO@NEX.COM.CO	Volver a enviar la invitación	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	Nueva Era Soluciones S.A.S.	Jennifer Rodriguez	asistente.gobierno@...	Volver a enviar la invitación	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	P&P Systems Colombia S.A.S.	Monica Cubillos	licitaciones@pypsys...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	Pear Solutions S.A.S.	Natalia L. Holguin O	comercial.cce@pears...	Volver a enviar la invitación	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	Sistetronics Ltda.	Johnny Ramos	cce@sistetronics.com	Volver a enviar la invitación Responderá	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	06/12/19	Tecnophone Colombia S.A.S	Nestor Javier Florez MARIÑO	gerencia@tecnophone.co	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	06/12/19	UNION TEMPORAL DATACOL	John Fredy Robayo Ramirez	licitaciones@sisdat...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	Uniples S.A.	Hector Espejo	hector.espejo@unipl...	Volver a enviar la invitación	2 de 2 aceptados		
<input type="checkbox"/>	05/12/19	UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA	LIDA PATRICIA CARDENAS LADINO	licitaciones@serlec...	Volver a enviar la invitación	0 de 2 aceptados		

Por página 15 | 45 | 90

Perspectivas conducidas por inteligencia de la comunidad

Escriba el nombre de un artículo para analizar el artículo

Tendencias de la comunidad de proveedores

10.130

Proveedores activos

18.984

Nuevos proveedores de la comunidad

60

Proveedores de Coupa Advantage

*Todo el contenido se proporciona con fines informativos únicamente y Coupa no puede garantizar su precisión, integridad, calidad o pertinencia. Coupa no respalda proveedores y usted debe hacer su propio juicio con respecto a, y asumir todos los riesgos asociados con, interactuar con proveedores. Bajo ninguna circunstancia Coupa será responsable por el contenido de esta página, incluyendo cualquier error u omisión de contenido o pérdida o daño incurridos como resultado de utilizar dicho contenido.

Ponderaciones de evaluación

Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, formularios y datos adjuntos.

Ponderaciones de evaluación

Equipo de evaluación

Agregar ponderaciones

Agregue evaluadores e invítelos a asignar a una puntuación a respuestas de proveedores.

Permitir a los evaluadores visualizar el evento

Resumen de evaluación

Agregar evaluador

Solicitar evaluación

Configuración de visibilidad del evaluador

Los detalles de la evaluación pueden descargarse después de que se especifiquen las ponderaciones y que al menos un evaluador haya actualizado la evaluación.

Detalles de evaluación

Descargar detalles de evaluación

Cargar ponderaciones de evaluación de evento

Siga estos pasos para agregar ponderaciones de evaluación de eventos:

1. descargar plantilla de evaluación de evento.
2. Agregue ponderaciones de evaluación a artículos, formularios y datos adjuntos a la plantilla y guárdelos.
3. Para cargar la plantilla, haga clic en **Elegir archivo** y seleccione el archivo. Haga clic en **Cargar**.

Ponderaciones de evaluación

Seleccionar archivo No se eligió archivo

Cancelar

Cargar

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

comentario

Participantes: Kelly Maria Sanjuan Coronado

Kelly Maria Sanjuan Coronado el 27/11/20 a las 19:04:00

Requerimientos Técnicos Exigidos

En adición a las características técnicas transaccionales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio

2/12/2020

Compra o alquiler de E... - Evento 98566

cumplimiento para la Entidad:

Procesador de última generación con mínimo

Cores: 4.

Hilos: 8

Puertos: El equipo debe tener mínimo 6 puertos USB configurados así. Mínimo 2 puertos USB 3.0. Los demás puertos podrán ser USB 2.0 o superior.

Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort

Debe tener 1 puerto de audio en combo y 1 puerto de salida de audio

Debe tener Cámara Web Full HD con microfono doble incorporado.

Debe tener altavoces, y estos se deben entregar activos.

Historial

3

Mensajes

¿Tiene problemas técnicos? Contacto

sourcing.support@coupa.com

**RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE SANTA MARTA
N.I.T. 800165868
ORDEN DE COMPRA**

P&P Systems Colombia S.A.S.
N.I.T. 900604590
AUT. MEDELLIN KM 3.5 TERMINAL
TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA OF
C72
Cota, Cundinamarca
Atte: Monica Cubillos
licitaciones@pypsystems.com
Teléfono: +57 1 8773518

Número de Orden 63103
No de Instrumento
Instrumento agregación **Compra de ETP II**
Fecha de Emisión **29/12/20**
Fecha de Vencimiento **30/09/21**
Comprador **Kelly Maria Sanjuan Coronado**
Ordenador del gasto **Integración SIIF**
Supervisor **DARIO ORTEGA LUGO**
Teléfono **3153820526**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.**

Justificación **Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena**

Enviar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Escuela
Anita Diaz Padilla
Santa Marta

Facturar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Escuela
Anita Diaz Padilla
Santa Marta,

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 20020 VF 034488	etc02--lote1.6-ETP AIO 21.5pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD + SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe 8 GB INTERNA Zona 2	85.0	Unidad	2.075.569,00	176.423.365,00
2	VF 034488	etc02--lote1.6-SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA NA Zona 2	85.0	Unidad	22.222,00	1.888.870,00
3	VF 034488	etc02--lote1.6-SERVICIO Migracion o transferencia de datos GB por ETP Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA NA Zona 2	85.0	Unidad	22.222,00	1.888.870,00
4	VF 034488	etc02--lote1.6-COMPONENTE Tarjeta de red inalAmbrica PCIe 802.11 ac 2x2 NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 2	85.0	Unidad	0,00	0,00
5	VF 034488	etc02--lote1.6-COMPONENTE Unidad Optica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5pulgadas y 23.8pulgadas NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 2	85.0	Unidad	0,00	0,00

100



72

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
6	VF 034488 etc02--IVA	1.0	Unidad	34.238.209,95	34.238.209,95
					214.439.314,95 COP



Referencia Bancaria

73

Bogotá, 12 de Noviembre de 2019

Señores:

A QUIEN INTERESE

CIUDAD,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS identificado (a) con NIT 900604590, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorros	27398691411	2013-06-18	Activa

El manejo de este(os) producto(s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

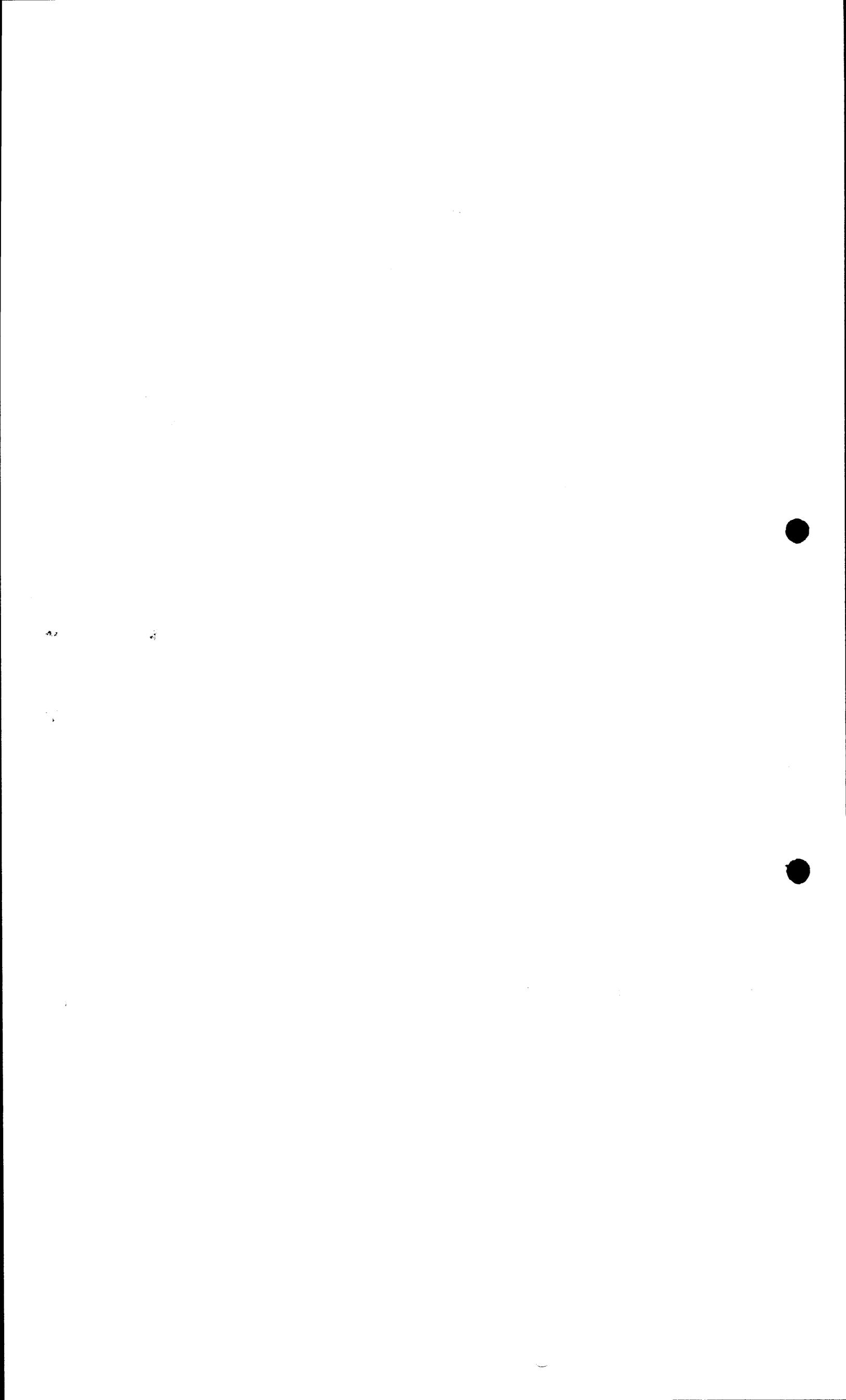
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local : (57-2) 554 05 05 -
Resto país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Velez Gomez
Gerente estrategia canal telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, respóndalo de inmediato a carreteras@bancolombia.com





tu compañía siempre

NIT 8.60.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855.600 FAX 285.1220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CSC-100008861	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280019986	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/12/2020	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 29/12/2020	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/03/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	9006045901
DIRECCIÓN	CRA 15 # 7705 LOCAL 167	TELÉFONO	3112718770
ASEGURADO	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658686
DIRECCIÓN	PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA MARTA CALLE 20 # 2A - 20 PISO 2	TELÉFONO	4211580
BENEFICIARIO	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA	No. DOC. IDENTIDAD	8001658686
DIRECCIÓN	PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA MARTA CALLE 20 # 2A - 20 PISO 2	TELÉFONO	4211580

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA NO.63103, CUYO OBJETO ES ADQUIRIR E INSTALAR COMPUTADORES PARA DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 29/12/2020	24:00: Horas Del 30/03/2022	21.443.931.40	48.222
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00: Horas Del 29/12/2020	24:00: Horas Del 30/03/2022	21.443.931.40	48.222
TOTAL ASEGURADO			\$ 42.887.863	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA MUTUAL DE SE	AGENCIAS	100.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/12/2020
------------------	---

PRIMA BRUTA	\$	96.444
DESCUENTOS	\$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	96.444
GASTOS EXP.	\$	5.000
IVA	\$	19.274
TOTAL A PAGAR	\$	120.718

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUIR CORRESPONDIA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

☎ Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AJUFORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA & APF
Asociación Panamericana de Finanzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CSC-100008861** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS** Asegurado o Beneficiario: **RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA/ RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA**, expedida por la Compañía en **30/12/2020**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **CEN SABANA CENTRO** a los **30** días del mes **DICIEMBRE** del año **2020**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES

 grupo **éxito**

 **Bancolombia**
Corresponsal Bancario

 **efecty**

 **Boleto**

OPCIÓN 2

 BANCOS

 **Scotiabank**

 **DAVIVIENDA**

 **Banco de Bogotá**

 **Bancolombia**

 **Banco de Occidente**

 CORRESPONSALES

 **puntored**
Te damos más

Tu compañía siempre

Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial
de Bogotá

AFIDUAMIENTO DE FIANZA ÚNICA

REVISÓ

APROBO

PAULINA URIBE FUEDA

CIUDAD Y FECHA

DIC 31 - 2020



T - PAGARE ABIERTO Y CARTA DE INSTRUCCIONES

Código: Abierto lyC

PAGARE No. 94897107 POR S _____ VENCIMIENTO _____

Yo, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio (si actuó como Persona Natural), o en mi condición de Representante Legal de la sociedad cuya razón social se encuentra identificada al pie de mi firma, debidamente facultado (si actuó como Representante Legal de Persona Jurídica); por medio del presente manifiesto que pagaré incondicionalmente a la orden de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. la cantidad de _____ Pesos (\$ _____) moneda legal Colombiana, suma que pagaré incondicionalmente a la mencionada Sociedad, o a su orden a la presentación de este pagaré. Reconoceré además, en la mora, intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida el día del vencimiento, los que se liquidarán, desde el primer día de retardo, sobre la totalidad del saldo insoluto del capital. El lugar de cumplimiento de la obligación será _____

FIRMA
Nombre:
Identificación:
Razón Social: PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS
NIT 900604590-1

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ No. 94897107

Señores:
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Ciudad

Fecha: 30/12/2020 12:38:12

Apreciados señores:

En la fecha he suscrito a la orden de ustedes el pagaré con espacios en blanco impreso en la parte superior de esta carta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Les autorizo expresamente para llenar sin previo aviso los espacios que figuran en blanco en dicho pagaré o sea los relativos al lugar de cumplimiento de las obligaciones a la fecha del vencimiento y a la cuantía, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La ciudad donde deban cumplirse las obligaciones será elegida por la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. o directamente en el lugar donde está su sede.
2. La cuantía que de antemano tiene mi aceptación, será igual al monto que la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. pague con ocasión de el (los) siniestro(s) que afecte(n) una o varias pólizas de cumplimiento que hubieran sido expedidas o lo sean en el futuro, por cualquiera de sus coberturas en las que aparezca como tomador o afianzado **PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS** y/o cualquier Sociedad, Promesa de Sociedad, Unión Temporal, Consorcio, Joint Venture y en general cualquier figura asociativa que acredite que **PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS** tiene interés en la propuesta presentada y/o en el contrato celebrado o que se llegare a celebrar, cuando quiera que a juicio de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., haya lugar al pago de siniestro y aún en contra de la voluntad del tomador de la póliza. *Por cualquier gasto en que incurra la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para la defensa judicial o extrajudicial de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con ocasión de reclamación(es) que afecte(n) la(s) póliza(s) expedida(s), este rubro comprende sin ser taxativo: Honorarios de abogado, honorarios de peritos, gastos de defensa o los realizados o que deban efectuarse judicial o extrajudicialmente por la cobranza de la obligación cambiaria incorporada en este pagaré. *La prima no pagada de la(s) póliza(s) expedidas al tomador o afianzado mencionado en el numeral 2 de la presente Carta de Instrucciones.

3. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado el pagaré.
4. Los espacios en blanco del pagaré podrán ser llenados por la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. cuando pague una indemnización y demás gastos, con base en la(s) póliza(s) expedida(s) al tomador o afianzado mencionado en el numeral 2 de la presente Carta de Instrucciones, teniendo en cuenta sus prórogas, renovaciones y modificaciones.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos. Autorizo a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las centrales de riesgo o entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos referentes a mi actual y pasado comportamiento comercial y crediticio. Dejo constancia que de la presente carta de instrucciones he dejado copia en mi poder.

FIRMA
Nombre:
Identificación:
Razón Social: PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS
NIT 900604590-1



Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

280019986

Fecha de Facturación

30/12/2020

Fecha Límite de Pago

13/02/2021

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Prima (incluye gastos de expedición)

101.444,00

Póliza No.

CSC-100008861

IVA

19.274,00

Periodo Facturado

29/12/2020 30/03/2022

VALOR TOTAL A PAGAR \$

120.718,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CRA 15 # 7705 LOCAL 167

9006045901

Intermediario

ALIANZA MUTUAL DE SE

TOTAL

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente su póliza de resarcito para validar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta factura no es la resultada de un cobro el 13/02/2021 se aplicará la multa de mora establecida en el artículo 1669 del Código de Comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma remota (efectivo y cheque) debe llevar el cheque o transferencia a la COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, el respaldo en físico correctamente diligenciado con los datos del gradador (nombre, NIT, extensión y número de referencia de cobro). En caso de omisión de diligenciar correctamente el documento se aplicará el sanción del 10% de aumento establecido en el artículo 1669 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón (PSF) ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSF haga clic y complete el proceso de pago.
6. Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Bancolombia ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty o Banco de Bogotá y continúe el proceso para generar el pago de pago (en caso de pago efectivo).

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

280019986

Fecha de Facturación

30/12/2020

Fecha Límite de Pago

13/02/2021

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Prima (incluye gastos de expedición)

101.444,00

Póliza No.

CSC-100008861

IVA

19.274,00

Periodo Facturado

29/12/2020 30/03/2022

VALOR TOTAL A PAGAR \$

120.718,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CRA 15 # 7705 LOCAL 167

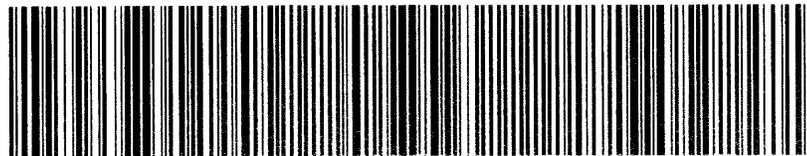
9006045901

Intermediario

ALIANZA MUTUAL DE SE

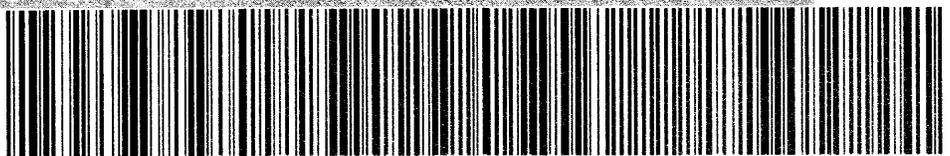
TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1

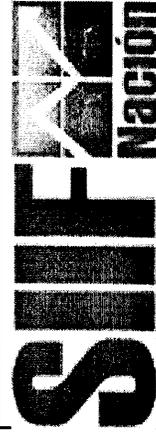


(415)770998434219(8020)0000280019986(3900)00000120718(96)20210213

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)770998039933(8020)031594(8020)22990280019986(3900)00000120718(96)20210213



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHksanjuan
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-014
 Ejecutora Solicitante: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

KELLY MARIA SANJUAN CORONADO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Fecha y Hora Sistema: 2020-12-29-8:50 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 20020 de fecha 2020-11-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	27520	Fecha Registro:	2020-12-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-014	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	92.848.943,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	92.848.943,00	Saldo x Obligar:	92.848.943,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT 900604590 Razon Social: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. Medio de Pago: Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero: 27398691411 Banco: BANCOLOMBIA S.A. Tipo: Ahorro Estado: Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación: CAJA MENOR Nombre: MANUEL JOSE VIVES NOGUERA Cargo: DIRECTOR SECCIONAL SANTA MARTA

VIATICOS

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	Tipo:	Fecha:
					63103	ORDEN DE COMPRA	2020-12-29

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS REC	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	SSF		63.399.920,00	0,00	63.399.920,00	63.399.920,00
Total:						63.399.920,00	0,00	63.399.920,00	63.399.920,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS REC	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL	C-2799-0800-12-0-2799065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y	Nación	16	SSF		29.449.023,00	0,00	29.449.023,00	29.449.023,00
Total:						29.449.023,00	0,00	29.449.023,00	29.449.023,00

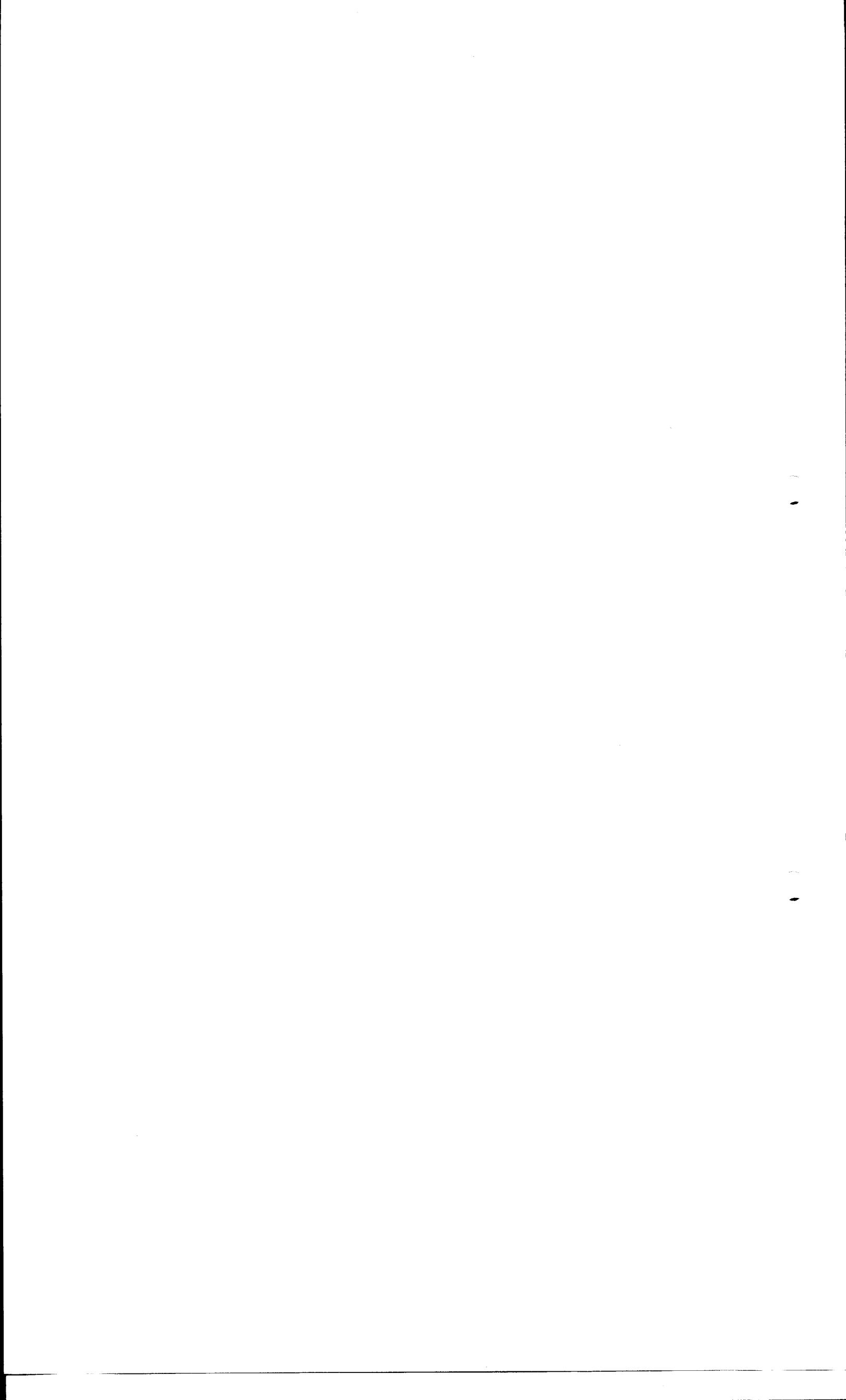
Objeto: ADQUIRIR COMPUTADORES PARA LA RAMA JUDICIAL EN EL DPTO. DEL MAGDALENA. MEMORANDO DESAJMMM20-682

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2020-12-31	29.449.023,00	29.449.023,00	NINGUNO
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	6-8 CNS - INVERSION ORDINARIA NACION SSF	2020-12-31	63.399.920,00	63.399.920,00	NINGUNO

[Firma manuscrita]

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Cota, Cundinamarca 3 de febrero de 2021

Señores

**RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SANTA MARTA**

Aten. Sr. Dario Ortega Lugo

Supervisor OC. 63103

Santa Marta,

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 63103

JUSTIFICACIÓN: “Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena”

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio del presente me permito solicitar Formal y comedidamente a la entidad una prórroga de 150 días calendario adicionales contados a partir del vencimiento para la ejecución de la orden de compra para la entrega de 85 AIO 21.5pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD + SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe 8 GB INTERNA, lo anterior debido a los siguientes hechos:

PRIMERO: La **RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SANTA MARTA**, a través del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** suscrito con **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** hizo apertura al proceso número **98566** para la adquisición de 85 AIO 21.5pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD + SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe 8 GB INTERNA.

SEGUNDO: la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**. Con Nit 900.604.590-1 como empresa del sector de tecnología y habilitada para este proceso hizo oferta.

TERCERO: previo cumplimiento y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** resulto adjudicatario de la orden de compra No. 63103.

CUARTO: una vez se surtieron los trámites internos se suscribió la ORDEN DE COMPRA No. **63103** cuya justificación es: “Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena”

QUINTO: el valor de la orden de Compra No. **63103** se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO M/CTE**

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de CargaTel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

(\$214.439.314,95) con un plazo de ejecución de hasta el diecisiete (17) de febrero de 2021.

SEXTO: Una vez tuvimos la orden de compra por la entidad, al siguiente día se colocó orden de compra por medio de uno de nuestros importadores a nuestro fabricante **HP** por la totalidad de los equipos objeto del contrato.

SÉPTIMO: El fabricante **HP** como parte del proceso acepta la orden de compra produciendo órdenes internas de trabajo.

OCTAVO: Que **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realiza un proceso de seguimiento a la orden de compra a **HP** con el objetivo de asegurar el cumplimiento de su compromiso contractual asumido.

NOVENO: Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del diecisiete (17) de febrero de 2021, el comunicado remitido por este con fecha del 26 de enero Suscrita por el señor **SANTIAGO BARBOSA** en condición de Sales Manager Corporate, Enterprise & Public Sector de **HP Colombia SAS** informa:

“Señores PyP

A medida que continuamos navegando tiempos sin precedentes, en HP seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes, abordando rigurosamente y mitigando los cambiantes desafíos resultantes de la pandemia COVID-19.

Al principio de la pandemia, enfrentamos interrupciones en los procesos de fabricación y logística. Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses. En consecuencia, apreciamos su paciencia mientras trabajamos activamente para entregar sus pedidos.

El estado y los posibles retrasos en los pedidos de los clientes ya existentes continúan reflejándose en los sistemas de HP y se actualizarán periódicamente, incluyendo notificaciones por correo electrónico al enviar el pedido o si este se retrasa.

Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas y problemas de soporte de clientes y socios. Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8772518
gerencia@pypsystems.com

Por favor, para cualquier pregunta sobre el pedido específico utilice los canales tradicionales de HP "

DECIMO: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y HP están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

UNDÉCIMO: Que según el manual de Guía para contratar la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos – ETP través del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, indica que el tiempo de entrega para estas unidades es de 50 días calendario.

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Lote compra-venta			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Entre 501 y 3000	40 días calendario	40 días calendario	40 días calendario
Lote compra-venta: Subcategoría de Formación y educación			
Cantidad	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente

La entrega se debe realizar durante horas hábiles. Las horas hábiles corresponden al horario máximo de ocho (8) horas diarias, entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

DECIMOSEGUNDO: Que la pandemia declara por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y estado de emergencia sanitaria el cual fue declara mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el nuevo coronavirus COVID-19, está afectando el proceso de fabricación e importación de nuestro fabricante **HP**, lo que impacta de manera directa en los tiempos de ejecución de la **orden de compra No. 63103**.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de fabricación de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante **HP**.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible

FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irresistibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.

7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

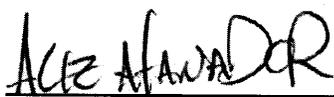
Teniendo en cuenta lo anterior que no es nuestra voluntad de incumplir dado que dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga

Adicionalmente teniendo en cuenta el artículo 64 del Código Civil donde define "*<FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>*. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." La pandemia declarada mundialmente impacto en los procesos de fabricación del fabricante HP para la orden de entrega de estos equipos.

Por lo anterior nos comprometemos hacer la entrega de los equipos antes del 18 de mayo de 2021, gracias por su comprensión

Adicional anexamos comunicados de HP y Colombia Compra Eficiente donde se pone en conocimiento los problemas de escasez de componentes en los procesos de computo

Sin más, quedo atenta de usted



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Tel: 8773518 – 3173655237

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com

Santiago Barbosa
Sales Manager
Corporate, Enterprise & Public Sector
Enero 26/2021



Referencia: CSJ, Evento por Colombia Compra Eficiente # 98566

Señores PyP

A medida que continuamos navegando tiempos sin precedentes, en HP seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes, abordando rigurosamente y mitigando los cambiantes desafíos resultantes de la pandemia COVID-19.

Al principio de la pandemia, enfrentamos interrupciones en los procesos de fabricación y logística. Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses. En consecuencia, apreciamos su paciencia mientras trabajamos activamente para entregar sus pedidos.

El estado y los posibles retrasos en los pedidos de los clientes ya existentes continúan reflejándose en los sistemas de HP y se actualizarán periódicamente, incluyendo notificaciones por correo electrónico al enviar el pedido o si este se retrasa.

Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas y problemas de soporte de clientes y socios. Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia.

Por favor, para cualquier pregunta sobre el pedido específico utilice los canales tradicionales de HP.

Saludos,


Santiago Barbosa D (27 Jan. 2021 14:55 EST)

Santiago Barbosa Delgado
Sales Manager
Corporate, Enterprise & Public Sector

JCE CA
JCE CC



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor
JOSE ANDRES O'MEARA
Director General
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Situación de Mercado/Escasez de Componentes

Respetado señor O'Meara:

Desde HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc. en Colombia, consideramos relevante que Colombia Compra Eficiente, como entidad rectora de la compra pública en Colombia conozca las distintas realidades y hechos sobrevinientes que ocurren en el mercado de tecnología y computación actual, que tienen la potencialidad de modificar de manera imprevisible los términos en los cuales se ha desarrollado la relación contractual entre el Estado y los particulares.

Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento de la situación que viene ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están enfrentando los fabricantes de partes y componentes para abastecer la demanda de los distintos mercados, dado el importante aumento en la demanda de equipos tecnológicos resultante del incremento de actividades que como el Teletrabajo y la Educación Virtual vienen generando.

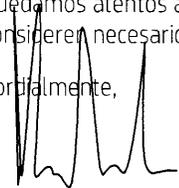
Si bien se han tomado medidas para mitigar esta situación y ampliar la oferta, la exponencial demanda de productos afecta la estabilización de respuesta por parte de fabricantes.

El mercado colombiano no escapa a esta realidad llevando a que las condiciones contractuales pactadas en muchos de los acuerdos de provisión de equipos de cómputo se puedan ver impactados en los términos convenidos por las empresas contratistas de manera muy generalizada.

Aprovechamos la oportunidad para dar visibilidad a la entidad de que estos hechos pueden impactar la ejecución de la contratación estatal relacionada a equipos de cómputo y periféricos, entre otras cosas, producto de que el teletrabajo y la educación virtual se siguen estimulando por los actores del mercado, situación que además se estima extender por varios meses más y en este sentido es relevante que CCE considere todo lo anterior frente a la estabilidad contractual de las entidades contratantes y las empresas contratistas a fin de sortear de la manera más equilibrada los perjuicios de las partes involucradas.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que usted o su equipo de trabajo consideren necesario obtener sobre este tema.

Cordialmente,


Juan Daniel Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S.

Bogotá, 12 de diciembre de 2020

Señores

PROVEEDORES CATEGORIAS DE COMPUTO

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCENEG-018-1-2019

La ciudad

Asunto: Presuntos desabastecimientos categoría de computo
Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019

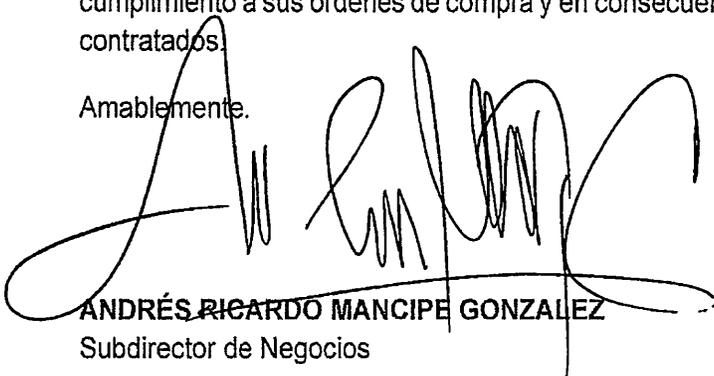
Respetados proveedores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – tuvo conocimiento de algunas circunstancias que eventualmente pueden afectar la correcta y adecuada ejecución del Acuerdo Marco del asunto, relacionadas con presuntos desabastecimientos de partes y equipos de las combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo, a través de las cuales las Entidades Compradoras de la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizan las adquisiciones para atender los fines del estado en el marco de sus funciones.

En calidad de supervisores del Acuerdo Marco de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCENEG-018-1-2019) y de conformidad con la establecido en la cláusula 11.36 solicitamos nos indique de manera urgente (i) si actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo; (ii) en caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias¹ del catálogo que se han visto afectadas; (iii) cuales son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos. Así mismo, remitir los soportes o evidencias de las situaciones anteriormente descritas.

Bajo este contexto, es necesario contar con su inmensa colaboración para conocer el detalle del presunto desabastecimiento del mercado, pues esto permitirá emprender acciones que garanticen que las entidades compradoras y Ustedes en calidad de proveedores den cumplimiento a sus ordenes de compra y en consecuencia a la entrega satisfactoria de los bienes contratados.

Amablemente.



ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZALEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Omar Ferrer – Administrador
Daniela Gómez - Abogada

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_-_041120.xlsx



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación



Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2020

Señor

ANDRES RICARDO MANCIPE
Subdirector de Negocios
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Respuesta a Comunicación 12 de diciembre "Presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1 -2019"

Respetado señor Mancipe:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 12 de diciembre recibida a través de correo electrónico de la siguiente manera:

- i) ¿Actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo?
 - a. RTA: Sí, y así se informó a ustedes durante la reunión sostenida el pasado 25 de noviembre con el director de Colombia Compra Eficiente, Jose Andrés O'Meara y su secretario privado Mauricio Palta, adicionalmente mediante carta enviada por correo electrónico el 30 de noviembre se explicó la situación que se atraviesa a nivel global para suplir el abrupto crecimiento de la demanda de equipos de tecnología en medio de la pandemia del COVID-19.
- ii) En caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias del catálogo que se han visto afectadas
 - a. RTA: en todas las combinatorias de Cómputo, Impresión y Escaneo
- iii) Cuáles son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos.
 - a. RTA: Respecto a este punto, reiteramos lo indicado en la comunicación mencionada en el primer punto, en la cual expresamos:

"Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga en cuenta la situación que ha venido ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están teniendo los distintos fabricantes de partes y componentes para abastecer las órdenes a nivel mundial, dado el incremento repentino en la demanda de éstos productos con ocasión de la pandemia del COVID 19 que incrementó actividades como el Teletrabajo y la Educación Virtual generando problemas de escasez en partes a nivel mundial".

El sorprendente crecimiento en el mercado de computadoras personales, impresoras y escáner, ha presionado bastante la capacidad de producción de las distintas fábricas manteniendo limitada la oferta en comparación con la demanda.



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

Si bien nosotros hemos venido tomando medidas para mejorar esta situación, contemplando alternativas en las diferentes combinatorias, éstas ya se agotaron por la falta de disponibilidad de inventarios.

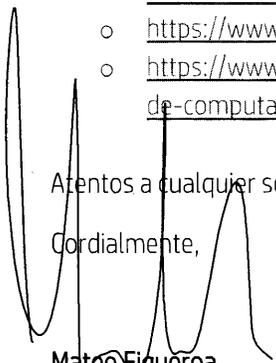
Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas de clientes y socios.

Finalmente, según lo solicitado, adjuntamos algunos enlaces de noticias y documentos públicos que evidencian esta situación:

- o <https://www.hd-tecnologia.com/en-el-resto-del-ano-tendremos-escasez-de-cpus-y-demas-hardware-de-pc/>
- o <https://www.profesionalreview.com/2020/08/12/escasez-componentes-segunda-mitad-2020/>
- o <https://www.voanoticias.com/tecnologia-ciencia/empleados-y-estudiantes-afrontan-escasez-de-computadoras-causada-por-la-pandemia>

Atentos a cualquier solicitud adicional, agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,


Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S



INFORME DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN No.63103 del 29 de diciembre de 2020

CONTRATISTA: P&P Systems Colombia S.A.S. S.A.S. N.I.T. 900604590

VALOR TOTAL \$ **214.439.314,95**

OBJETO DE LA ORDEN:

Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

A la fecha el proveedor aún no ha hecho entrega de los 85 equipos comprados por problemas de escasez, aunque la fecha de vencimiento del contrato es 30 de septiembre de 2021.

El vencimiento de la orden de compra es el 30/09/2021

ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El valor total del contrato se comprometió con los registros presupuestales No. 20020 por un valor total de \$92.848.943 de la unidad 02 y un compromiso 421 del 2021 por \$121.590.372

Información presupuestal

No. CDP	Fecha Expedición	Unidad Ejecutora	Valor del CDP
20020	29/10/2020	02	\$92.848.943
Compromiso 421		02	\$121.590.372
TOTAL			\$214.439.315

Aún no se ha recibido factura por parte del Proveedor ya a que la fecha no se han recibido los 85 computadores.

Santa Marta, D.T.C.H. 21 de abril de 2021

DARIO ORTEGA LUGO
Supervisor



Kelly Maria Sanjuan Coronado

De: Kelly Maria Sanjuan Coronado
Enviado el: jueves, 4 de febrero de 2021 11:37 a. m.
Para: Licitaciones
CC: Dario Bautista Ortega Lugo
Asunto: RE: Solicitud de Prorroga Orden de compra 63103
Datos adjuntos: ORDEN DE COMPRA 63103.pdf

Buenos días

Señores P&P Systems

Conocedores de la problemática que actualmente se vive a causa de la pandemia, la entidad contempló esta situación por el impacto que ello genera en la economía, por tal razón la fecha de ejecución otorgada en los estudios previos y la orden de compra 63103 del proceso de compra de computadores fue amplia y suficiente para evitar cualquier imprevisto. Dado que la fecha límite de ejecución es hasta el 30 de septiembre de 2021 no se procede tramitar la prórroga, ya que ustedes manifiestan que antes del 18 de mayo de 2021 entregarían los equipos.

No obstante le manifestamos que la entidad requiere con suma urgencia los computadores, porque la compra de los mismos obedece precisamente al trabajo virtual que se ha implementado por causa de la pandemia. Es por ello que le solicitamos amablemente cumplir con la entrega de los equipos antes de la fecha propuesta.

Atentamente,

KELLY SANJUAN CORONADO
Profesional Universitario
Dirección Seccional de administración Judicial de Santa Marta

De: Licitaciones <licitaciones@pypsystems.com>
Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 16:47
Para: Dario Bautista Ortega Lugo <dortegal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Kelly Maria Sanjuan Coronado <ksanjuac@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 'Carlos A. Jimenez Vera' <gerencia@pypsystems.com>
Asunto: Solicitud de Prorroga Orden de compra 63103

Buenas tardes

Respetados señores

Por medio de la presente hago llegar solicitud formal de prorroga a la orden de compra 63103, teniendo en cuenta la situación coyuntural que se está viviendo a raíz de la emergencia Sanitaria del COVID-19, lo que ha provocado retrasos en la producción e importación en el mercado de tecnología por la escasez de componentes en fabricación.

Quedo pendiente a su respuesta y a cualquier inquietud o requerimiento.
Cordialmente,

Yuly Bolaños Pastran

Licitaciones

PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

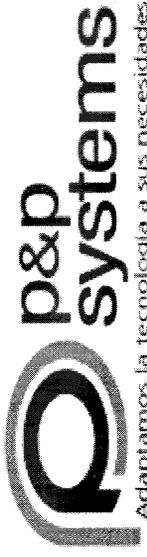
Tel: (571) 877 3518 – 877 3527

Cel: (571) 3173655237

Autopista Medellín km 3.5 Oficina C-72 vía Cota

Terminal Terrestre de Carga

Corporativo: licitaciones@pypsystems.com



Adaptamos la tecnología a sus necesidades

VISITA NUESTRA PAGINA:

<https://www.pypsystems.com/>



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.



Microsoft
Authorized
Education Reseller



ACCREDITED SALES SPECIALIST
Creative Cloud for teams



Antes de imprimir piense en nuestro compromiso con el medio ambiente

----- **Declaración de Confidencialidad de Correo Internet** -----

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos está destinada únicamente para la persona o entidad a la cual está dirigida y es privada y confidencial. Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, difusión, distribución o copia de este mensaje y/o archivos adjuntos está estrictamente prohibido. Si ha recibido este mensaje por error, por favor destrúyalo y notifique al remitente inmediatamente respondiendo este mismo correo. Gracias por su cooperación.

----- **Internet e-mail Confidentiality Statement** -----

Information contained in this e-mail message and /or in the attached files is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed and is private and confidential. If you are not the intended recipient, any storage, dissemination, distribution or copying of this message and/or attached files is strictly prohibited. If you have received this message in error, please destroy it and notify to the sender immediately by reply this e-mail. Thank you for your cooperation

Kelly Maria Sanjuan Coronado

De: Kelly Maria Sanjuan Coronado
Enviado el: miércoles, 15 de septiembre de 2021 11:43 a. m.
Para: licitaciones@pypsistemas.com
CC: Dario Bautista Ortega Lugo
Asunto: VENCIMIENTO ORDEN DE COMPRA 63103

Buenos días,

Señores
P & P Systems Colombia S.A.S
N.I.T 900604590

Le escribo para recordarles que día 30 de septiembre vence la orden compra 63103, a la fecha no hemos recibido los computadores, ni información de la entrega de los mismos. El tiempo otorgado en la orden de compra fue flexible entendiendo la situación y restricciones que actualmente vivimos por el tema de la pandemia, por ello otorgamos un plazo superior al que estable el acuerdo marco, que para nuestro caso sería de 50 días calendario.

Tiempo de Entrega: El tiempo de entrega de los ETP depende de: (i) la región; y (ii) la cantidad de ETP solicitados. El Proveedor debe garantizar la entrega y el soporte de los ETP de acuerdo siguiente tabla:

Tabla 1 Tiempo de entrega de ETP para el Lote de Compra -venta

Cantidad	Lote compra-venta		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Entre 1 y 50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Entre 51 y 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Entre 501 y 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Entre 3.001 y 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario

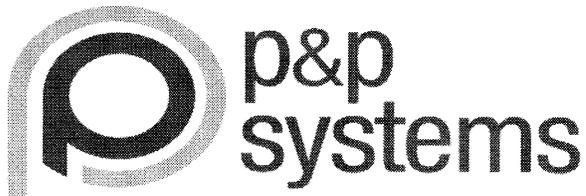


Le agradecemos nos den respuesta, para como entidad tomar decisiones concretas a este asunto, debido a que a nivel presupuestal se debe ejecutar la reserva que viene del año 2020, so pena que se pierda al cierre de esta vigencia.

Atentamente,

KELLY SANJUAN CORONADO
Profesional Universitario





Adaptamos la tecnología a sus necesidades

NIT. 900.604.590-1

Cota, Cundinamarca 23 de septiembre de 2021

Señores

RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SANTA MARTA

Aten. Sr. Dario Ortega Lugo

Supervisor OC. 63103

Santa Marta,

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 63103

JUSTIFICACIÓN: “Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena”

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio del presente me permito solicitar Formal y comedidamente a la entidad una prórroga de 60 días calendario adicionales contados a partir del vencimiento para la ejecución de la orden de compra para la entrega de 85 AIO 21.5pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD + SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe 8 GB INTERNA, lo anterior debido a los siguientes hechos:

PRIMERO: La **RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SANTA MARTA**, a través del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** suscrito con **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** hizo apertura al proceso número **98566** para la adquisición de 85 AIO 21.5pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD + SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe 8 GB INTERNA.

SEGUNDO: la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS**. Con Nit 900.604.590-1 como empresa del sector de tecnología y habilitada para este proceso hizo oferta.

TERCERO: previo cumplimiento y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** resulto adjudicatario de la orden de compra No. 63103.

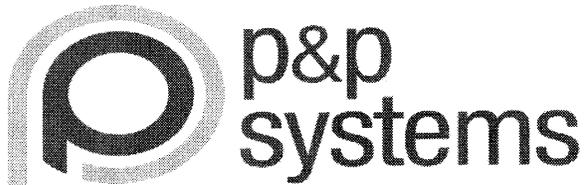
CUARTO: una vez se surtieron los trámites internos se suscribió la **ORDEN DE COMPRA No. 63103** cuya justificación es: “Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena”

QUINTO: el valor de la orden de Compra No. **63103** se estableció en la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO M/CTE** (\$214.439.314,95) con un plazo de ejecución de hasta el treinta (30) de septiembre de 2021.

SEXTO: Una vez tuvimos la orden de compra por la entidad, al siguiente día se colocó orden de compra por medio de uno de nuestros importadores a nuestro fabricante **HP** por la totalidad de los equipos objeto del contrato.

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 7.2 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com



Adaptamos la tecnología a sus necesidades

NIT. 900.604.590-1

SÉPTIMO: El fabricante **HP** como parte del proceso acepta la orden de compra produciendo órdenes internas de trabajo.

OCTAVO: Que **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realiza un proceso de seguimiento a la orden de compra a **HP** con el objetivo de asegurar el cumplimiento de su compromiso contractual asumido.

NOVENO: Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del treinta (30) de septiembre de 2021, el comunicado remitido por este con fecha del 20 de Septiembre Suscrita por el señor **Mateo Figueroa** en condición de Representante Legal de **HP Colombia SAS** informa:

"Estimado Socio,

Re: Su número de pedido 102814509 Retrasos excepcionales

Le escribimos con respecto al siguiente pedido que ha realizado en P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS bajo los términos del acuerdo de socio de HP:

Cliente Final: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA

Orden: 102814509

Socio: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

(la orden 102814509).

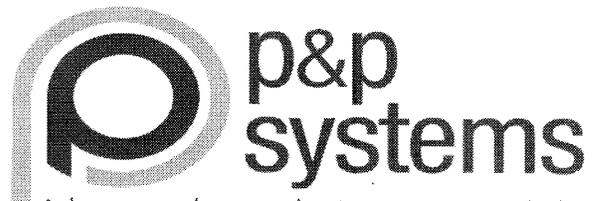
Como usted sabe, sujeto a los términos estándar de HP para entregas, los plazos de entrega son solo estimaciones. Normalmente nuestro objetivo es entregar dentro de los 90 días a partir de la fecha de pedido. Desafortunadamente, para el pedido antes mencionado, experimentamos retrasos y ahora estimamos que la entrega Al mayorista será entre aproximadamente el 24 de septiembre de 2021 y posteriormente el mayorista les hará la entrega. Si esta estimación cambia de nuevo, le informaremos tan pronto como tengamos conocimiento del retraso.

A medida que continuamos navegando por estos momentos sin precedentes, en HP seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes abordando y mitigando rigurosamente los desafíos resultantes de la pandemia y la demanda sin precedentes detonada por la necesidad de productos para el trabajo y la enseñanza remota.

Al principio de la pandemia, navegamos por las interrupciones de fabricación y logística. Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda de nuestros clientes de nuestros productos para el trabajo, el aprendizaje, la enseñanza y el entretenimiento desde casa. Seguimos trabajando estrechamente con nuestros proveedores de componentes y logística para acelerar los pedidos lo más posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de los proveedores aprobados, el ajuste de nuestra capacidad de producción, transporte y entrega, pero la situación puede permanecer fluida durante varios

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín km 3.5 Oficina C-72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com



Adaptamos la tecnología a sus necesidades

NIT. 900.604.590-1

meses. En consecuencia, agradecemos su paciencia mientras trabajamos diligentemente para entregar sus pedidos.

El estatus de los pedidos y los posibles retrasos en pedidos y/o reparaciones de clientes existentes continúan reflejándose en los sistemas HP y se actualizarán periódicamente, incluidas las notificaciones por correo electrónico en el envío del pedido o si su pedido se retrasa.

Nuestros equipos regularmente lo mantienen informado de cualquier mejora en las fechas de entrega con el fin de planificar juntos la disponibilidad de productos a tiempo. Pedimos su apoyo para proporcionamos futuros pedidos con antelación pues esto nos ayudará con la planificación de la producción.

Seguimos monitoreando de cerca la situación y estamos respondiendo en tiempo real a las consultas y temas de soporte de clientes y socios. Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua.

Por favor consulte cualquier duda acerca de pedidos y/o reparaciones específicas a través de sus canales HP normales.

Confirmamos nuestro consentimiento para que usted comparta esta comunicación con su cliente final mencionado anteriormente en la presente. "

DECIMO: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y HP están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

UNDÉCIMO: Que la pandemia declara por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y estado de emergencia sanitaria el cual fue declara mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el nuevo coronavirus COVID-19, está afectando el proceso de fabricación e importación de nuestro fabricante **HP**, lo que impacta de manera directa en los tiempos de ejecución de la **orden de compra No. 63103**.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de fabricación de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero.

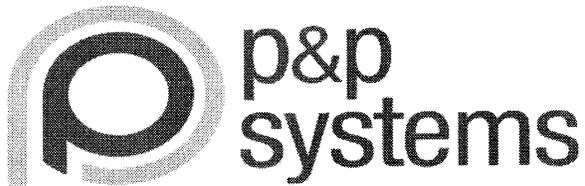
Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante **HP**.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S** se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya **HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMIENTE DE CULPA** como es el hecho imprevisible e irresistible

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Aut Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com



Adaptamos la tecnología a sus necesidades

NIT. 900.604.590-1

FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irrestibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

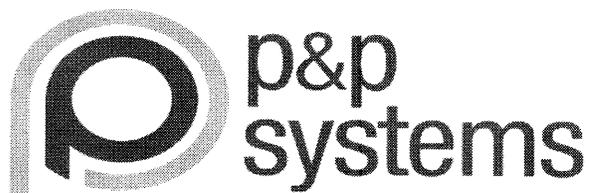
1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad de iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior que no es nuestra voluntad de incumplir dado que dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga

Adicionalmente teniendo en cuenta el artículo 64 del Código Civil donde define “<FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” La pandemia declarada mundialmente

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

Avenida Medellín Km 3.5 Oficina C 72 Terminal Terrestre de Carga Tel: 8773518
gerencia@pypsystems.com



Adaptamos la tecnología a sus necesidades

NIT. 900.604.590-1

impacto en los procesos de fabricación del fabricante HP para la orden de entrega de estos equipos.

Por lo anterior nos comprometemos hacer la entrega, instalación y migración de los equipos antes del 29 de noviembre de 2021, gracias por su comprensión

Adicional anexamos comunicados de HP y Colombia Compra Eficiente donde se pone en conocimiento los problemas de escasez de componentes en los procesos de computo

Sin más, quedo atenta de usted

ALIZ ADRIANA AFANADOR

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Tel: 8773518 – 3173655237

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72



P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - Autopista Medellín km 3.5 Oficina C-72 vía Cota

Septiembre 20, 2021

Estimado Socio,

Re: Su número de pedido 102814509 Retrasos excepcionales

Le escribimos con respecto al siguiente pedido que ha realizado en P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS bajo los términos del acuerdo de socio de HP:

Cliente Final: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA

Orden: 102814509

Socio: P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS

(la orden 102814509).

Como usted sabe, sujeto a los términos estándar de HP para entregas, los plazos de entrega son solo estimaciones. Normalmente nuestro objetivo es entregar dentro de los 90 días a partir de la fecha de pedido. Desafortunadamente, para el pedido antes mencionado, experimentamos retrasos y ahora estimamos que la entrega Al mayorista será entre aproximadamente el 24 de septiembre de 2021 y posteriormente el mayorista les hará la entrega. Si esta estimación cambia de nuevo, le informaremos tan pronto como tengamos conocimiento del retraso.

A medida que continuamos navegando por estos momentos sin precedentes, en HP seguimos firmemente enfocados en nuestros clientes abordando y mitigando rigurosamente los desafíos resultantes de la pandemia y la demanda sin precedentes detonada por la necesidad de productos para el trabajo y la enseñanza remota.

Al principio de la pandemia, navegamos por las interrupciones de fabricación y logística. Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda de nuestros clientes de nuestros productos para el trabajo, el aprendizaje, la enseñanza y el entretenimiento desde casa. Seguimos trabajando estrechamente con nuestros proveedores de componentes y logística para acelerar los pedidos lo más posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de los proveedores aprobados, el ajuste de nuestra capacidad de producción, transporte y entrega, pero la situación puede permanecer fluida durante varios meses. En consecuencia, agradecemos su paciencia mientras trabajamos diligentemente para entregar sus pedidos.

Ref.PV-171478

El estatus de los pedidos y los posibles retrasos en pedidos y/o reparaciones de clientes existentes continúan reflejándose en los sistemas HP y se actualizarán periódicamente, incluidas las notificaciones por correo electrónico en el envío del pedido o si su pedido se retrasa.

Nuestros equipos regularmente lo mantienen informado de cualquier mejora en las fechas de entrega con el fin de planificar juntos la disponibilidad de productos a tiempo. Pedimos su apoyo para proporcionarnos futuros pedidos con antelación pues esto nos ayudará con la planificación de la producción.

Seguimos monitoreando de cerca la situación y estamos respondiendo en tiempo real a las consultas y temas de soporte de clientes y socios. Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua.

Por favor consulte cualquier duda acerca de pedidos y/o reparaciones específicas a través de sus canales HP normales.

Confirmamos nuestro consentimiento para que usted comparta esta comunicación con su cliente final mencionado anteriormente en la presente.

Saludos,



Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S.



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2020

Señor
JOSE ANDRES O'MEARA
Director General
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Situación de Mercado/Escasez de Componentes

Respetado señor O'Meara:

Desde HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc. en Colombia, consideramos relevante que Colombia Compra Eficiente, como entidad rectora de la compra pública en Colombia conozca las distintas realidades y hechos sobrevinientes que ocurren en el mercado de tecnología y computación actual, que tienen la potencialidad de modificar de manera imprevisible los términos en los cuales se ha desarrollado la relación contractual entre el Estado y los particulares.

Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento de la situación que viene ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están enfrentando los fabricantes de partes y componentes para abastecer la demanda de los distintos mercados, dado el importante aumento en la demanda de equipos tecnológicos resultante del incremento de actividades que como el Teletrabajo y la Educación Virtual vienen generando.

Si bien se han tomado medidas para mitigar esta situación y ampliar la oferta, la exponencial demanda de productos afecta la estabilización de respuesta por parte de fabricantes.

El mercado colombiano no escapa a esta realidad llevando a que las condiciones contractuales pactadas en muchos de los acuerdos de provisión de equipos de cómputo se puedan ver impactados en los términos convenidos por las empresas contratistas de manera muy generalizada.

Aprovechamos la oportunidad para dar visibilidad a la entidad de que estos hechos pueden impactar la ejecución de la contratación estatal relacionada a equipos de cómputo y periféricos, entre otras cosas, producto de que el teletrabajo y la educación virtual se siguen estimulando por los actores del mercado, situación que además se estima extender por varios meses más y en este sentido es relevante que CCE considere todo lo anterior frente a la estabilidad contractual de las entidades contratantes y las empresas contratistas a fin de sortear de la manera más equilibrada los perjuicios de las partes involucradas.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que usted o su equipo de trabajo considere necesario obtener sobre este tema.

Cordialmente,

Juan Daniel Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S.



Bogotá, 12 de diciembre de 2020

Señores
PROVEEDORES CATEGORIAS DE COMPUTO
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCENEG-018-1-2019
La ciudad

Asunto: Presuntos desabastecimientos categoría de computo
Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019

Respetados proveedores.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – tuvo conocimiento de algunas circunstancias que eventualmente pueden afectar la correcta y adecuada ejecución del Acuerdo Marco del asunto, relacionadas con presuntos desabastecimientos de partes y equipos de las combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo, a través de las cuales las Entidades Compradoras de la Tienda Virtual del Estado Colombiano realizan las adquisiciones para atender los fines del estado en el marco de sus funciones.

En calidad de supervisores del Acuerdo Marco de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (CCENEG-018-1-2019) y de conformidad con la establecido en la cláusula 11.36 solicitamos nos indique de manera urgente (i) si actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo; (ii) en caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias¹ del catálogo que se han visto afectadas; (iii) cuales son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos. Así mismo, remitir los soportes o evidencias de las situaciones anteriormente descritas.

Bajo este contexto, es necesario contar con su inmensa colaboración para conocer el detalle del presunto desabastecimiento del mercado, pues esto permitirá emprender acciones que garanticen que las entidades compradoras y Ustedes en calidad de proveedores den cumplimiento a sus ordenes de compra y en consecuencia a la entrega satisfactoria de los bienes contratados.

Amablemente.

ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZALEZ
Subdirector de Negocios

Elaboró: Omar Ferrer – Administrador
Daniela Gómez - Abogada

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/catalogo_-_041120.xlsx





HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2020

Señor
ANDRES RICARDO MANCIPE
Subdirector de Negocios
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Respuesta a Comunicación 12 de diciembre "Presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1 -2019"

Respetado señor Mancipe:

HP Colombia S.A.S. en calidad de subsidiaria de HP Inc., se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 12 de diciembre recibida a través de correo electrónico de la siguiente manera:

- i) ¿Actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los equipos de cómputo?
 - a. RTA: Sí, y así se informó a ustedes durante la reunión sostenida el pasado 25 de noviembre con el director de Colombia Compra Eficiente, Jose Andrés O'Meara y su secretario privado Mauricio Palta, adicionalmente mediante carta enviada por correo electrónico el 30 de noviembre se explicó la situación que se atraviesa a nivel global para suplir el abrupto crecimiento de la demanda de equipos de tecnología en medio de la pandemia del COVID-19.
- ii) En caso afirmativo, indicar cuales son las combinatorias del catálogo que se han visto afectadas
 - a. RTA: en todas las combinatorias de Cómputo, Impresión y Escaneo
- iii) Cuáles son las medidas que se han adoptado para mitigar la situación del mercado de cómputo, a fin de ampliar la oferta y garantizar el suministro de equipos.
 - a. RTA: Respecto a este punto, reiteramos lo indicado en la comunicación mencionada en el primer punto, en la cual expresamos:

"Consideramos importante que Colombia Compra Eficiente tenga en cuenta la situación que ha venido ocurriendo dentro del mercado mundial de equipos tecnológicos, debido a las dificultades que en la actualidad están teniendo los distintos fabricantes de partes y componentes para abastecer las órdenes a nivel mundial, dado el incremento repentino en la demanda de éstos productos con ocasión de la pandemia del COVID 19 que incrementó actividades como el Teletrabajo y la Educación Virtual generando problemas de escasez en partes a nivel mundial".

El sorprendente crecimiento en el mercado de computadoras personales, impresoras y escáner, ha presionado bastante la capacidad de producción de las distintas fábricas manteniendo limitada la oferta en comparación con la demanda.



HP Colombia S.A.S.
N.I.T. 900.824.185-5
Cl. 100 No. 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Actualmente, estamos trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

Si bien nosotros hemos venido tomando medidas para mejorar esta situación, contemplando alternativas en las diferentes combinatorias, éstas ya se agotaron por la falta de disponibilidad de inventarios.

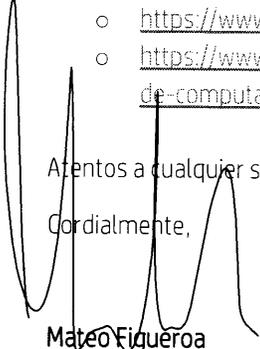
Seguimos monitoreando de cerca la situación y respondiendo en tiempo real las consultas de clientes y socios.

Finalmente, según lo solicitado, adjuntamos algunos enlaces de noticias y documentos públicos que evidencian esta situación:

- <https://www.hd-tecnologia.com/en-el-resto-del-ano-tendremos-escasez-de-cpus-y-demas-hardware-de-pc/>
- <https://www.profesionalreview.com/2020/08/12/escasez-componentes-segunda-mitad-2020/>
- <https://www.voanoticias.com/tecnologia-ciencia/empleados-y-estudiantes-afrontan-escasez-de-computadoras-causada-por-la-pandemia>

Atentos a cualquier solicitud adicional, agradecemos la atención prestada,

Cordialmente,


Mateo Figueroa
Representante Legal
HP Colombia S.A.S



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Atte. Andrés Ricardo Mancipe González

Subdirector de Negocios

Enviado por correo electrónico a: omar.ferrer@colombiacompra.gov.co

Referencia: Respuesta a la Comunicación del 24 de diciembre de 2020 respecto del Alcance presuntos desabastecimientos categoría de cómputo Acuerdo Marco CCENEG-018-1-2019.

Respetados señores:

HP Colombia S.A.S., en calidad de subsidiaria de HP Inc. ("**HP**"), se permite dar respuesta a su comunicación de fecha 24 de diciembre de 2020 recibida a través de correo electrónico como complemento de la comunicación remitida por HP Colombia S.A.S. de fecha 18 de diciembre de 2020.

1. ANTECEDENTES

Como bien lo sabe Colombia Compra Eficiente ("**CCE**") y ha sido manifestado por HP en reiteradas oportunidades, con ocasión de la pandemia global Covid-19 actualmente se están presentando dificultades para abastecer la demanda de los Equipos Tecnológicos y Periféricos ("**ETP**") debido a un desabastecimiento de partes y equipos de las Combinatorias que reposan en el catálogo de las categorías de cómputo del Acuerdo Marco CCENEG-018-219 (el "**Acuerdo Marco**").

El 25 de noviembre de 2020 HP, como Fabricante de los ETP, se reunió con CCE para explicar esta nueva realidad y los efectos que el Covid-19 ha traído en relación con el Acuerdo Marco. Posteriormente, el 12 de diciembre HP (y otros Fabricantes) recibió un comunicado de CCE en relación con este tema, solicitando confirmar las Combinatorias del catálogo del Acuerdo Marco afectadas, las medidas adoptadas para responder al incremento de la demanda derivado de los efectos del Covid-19 y una explicación por escrito de las razones que sustentan la dificultad de proveer los ETP solicitados en las órdenes de compra emitidas por las distintas entidades estatales vinculadas al Acuerdo Marco.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Como respuesta a lo anterior, el 18 de diciembre HP envió una comunicación dando respuestas a las solicitudes de la entidad con la información disponible en su momento para poder sustentar que el desabastecimiento referido es consecuencia directa del Covid-19 y sus efectos. En su respuesta a dicha comunicación, CCE manifestó que no se encontraron evidencias probatorias que acreditaran que en efecto el presunto desabastecimiento obedezca a una situación distinta a simples cambios en la oferta y la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, HP, en calidad de Fabricante, se permite exponer la situación actual del mercado y los argumentos por los cuales es claro que el desabastecimiento de partes y equipos de algunas Combinatorias es consecuencia directa de un hecho imprevisible e irresistible como lo es el Covid-19 que ha afectado la oferta y la demanda de toda la cadena de suministro y, como resultado de ello, no es posible, al menos en el mediano plazo, el cumplimiento del Acuerdo Marco en los tiempos y términos inicialmente pactados.

2. EL COVID-19 Y SUS EFECTOS SOBRE EL MERCADO DE TECNOLOGÍA

El desencadenamiento de una pandemia global por causa de la aparición del Covid-19 ha comenzado a afectar todo tipo de relaciones económicas y comerciales en todo el mundo: relaciones entre privados, pero también negocios celebrados entre estos y entidades públicas. Así lo reconoce CCE en su comunicación del 24 de diciembre de 2020 enviada a los Fabricantes.

Así mismo, no solamente la enfermedad del Covid-19 como tal ha producido efectos sino también los actos de autoridad expedidos como respuesta a la propagación del mismo, con el objetivo de mitigar o contener el avance de la pandemia. Así mismo, hechos de terceros ajenos a las partes de un contrato también afectan las relaciones contractuales, hechos como lo son por ejemplo la interrupción en la provisión de ciertos servicios, pérdida de insumos, entre otros.

En muchos de los países en el mundo, incluido Colombia, se han adoptado medidas como confinamientos, restricciones de movilidad, y aislamientos preventivos, entre otros, para evitar la propagación del virus¹. Así, la mayoría de los sectores económicos se han visto afectados por el Covid-19 y sus efectos.

En general, las cadenas de suministro y distribución se han visto gravemente afectadas por la propagación del virus. Así mismo, en algunos sectores el Covid-19 se ha presentado como un factor externo que ha afectado la oferta y la demanda de una manera que nadie pudo haber razonablemente previsto.

¹ Decretos Extraordinarios 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo 2020 expedidos por el Presidente de la República.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

2.1. EL EFECTO DEL COVID-19 EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO

El 75% de las empresas informan que el Covid-19 ha interrumpido su cadena de suministro², y de acuerdo con PWC³ y KPMG⁴, los sectores de tecnología, medios y telecomunicaciones son unos de los más afectados a nivel mundial. Muchas empresas de tecnología dependen de la mano de obra de empresas de China, Estados Unidos o Europa para fabricar sus productos y componentes, donde surgió el Covid-19 antes que en Colombia y donde también se han decretado restricciones para contener la pandemia. Así, esto no solo afecta a los proveedores de piezas y componentes sino también a sus clientes que dependen de sus productos, es decir a toda la cadena de suministro.

En el caso de los ETP, la cadena de suministro está compuesta como se puede observar en el diagrama de abajo:



En el caso que nos ocupa, si bien son los Canales como distribuidores quienes tienen una relación contractual con CCE, el cumplimiento de sus obligaciones depende directamente de los actores que vienen antes en la cadena de suministro, es decir del ensamblador y Fabricante de ETP, como lo es HP, y de quien le provee las partes a este último y/o a su casa matriz, sin mencionar los efectos que ha derivado el Covid-19 en el transporte de bienes a nivel mundial. Así entonces, no solamente una cadena de suministro sino también una cadena de relaciones comerciales y contractuales entre los distintos actores que participan en ella.

Así, la obligación principal de proveer ETP a las entidades públicas compradoras con ocasión del Acuerdo Marco Vigente recae exclusivamente sobre el Canal, en calidad de proveedor de los bienes.

² Lambert, Lance. "75% of companies report coronavirus has disrupted their supply chains". En: Fortune. Marzo 11 de 2020. Disponible en: <https://fortune.com/2020/03/11/75-of-companies-report-coronavirus-has-disrupted-their-supply-chains/>

³ PriceWaterhouseCoopers – PWC, *Covid-19 Consideraciones en Tecnología. Medios y Telecomunicaciones*. Abril, 2020. Disponible en: <https://www.pwc.com/co/es/industrias/Telecomunicaciones/Consideraciones%20COVID-19%20Industria%20TMT.pdf>

⁴ KPMG. *Impactos del Covid-19 Tecnología. Medios y Telecomunicaciones*. Septiembre, 2020. Disponible en: <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/co/pdf/2020/09/kpmg-co-impactos-del-covid-19-tmt.pdf>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Pero cualquier afectación a la cadena de suministro afectará la relación comercial y contractual que tienen en este caso los Canales con CCE. Es un efecto dominó que afecta el cumplimiento de los Canales como distribuidores debido a hechos completamente ajenos e imprevisibles de los demás actores de la cadena.

2.2. EL DESABASTECIMIENTO DE PARTES Y EQUIPOS DE LAS COMBINATORIAS SE DEBE A LOS CAMBIOS EN LA OFERTA Y LA DEMANDA CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN FACTOR EXTERNO COMO EL COVID-19

La ley de oferta y la demanda es el principio básico de la economía de mercado, que explica la relación que existe entre la demanda de un producto y la cantidad ofrecida y la variación de los precios. Si el precio de un bien es demasiado bajo y los consumidores demandan más de lo que los productores pueden colocar en el mercado, existe escasez y por ende un incremento en el precio. Por el contrario, si el precio de un bien es muy alto y los consumidores no están dispuestos a asumirlo, el precio disminuirá. Sin embargo, no debe dejarse de lado que naturalmente **tanto la oferta como la demanda pueden verse afectadas de otras variables, además del precio**⁵.

La oferta y la demanda pueden verse afectadas por factores externos. En el caso de la oferta, por ejemplo, la cantidad ofrecida puede depender también de los costos de producción, disponibilidad de la materia prima, entre otros. Por su parte, la demanda puede depender a su vez de las preferencias de los consumidores o del aumento de su poder adquisitivo. Así mismo, ambas variables pueden verse afectadas por factores tan cotidianos como el clima o la localización geográfica, o por hechos o circunstancias externas que conlleven al aumento de la necesidad de consumo de un producto.

Pues bien, no existe duda alguna que el Covid-19 ha sido un factor externo que ha afectado todos los mercados. La pandemia, las medidas tomadas a raíz de ella y sus efectos constituyen el factor externo que ha generado cambios sustanciales e imprevisibles tanto en la oferta de partes de los ETP, que se ha visto reducida dramáticamente, como en la demanda de ETP, que ha aumentado de manera significativa no solo en Colombia sino a nivel global.

Principalmente, medidas adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus como lo son el aislamiento obligatorio, los cierres parciales de fábricas y establecimientos de comercio, los confinamientos, la reducción de los aforos y las restricciones de movilidad, por mencionar solo algunas de ellas, han sido las causantes principales de los cambios en la oferta y la demanda. Y ellas, se reitera, fueron tomadas como respuesta al Covid-19, que se presentó como una circunstancia

⁵ Pindyck, Robert y Rubinfeld, Daniel. *Microeconomía*. Editorial Pearson, 8va edición. Madrid 2013. Pág. 23.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

extraordinaria e imprevisible en el mundo. Así, estos cambios de oferta y demanda no son producto de un mercado normal sino de un mercado afectado por un factor externo, extraordinario e imprevisible que supone una nueva realidad.

2.2.1. El aumento en la demanda de los ETP

Por el lado de la demanda, las medidas mencionadas anteriormente han derivado a un crecimiento sin precedentes en la necesidad del trabajo remoto, por lo que muchas organizaciones tuvieron que actualizar o comprar ETP para sus trabajadores y colaboradores. De la misma manera, la educación virtual tanto de secundaria como universitaria ha obligado a las familias a aumentar la disponibilidad de ETP en sus hogares.

Trabajar y estudiar desde casa se volvió la nueva normalidad, y esto aceleró la transformación tecnológica de las empresas, entidades públicas y colegios, entre otros. Todos hemos sido testigos de cómo la tecnología se ha vuelto aún más indispensable en nuestras vidas para continuar con nuestra cotidianidad y adaptarnos a la nueva realidad. Es gracias a la tecnología que los negocios han seguido operando, y es por esta razón que la demanda ha incrementado en un volumen sin precedentes.

Este incremento en la demanda no estaba previsto, y por supuesto ni los fabricantes de partes y componentes, ni los ensambladores, ni los proveedores estaban preparados para ello ni podían razonablemente haberlo previsto.

Al respecto, es importante resaltar que los Fabricante dentro del mercado tecnológico colombiano, están enfocados en dos tipos de mercados: (i) Consumo y (ii) Corporativo, este último del cual hace parte el Sector Público mediante los Acuerdo Marco de Precios, entre otros. En términos de demanda, los dos mercados tuvieron un incremento significativo en el 2020 a causa de las consecuencias mencionadas anteriormente con ocasión de la pandemia global pero más que todo por las medidas adoptadas por los gobiernos para contener la propagación del virus.

De acuerdo con datos reportados por *Growth from Knowledge* - GFK-, una reconocida institución alemana que hace estudios de mercado, para el caso particular del mercado de "Consumo", entre 2019 y 2020 hubo un incremento en ventas del 14%. Lo anterior pone de presente un crecimiento en la demanda de equipos tecnológicos para suplir necesidades en los hogares y negocios.

Así mismo, en cuanto al segmento de mercado denominado "Corporativo", dentro del cual se enmarca el Sector Público, es importante resaltar que respecto del Acuerdo Marco se vendieron aproximadamente 55.000 unidades de ETP en 2019 frente a 178.000 unidades vendidas en 2020, lo



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

cual representa un aumento de aproximadamente 323% en ventas de ETP entre 2019 y 2020. Aún, si para conocer el número de unidades vendidas de ETP en 2020 no se tuviesen en consideración los equipos de cómputo del programa Computadores para Educar-CPE- correspondientes a 100.000 unidades, la venta de ETP por unidad sería equivalente a 78.000, aumentado en un 44% respecto del 2019. Un aumento drástico que claramente no estaba previsto.

Adicionalmente, en el segmento del mercado “Corporativo” y respecto del Sector Público particularmente, según el Informe de Supervisión del Contrato CCE-569-1-AMP-2017- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de ETP celebrado en 2017- de fecha 30 de octubre de 2019 (“**Informe de Supervisión AMP Anterior**”) y el Informe de Supervisión del Contrato CCE-925 - AMP-2019- Acuerdo Marco de Compra o alquiler de ETP II celebrado en 2019- de fecha 25 de enero de 2021 (“**Informe de Supervisión AMP Vigente**”) publicados por CCE, es posible establecer que año a año (*Year-over-Year*) hubo un incremento del 285% en las órdenes de compra colocadas por las entidades estatales, en tanto en 2020 se colocaron alrededor de 640 órdenes de compra más que en 2019. Esto corresponde a 345 órdenes en el año 2019 vs 985 órdenes en el año 2020, lo que deriva en un incremento del 189% respecto del valor total de las órdenes de compra.

En complemento de lo anterior, *International Data Corporation - IDC*, una reconocida firma global en materia de tecnología, telecomunicaciones y mercado tecnológico, estableció, de manera general, que el mercado mundial de computadores tuvo un crecimiento del 13,1% durante el año 2020. Particularmente en Colombia, IDC anunció que el incremento en unidades del mercado de computadores fue de 11.7% respecto del 2019 (204.942 unidades), cuando para comenzar el año 2020 se esperaba un decrecimiento del 7% del mercado tecnológico. Es decir que entre lo proyectado para comienzos del año 2020 y el comportamiento del mercado, bajo un factor externo como el Covid-19, hubo una diferencia en unidades de 18.7% que equivale a cerca de 328.928 unidades.

Estos últimos datos resultan relevantes en la medida en que para suplir el mercado tecnológico en el año 2020, los Fabricantes realizaron su planeación de fabricación con base en un decrecimiento del 7% de la demanda, contratando la adquisición de la materia prima basados en ese mismo decrecimiento del mercado, sin prever un incremento significativo e inesperado en la demanda, de casi 10%, a mediados de 2020 a causa de la pandemia. Así las cosas, ante el cambio en el mercado tecnológico, la planeación de los Fabricantes realizada con base en las proyecciones del mercado para inicios de 2020 se vio afectada y como consecuencia de ello las negociaciones con los proveedores de partes se vieron, en lo sucesivo, alteradas.

De conformidad con la información reseñada, es posible comprender que tanto en el mercado tecnológico de consumo como corporativo se presentaron incrementos sustanciales en la demanda de equipos de cómputo y por ende de sus componentes, partes y demás materias primas,



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

que generaron un crecimiento general en el mercado tecnológico a nivel mundial. Este incremento no hubiera ocurrido si no se hubiese presentado el Covid-19. Así mismo, ambos mercados están presentando la misma dificultad y es importante mencionar que los Fabricantes no están satisfaciendo la demanda de un mercado sobre otro, o desatendiendo uno de ellos.

2.2.2. La disminución en la oferta de partes de los ETP

Por el lado de la oferta, los confinamientos y restricciones a la movilidad han conllevado al cierre de fábricas, recortes de personal y ruptura de cadenas logísticas y de ensamblaje en la producción, no solamente en Colombia sino a nivel mundial. Así, se ha presentado un cierre temporal de algunos sectores debido a que los grandes centros productivos como China, Estados Unidos y todos los países de Europa se han visto forzados a tomar una serie de medidas que han imposibilitado que los volúmenes de producción se mantengan a un nivel normal. Como se conoce coloquialmente, el mundo está funcionando “a media marcha”. Por esta razón, el primer eslabón en la cadena de suministro, es decir la de los proveedores de piezas y componentes, se ha visto afectada por escasez de materias primas, y por demoras o retrasos en la producción y transporte. Esto, como se anotó, afecta directamente a los Fabricantes y a los Canales pues hay una dependencia directa de éstos en la disponibilidad de productos de sus Fabricantes para cumplir con sus obligaciones por las interrupciones en la cadena de suministro.

Según PWC, los componentes informáticos y electrónicos se enfrentan al mayor riesgo de sufrir interrupciones en la cadena de suministro mundial como consecuencia del brote del Covid-19 en China. El cierre de las fábricas chinas ha afectado la producción en las industrias globales que dependen de los insumos chinos. Así mismo, Wuhan, la ciudad donde surgió la enfermedad, alberga una proporción significativa de la producción de semiconductores y pantallas LCD de China. Así, desde inicios del 2020 el virus ha tenido un impacto en la producción de las piezas y componentes provenientes del medio oriente.

A mediados de septiembre pasado, proveedores de los componentes de los ETP como *TSMC*, *United Microelectronics (UMC)*, *Vanguard International Semiconductor (VIS)*, *Powerchip Semiconductor Manufacturing (PSMC)*, *Mosel Vitelic and Episil Technologies*, compañías taiwanesas productoras de chips, anunciaron que su capacidad de producción está por debajo de la demanda, por lo que los nuevos plazos de entrega de algunas de las fundiciones se han extendido entre 5 y 6 meses⁶.

⁶ Véase, entre otros: Chao, Cage & Ke, Willis. “*Chip vendors striving to get foundry support*”. En DIGITIMES. Septiembre 29 de 2020. Disponible en: <https://www.digitimes.com/news/a20200929PD214.html>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Adicional a lo anterior, la oferta de piezas y componentes de ETP disponible en el mercado está siendo transportada principalmente por medio marítimo, pues las restricciones para contener la pandemia conllevaron a la reducción de vuelos comerciales y de carga, afectando la cadena de suministro y los tiempos de entrega de ETP. Según informes de Kuehne+Nagel, el transporte marítimo como secuencia de la pandemia también ha presentado afectaciones para cubrir la demanda de bienes a transportar, así como las rutas a cubrir. Dentro de dichas afectaciones se destacan: (i) disminución de containers disponibles para el transporte de bienes; (ii) congestión en los puertos y disminución en la mano de obra de los mismos; (iii) reducción de barcos de carga en operación por Covid-19 a la tripulación; entre otras ⁷. Lo anterior deriva en aumento en los tiempos de transporte de las mercancías de piezas y componentes de ETP, afectando la fabricación y ensamblaje de los mismos y los tiempos de entrega a los consumidores finales.

Los Fabricantes y ensambladores de ETP dependen, a su vez directamente de los fabricantes y proveedores de piezas y componentes como de los medios para transportar esas mercancías. Así las cosas, y como se ha mencionado, en tanto los proveedores de piezas no estén en capacidad de ofertar lo requerido, o se continúe presentándose afectaciones en los medios de transporte para su suministro, para los Fabricantes se hace imposible poder producir y entregar los computadores en los mismos tiempos en que esto se hacía en la normalidad, que a su vez conlleva a que los Canales no puedan dar cumplimiento al Acuerdo Marco en los mismos términos y tiempos previstos inicialmente.

2.3. MEDIDAS QUE HA ADOPTADO HP COMO FABRICANTE PARA MITIGAR LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE CÓMPUTO A FIN DE AMPLIAR LA OFERTA Y GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ETP

Actualmente, se está trabajando incansablemente para satisfacer la extraordinaria demanda por nuestros productos ideados para trabajar, aprender, enseñar y entretenerse desde casa. Continuamos trabajando en estrecha colaboración con nuestros proveedores de componentes y de servicio de envíos para agilizar la entrega de pedidos lo más rápido posible con el fin de satisfacer esta demanda, incluyendo el aumento de proveedores aprobados, el ajuste de nuestra producción, transporte y capacidad de entrega, pero la situación puede permanecer comprometida durante varios meses.

⁷ Kuehne+Nagel, "Why does the current container shortage happen?". Disponible en: <https://home.kuehne-nagel.com/-/knowledge/market-insights/container-shortage>



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

2.4. CONCLUSIÓN

Las cifras y datos reseñados en la Sección anterior evidencian que las afectaciones a la oferta y la demanda no son consecuencia de un mercado, sino consecuencia directa de la aparición del Covid-19 en el mundo que alteró todo lo previsto y nos enfrentó a una nueva realidad.

Así mismo, es importante tener en cuenta lo que se ha mencionado en relación con la cadena de suministro. Las medidas adoptadas para enfrentar el Covid-19 a nivel mundial han afectado la capacidad de producción de los fabricantes de piezas y componentes de equipos de cómputo a nivel global. Teniendo en cuenta que de ellos depende el resto del eslabón de la cadena, de ahí para adelante los demás jugadores se ven afectados en el cumplimiento de las obligaciones con otros actores. Y ello depende exclusivamente de una circunstancia imprevisible y extraordinaria como el Covid-19 y las medidas adoptadas para controlarlo.

Así, queda claro que los Fabricantes tenían contratada la adquisición de piezas y componentes de los equipos de cómputo con base en la demanda que estaba prevista para el año 2020 (que incluía un decrecimiento del 7%) y teniendo en cuenta unos tiempos “normales” de producción. Sin embargo, el Covid-19 alteró las proyecciones tanto de los Fabricantes como de sus proveedores de componentes y partes, y con el incremento en la demanda de computadores y el decrecimiento de la disponibilidad de piezas no es posible para los Fabricantes producir y entregar ni en las cantidades necesarias ni en los tiempos previstos para que los Canales puedan dar cumplimiento a las órdenes de compra del Acuerdo Marco.

Por esta razón, urge que entre las partes involucradas en el Acuerdo Marco se activen mecanismos para mitigar este tipo de riesgos, para evitar que las entidades estatales se vean afectadas también por esto y es nuestra intención tener todos los acercamientos que se requieran con CCE para lograr una solución de manera mancomunada.

3. EL COVID-19 Y SUS EFECTOS SOBRE EL ACUERDO MARCO

Como es de conocimiento de CCE, los efectos del Covid-19 se han visto en los contratos suscritos con las entidades estatales. En este caso ya se presentan dificultades en el cumplimiento por parte de los Canales del Acuerdo Marco.

En algunos casos el Covid-19 puede presentarse como una fuerza mayor, que imposibilita la ejecución total de un contrato, o como un hecho imprevisto que puede llevar simplemente a la revisión de las condiciones del mismo para continuar con su cumplimiento y ejecución. En cualquier caso, es necesario revisar puntualmente si en una situación particular se verifica la presencia de los elementos que configuran



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

o bien una fuerza mayor o bien la teoría de la imprevisión como eximentes de responsabilidad, y con ello poder buscar cuáles son los mecanismos para mitigar la situación.

Es claro que las situaciones que se han presentado en relación con el desabastecimiento de las piezas y componentes de las Combinatorias del catálogo no imposibilitan el cumplimiento total de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de los Canales; simplemente no es posible, al menos en el mediano plazo, el cumplimiento del Acuerdo Marco en los tiempos y términos inicialmente pactados.

Con el riesgo de incurrir en obviedades, es de reiterar que el virus del Covid-19, las medidas adoptadas para contener la propagación del mismo y sus efectos responden a una circunstancia excepcional, dada la propagación exponencial y a nivel global de un virus principalmente respiratorio que conllevó a tomar medidas gubernamentales como los confinamientos, el trabajo remoto y la educación virtual desde casa, para evitar el contagio. Lo anterior incrementó la demanda de ETP, y con ello se alteró el flujo normal de la cadena de suministro, o al menos de las proyecciones estimadas bajo las cuales esta funcionaba para satisfacer la demanda de componentes a proveer a los Fabricantes para la posterior elaboración y producción de ETP.

A su vez, y a pesar del conocimiento del mercado tecnológico, de su comportamiento, de la demanda promedio de ETP en el mercado denominado "Corporativo" de las Entidades Compradoras, entre otros aspectos de la profesión y oficio de los Canales y Fabricantes, resultaba imposible para las partes del Acuerdo Marco prever o razonablemente considerar un virus de dimensión mundial, que conllevaría a la declaratoria de una pandemia global, afectando a todos los sectores de la economía mundial, en especial al de tecnología, mediante un crecimiento acelerado en la demanda de ETP para trabajar y estudiar desde casa. Una muestra de ello se observa en los Informes de Supervisión AMP Anterior y Vigente, que permiten evidenciar la diferencia en el número de órdenes de compra colocadas por las entidades estatales bajo el acuerdo marco de precios finalizado en 2019 y el acuerdo marco de precios vigente.

Así las cosas, es claro que las afectaciones a la cadena de suministro, el incremento de la demanda de ETP y disminución en la oferta de los componentes para fabricarlos son consecuencia directa de las medidas adoptadas en el mundo para contener la propagación del Covid-19 en el mundo, las cuales constituyen sin duda alguna una circunstancia extraordinaria, imprevisible o imprevista.

El Covid-19 y sus efectos en el incremento de la demanda de ETP surgieron como una circunstancia posterior a la celebración del Acuerdo Marco Vigente, cuya suscripción se realizó en noviembre de 2019. Así las cosas, el Covid-19 y sus efectos en el incremento de la demanda y afectación en la cadena de suministro de ETP, en cuanto al volumen de componentes solicitados para la elaboración y producción de ETP, se retrasa en el tiempo, y dificulta el cumplimiento de los compromisos contractuales, dentro de los que se encuentran los adquiridos por los Canales con ocasión del Acuerdo Marco.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

A pesar de que los Canales y los Fabricantes hayan cumplido sus cargas de diligencia y planeación para garantizar la provisión de ETP bajo el Acuerdo Marco Vigente de conformidad con la Oferta presentada, la circunstancia actual del mercado tecnológico como consecuencia del Covid-19 y de las medidas gubernamentales implementadas a nivel global, han conllevado retrasos en la producción de componentes de ETP, en tanto toda la cadena de suministro se ve afectada para cumplir con las diferentes obligaciones por cada uno de los participantes de esta. Lo anterior implica que las prestaciones en cabeza del Canal se tornen más gravosas, por cuanto de la cadena deviene un efecto dominó que se presenten retrasos en la elaboración, producción y entrega de ETP.

Si bien es cierto que en desarrollo de un negocio se realizan proyección para cumplir con los compromisos adquiridos y prever situaciones que puedan conllevar a un incumplimiento, la circunstancia bajo análisis es tan extraordinaria que desborda, en condiciones normales, cualquier nivel de diligencia y planeación. Resulta relevante resaltar el incremento en la colocación de órdenes de compra por parte las Entidades Compradoras obligadas bajo el acuerdo marco de precios vigente correspondiente al 48%⁸.

Así mismo, por la ley de la demanda y la oferta el precio de elaborar las piezas necesarias para los ETP ha incrementado, por lo que para los Fabricantes se ha tornado entonces más oneroso ensamblar y fabricar los ETP.

Con todo lo anterior, es claro que las demoras para que los Canales cumplan con las órdenes de compra colocadas por las entidades públicas en la operación secundaria y en los volúmenes solicitados se debe exclusivamente a lo que se ha venido reiterando en la presente comunicación.

Se considera prioritario buscar una solución en conjunto con CCE y los Canales para poder superar la situación que se está presentando. En ese sentido, se considera que una posibilidad podría ser modificar algunos de los términos del Acuerdo Marco, por ejemplo, ampliando los plazos de entrega para las órdenes de compra que ya han sido colocadas por las entidades estatales mientras se normaliza, o al menos se incrementa, la producción de componentes de ETP a nivel global, y teniendo en cuenta los hechos reiterados a lo largo de la presente comunicación a la hora de analizar las causas y consecuencias de las eventuales demoras en las entregas de los ETP por parte de los Canales. En cualquier caso, estamos prestos a dialogar con CCE y otros Fabricantes y prestar toda la colaboración requerida para mitigar esta situación que afecta a todos por igual.

⁸ CCE. Informe de Supervisión AMP Anterior e Informe de Supervisión AMP Vigente.



HP Colombia SAS.
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá, Colombia
www.hp.com.co

Quedamos muy atentos a complementar las explicaciones rendidas en la presente comunicación y a tener cualquier acercamiento para buscar una solución a la situación que se está presentando.

Cordialmente,

Juan Daniel Mateo Figueroa Cahn Speyer
Representante Legal
HP Colombia SAS

GM
GM

JCE
JCE

LMSO
LMSO

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

Bogotá, 03 de marzo de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019

Respetados señores;

Como Proveedores del Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019 hacemos un llamado a Colombia Compra Eficiente, para mostrar el panorama que se sigue presentando en el sector de tecnología y que por ende nos hemos visto en posibles incumplimientos con algunas entidades puesto que los tiempos establecidos para las órdenes de compra que se encuentran en curso con el Acuerdo Marco de Precios CC-925-AMP-2019 están muy reducidos comparados con los tiempos que los fabricantes se están tomando para producir y exportar mercancía, la mayoría de estos fabricantes nos han emitido una serie de comunicados donde nos dan a conocer las dificultades que están afrontando para abastecer la demanda de equipos tecnológicos y periféricos y el desabastecimiento de alguno de los componentes de equipos de cómputo y tabletas, puesto que en el mundo solo hay 3 fabricantes de pantallas y 2 fabricantes de procesadores lo que dificulta aún más cumplir con los tiempos de entrega establecidos en las órdenes de compra.

Esto debido al impacto mundial que ha generado el COVID 19 y las consecuencias para la mayoría de los sectores económicos en el mundo incluido Colombia, puesto que se han visto en la necesidad de interrumpir el abastecimiento de algunos servicios, se ha presentado pérdida de insumos, han suspendido producción debido al aislamiento social, restricciones de movilidad, entre otras medidas tomadas por los diferentes gobiernos.

Uno de los gobiernos más importantes en este sector tecnológico es el gobierno chino, el cual es comprador de insumos, además de otros gobiernos como vendedores de insumos, ha instaurado restricciones de embarques, desembarques y transporte de mercancías transnacional e interna, el cual ha afectado muchos de los canales de producción y entrega de insumos para la fabricación de los equipos tecnológicos, afectando y retrasando los tiempos de fabricación ante la falta de dichas partes, perturbando así los procesos de comercialización del producto final.

Aunado a lo anterior, las medidas de confinamiento y aislamiento social que se han debido tomar a nivel mundial, han generado una demanda de productos tecnológicos muy por encima de los niveles de

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

producción del sector a nivel mundial, haciendo desaparecer los Stocks existentes en el mercado, y conllevando tiempos de entrega de pedidos muy superiores a aquellos vigentes para finales del año 2019 y 2020, afectando los tiempos de entrega iniciales para las órdenes de compra, aumentando los plazos entre 90 y 120 días aproximadamente.

Como proveedores del Acuerdo Marco hemos visto la necesidad de presentar alternativas en los plazos de entrega, algunas de ellas son prorrogas a los contratos, esto con el fin de poder cumplir con las órdenes de compra que tenemos pendientes, de no ser esto posible hemos visto la necesidad también de solicitar suspensión o terminación bilateral a los contratos, con el fin de no incurrir en sanciones puesto que para nosotros es imposible obligar a los fabricantes a producir nuestras ordenes en menos tiempo, también hemos optado por presentarles opciones diferentes frente a las especificaciones técnicas y marcas que fueron adjudicadas, esto para suplir las necesidades que presentan las entidades, generándonos así desequilibrios económicos fuertes, pero lo hemos asumido para darle cumplimiento a las órdenes que hay en curso, por circunstancias externas y ajenas a nosotros.

Es de resaltar que los tramites de compra que se han tenido con las órdenes solicitadas por las entidades se han surtido en los tiempos correspondientes, pero la situación anteriormente mencionada se entiende como un hecho irresistible e imprevisible, generando una fuerza mayor por el hecho de un tercero lo que se constituye como un eximente de responsabilidad.

Es preciso indicar a la entidad que acogerse a los tiempos de entrega establecidos dentro del acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y periféricos CC-925- AMP-2019, en estas circunstancias, se nos hace imposible dada la información que nos presentan la mayoría de fabricantes como HP inc., Lenovo, Dell, entre otras, debido a un hecho imprevisible e irresistible como es COVID-19, ya que si bien las condiciones fácticas y técnicas de producción, transporte y comercialización del Acuerdo Marco de Precios CC-925-AMP-2019, fueron definidas en un momento en que se desconocía la existencia de la enfermedad denominada COVID 19, siendo imprevisible que aquella habría de convertirse en una pandemia, y mucho menos las medidas que habrían de tomar las autoridades a nivel mundial, regional y local para contener la propagación de aquella y sus consecuencias nocivas para la salud y para la economía global.

Actualmente los tiempos de entrega estipulados en el acuerdo son los siguientes:

Proveedores Acuerdo Marco CCE-925 DE 2019

Tabla 5 Tiempos de entrega para la compra-venta de ETP

Cantidad de ETP	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 0: 1-50	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Rango 1: 51 - 500	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
Rango 2: 501 - 3.000	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Rango 3: 3.001 - 10.000	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Rango 4: Más de 10.001	60 días calendario	65 días calendario	70 días calendario
Subcategoría de Formación y educación	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: 1-5.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Rango 2: Más de 5.001	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Como proveedores y al vernos inmersos en esta situación, nos vemos en la necesidad de sugerir a Colombia Compra Eficiente una nueva tabla 5, la cual consideramos acorde para los tiempos de entrega que nos informan los fabricantes y sobre la cual les solicitamos sea analizada, con el fin de ayudar a mitigar los posibles incumplimientos que hasta ahora se han presentado por los tiempos de entrega

Tabla 5 Tiempos de entrega para la compra-venta de ETP

Cantidad de ETP	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 0: 1-50	130 días calendario	135 días calendario	140 días calendario
Rango 1: 51 - 500	135 días calendario	140 días calendario	145 días calendario
Rango 2: 501- 3.000	140 días calendario	145 días calendario	150 días calendario
Rango 3: 3.001 - 10.000	145 días calendario	150 días calendario	155 días calendario
Rango 4: Más de 10.001	150 días calendario	155 días calendario	160 días calendario
Subcategoría de Formación y educación	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Rango 1: 1-5.000	180 días calendario	190 días calendario	200 días calendario
Rango 2: Más de 5.001	210 días calendario	220 días calendario	230 días calendario

Igualmente, adjunto a esta comunicación estamos adjuntando cada uno de los comunicados donde los fabricantes nos referencian los retrasos en la producción de algunos de los componentes de los equipos de cómputo y tabletas y las demoras por desabastecimiento debido a la alta demanda de equipos de cómputo que se tiene en la actualidad.

Agradeciendo de antemano la atención y gestión a esta solicitud.

Cordialmente,

COMPAÑÍAS FIRMANTES EN DOCUMENTOS ANEXOS.



NIT. 900.604.590-1

Cota, 3 de marzo de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Bogotá.

REF. Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Cordial saludo

Yo **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., NIT. 900.604.590-1**, empresa proveedora del Acuerdo Marco en la referencia del asunto, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta al presente documento en cualquiera de los siguientes correos:

licitaciones@pypsystems.com gerencia@pypsystems.com

Cordialmente,

Nombre: Aliz Adriana Afanador Guiza

C.C. No. 53.050.808 de Bogotá

Razón Social: P&P Systems Colombia SAS

NIT: 900.604.590 – 1

Dirección: Autopista Medellín Km 3.5 Costado Sur Oficina C72

E-mail: gerencia@pypsystems.com; licitaciones@pypsystems.com



Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos **Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019**

Yo, Wilson Fernando Murcia Barbosa, en mi calidad de Representante Legal de COMPUTEL SYSTEM SAS, identificada con Nit 830.049.916-4 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:
director.comercial@computelsystem.com

Cordialmente,

WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA
Representante legal
COMPUTEL SYSTEM SAS



GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Oficina Principal
Cra. 43 # 22^a - 62
Pbx: + 57 1 755 7330
Web Site: www.creardecolombia.com.co
Email: gerencia@creardecolombia.com.co
Bogotá - Colombia

GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Sucursal Medellín
Cra. 34B # 65D - 02 Oficina 201 Entre Calles
Pbx: +57 4 520 2044
Web Site: www.creardecolombia.com.co
Email: info@creardecolombia.com.co
Medellín - Colombia

Bogotá 04 de marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Estimados señores:

ALBERTO HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.556.466 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S**, NIT.: 900.564.459-1, mediante el presente escrito me adhiero a la manifestación realizada por los firmantes de la solicitud de que trata la referencia.

Cualquier comunicación o confirmación del presente documento la recibiré a los siguientes correos:

ccuellar@creardecolombia.com.co
gerencia@creardecolombia.com.co

Atentamente,


Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 900.564.459-1

ALBERTO HUERTAS
C.C. 1.026.556.466 DE BOGOTÁ
REP. LEGAL

DISCOMPUCOL SAS



TOSHIBA

DELL



lenovo

acer

VAIO

COMPUTADORES

PORTÁTILES

SOFTWARE

ACCESORIOS

Cota, 03 de marzo de 2021

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo Diana Alexandra Jimenez Cabeles, en representación de DISCOMPUCOL S.A.S., identificado con Nit 900.032.888-5, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Diana.jimenez@discompucol.com

corporativo@discompucol.com

Cordialmente,

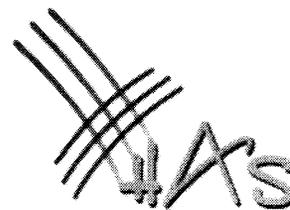
Diana Jimenez C.

FIRMA:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diana Alexandra Jiménez Cabeles

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.013.578.537

DISCOMPUCOL SAS NIT 900.032.888-5



Hardware Asesorías Software Ltda

Bucaramanga, 04 de marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Atención. Ing. Omar Ferrer - Supervisor AMP.

REFERENCIA: Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos **CCEN EG-018-1 -2019.**

ASUNTO: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019; Solicitud de Ampliación de plazo de entrega.

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en mi calidad de representante legal de **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.**, persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT. 804.000.673-3, adjudicataria del Acuerdo Marco de Precios de la referencia, a través del presente escrito me permito indicar que, de forma libre, expresa y voluntaria me adhiero y coadyuvo la comunicación suscrita por los Adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios y que se esta remitiendo junto con este documento.

Agradeciendo de antemano la aceptación de la solicitud formulada y quedando atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ.

Representante Legal

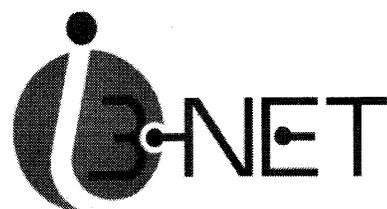
Hardware Asesorías Software Ltda.

ramiro.vergara@hasltda.com

Carrera 36 # 46 - 104. Bucaramanga.

BX 6471515. Fax 6430113

www.hasltda.com - info@hasltda.com



Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019

Yo, Ivan Eduardo Restrepo Delgado, en mi calidad de Representante Legal de
I 3NET SAS, identificada con Nit 830024826-1 y como proveedor en el Acuerdo
Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:

ceo@i-3net.com
director.general@i-3net.com

Cordialmente,

IVAN EDUARDO RESTREPO
Representante legal
I 3NET SAS



info@i-3net.com



Calle 25 C No. 85C- 96
B/ Modelia
Bogotá - Colombia



www.i-3net.com



Funza- Cundinamarca, 04 de Marzo de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019

Estimados señores:

Juan de Jesús Mosquera B, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79051038 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **KEY MARKET SAS**, identificada con el NIT. 830.073.623-2, mediante el presente escrito me adhiero a la manifestación realizada por los firmantes de la solicitud de que trata la referencia. Cualquier comunicación o confirmación del presente documento la recibiré a los siguientes correos:

ecaro@keymarket.com.co

juanmosquera@keymarket.com.co

Atentamente;

JUAN DE JESUS MOSQUERA BURGOS
REP. LEGAL KEY MARKET SAS
CC 79.051.038

Km 7 vía Bogotá - Medellín Celta Trade Park - Lote 155 Bodega 13 Funza, Cundinamarca | +57 (1) 377 8200 | www.keymarket.com.co



Cota, 04 de Marzo de 2021

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

colaya@mintransporte.gov.co

**Referencia: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos
Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019**

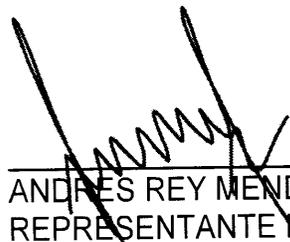
Yo **ANDRES REY MENDEZ**, en representación de **NUEVA ERA SOLUCIONES SAS**, identificado con **Nit 830.037.278-1**, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Edwin.correa@nuevaerasoluciones.com Asistente.gobierno@nuevaerasoluciones.com

Agradecemos la atención prestada a la presente

Cordialmente,



ANDRÉS REY MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NUEVA ERA SOLUCIONES



Señores
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo URIEL ROMAN CAMARGO En representación de NEX COMPUTER SAS , y a título propio como proveedor en el Acuerdo Marco Precios en referencia, En uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Política de Colombia Art 23 , me uno a la manifestación de los firmantes

Recibire la respuesta a la presente petición en el correo e mail registrado :

juridico@nex.com.co y en uriel@nex.com.co
O correo postal Cra 16 No 76-31 de Bogota

Cordialmente,

URIEL ROMAN CAMARGO

NEX COMPUTER
Nit 830.110.570-1
Representante Legal suplente

NEXCOM – Nex Computer S.A.S.
Carrera 16 # 76 – 31 Bogotá, Colombia.
Autopista Medellín, KM 3.5 Centro metropolitano Of. LC B29 Siberia – Cota
Carrera 106 # 15-25, Mz 12 Bodega 04 Lote 74 Piso 3 Zona Franca, Bogotá.
PBX: 552 07 77 - Cel: 305 268 87 03/16 - Línea Nal. 01 8000 116 398
www.nex.com.co



Bogotá D.C. Marzo 03 de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo, Freiderman Jaramillo Marín, en mi calidad de Representante Legal Suplente de Sistetronics Limitada, identificada con Nit 800230829-7 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails: sistetronics@sistetronics.com;
fjaramillo@sistetronics.com

Cordialmente,

Freiderman Jaramillo Marín
Representante Legal Suplente
Sistetronics Limitada

PBX: 57(1) 773 49 88
915 66 24

sistetronics@sistetronics.com
www.sistetronics.com

Cra 49 No. 95 – 28
Bogotá D.C., Colombia





03 de marzo de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

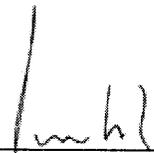
Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019

Yo JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ, en representación de SUMIMAS S.A.S., identificado con Nit 830.001.338-1, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

Juan.robledo@sumimas.com.co
Maria.robledo@sumimas.com.co

Cordialmente.



JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 79.249.787
SUMIMAS S.A.S.
NIT: 830.001.338-1



Certificado No. SG-2020004693-A



Certificado No. SG-2020004693-F



Certificado No. SG-2020004693-B



Certificado No. SG-2020004693-SV



Certificado No. SG-2020004693-NK



Chía, 03 de marzo de 2021

Señores
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP-2019

Yo DIANA CHRISTOFFEL RODRÍGUEZ, en representación de TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit 900.741.497-0, como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta a la presente petición en los e-mails registrados:

gerencia@tecnophone.co

Cordialmente,

DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ
Representante Legal
C.C 52.699.905
TECNOPHONE COLOMBIA SAS
900741497-0



Bogotá, marzo 3 de 2021

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCEN EG-018-1 -2019
Ciudad

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos **Acuerdo Marco CCE-925-AMP-2019**

Yo, Antonio José Sanchez Rueda, en mi calidad de Representante Legal de Unipar Alquileres de computadores SAS, identificada con Nit 830.118.348-7 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en los e-mails:
Juan.sanchez@unialquileres.com

Cordialmente,

Antonio Jose Sánchez Rueda
Unipar Alquileres de Computadores sas



Envigado, marzo 4 de 2021

Señores,
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
CCEN EG-018-1 -2019
Bogotá

Asunto: Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco CCE- 925-AMP- 2019

Yo, **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ** en mi calidad de Representante Legal de UNIPLES S.A, identificada con NIT 811.021.363-0 y como proveedor en el Acuerdo Marco en referencia, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré comunicados en el e-mail: carlos.escobar@uniples.com

Cordialmente,

CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
CC 71.583.463 De Medellín
Representante Legal Uniples S.A



Cod N° SC 1265-1



Cod N° SA 374-1



Cod N° OS-CER168211



Cod N° SI-CER474968



Cod N° TI-CER727956

Sede Envigado
Carrera 46 # 48C Sur 40 Bodega 105
TEL: (574) 444 1616 • FAX: (574) 339 4320

Sede Cota
Calle 80 Vía Siberia (Vía Parque de la Florida km 1.3)
Parque Industrial Terrapuerto 1, Bodega 23
TEL: (571) 593 6870 • FAX: (571) 877 3675

Sede Barranquilla
Vía 40 # 73-290 Centro Industrial Mix Vía 40
TEL: (575) 369 3010 • FAX: (575) 369 3015

Línea de Servicio al Cliente 018000411616 • info@uniples.com • www.uniples.com •

UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA

Bogotá, 3 de marzo de 2021

Señores

Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos

CCEN EG-018-1 -2019

Ref. Desabastecimiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos Acuerdo Marco
CCE-925-AMP-2019

Cordial saludo,

Yo RODOLFO ANTONIO ALBARRACÍN MEDINA, en calidad de Representante Legal de la UT SERTAL TECNOLOGÍA con NIT 901.337.988-7, empresa proveedora del Acuerdo Marco en la referencia del asunto, me uno a la manifestación de los firmantes.

Recibiré la respuesta al presente documento en cualquiera de los siguientes correos:

gerencia@serlecomsas.com,

acuerdosmarco@serlecomsas.com,

contratacion@talentoco.com o af.albarracin@serlecomsas.com

Cordialmente,

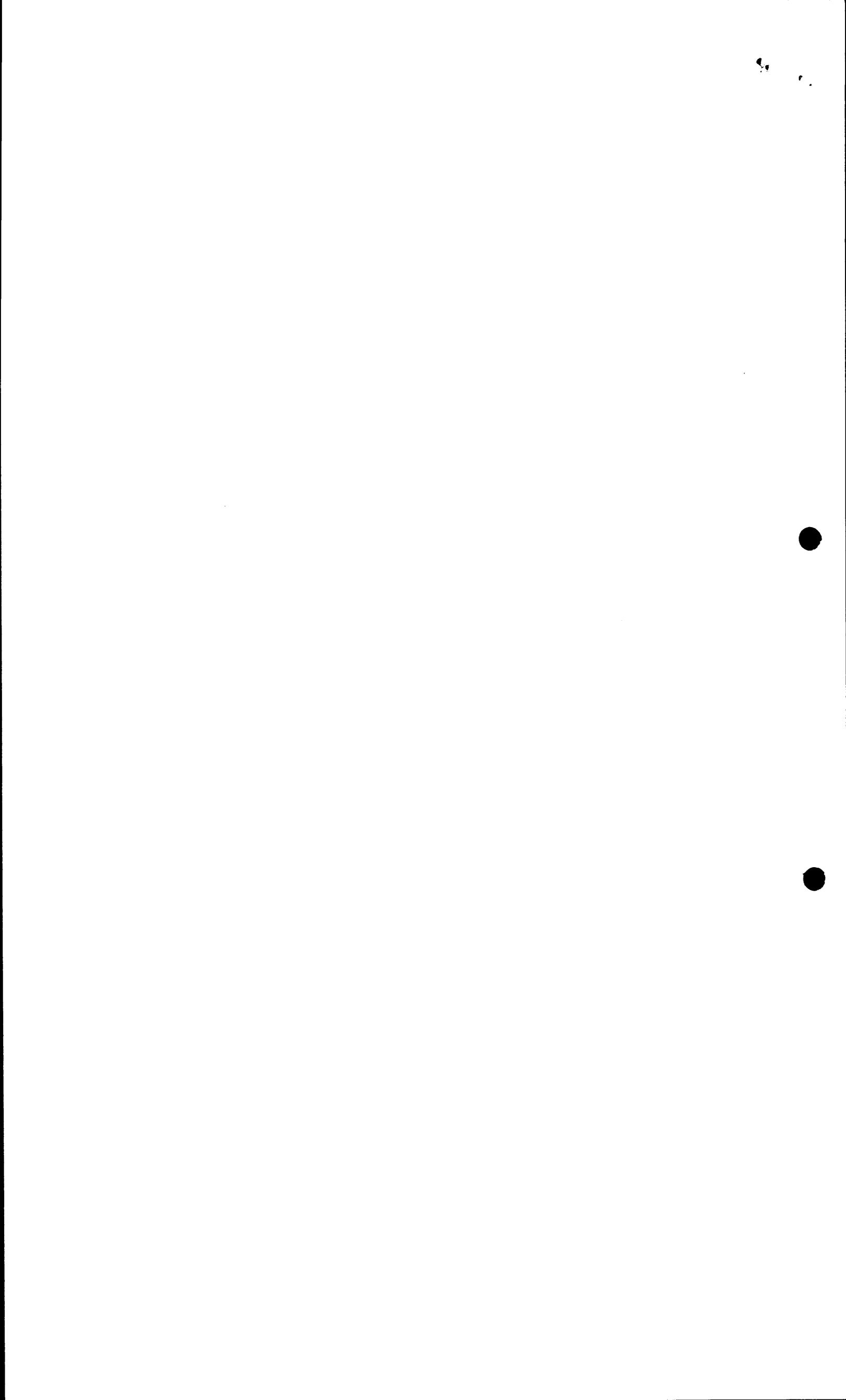


RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA

C.C. No. 7.217.866 de Duitama

Representante Legal UT SERTAL CCE TECNOLOGÍA

DIRECCION: CALLE 32 A No. 19 – 22 TELEFONO: 5607707 contratacion@talentoco.com
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.





HP Colombia SAS
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

Bogotá 30 de septiembre de 2021

Señores
PyP Systems Colombia SAS,
Bogotá

Ref.: Evento 98566/Orden 102814509 – Rama Judicial

Estimados Señores:

HP Colombia S.A.S., en calidad de subsidiaria autorizada en Colombia de HP Inc. se permite informar que, para el evento en referencia y basándonos en el principio de buena fe, en su momento entregamos las condiciones comerciales normales de entrega de acuerdo con las condiciones del Acuerdo Marco de ETP's de Colombia Compra Eficiente.

Es importante resaltar y tener en cuenta que estos tiempos de las condiciones de entrega, se han venido dilatando desafortunadamente por la escasez en los diferentes componentes que hacen parte de la fabricación de los equipos del evento en referencia; esto debido a la situación impredecible a la cual nos ha llevado esta pandemia a nivel mundial, que ha disparado la demanda principalmente por teletrabajo, educación y consumo en hogares, los cuales afectaron todos los diferentes sectores del mercado.

Por esta razón, los procesos de fabricación, despacho y logística se han retrasado, situación de fuerza mayor para nuestra compañía y para Uds. como el canal contratista de este proceso/evento.

Sin embargo, los equipos que hacen parte del evento en referencia ya están siendo entregados al Mayorista Nexsys, quienes nos han confirmado les entregarán a Uds. a más tardar el 8 de octubre.

Finalmente, y para mayor tranquilidad, adjuntamos los seriales de los equipos confirmando el despacho.

Product Details for Order Number: 102814509 (Generated on : 30 Sep 2021 16:33:42)							
HP Order Number	HP Product No	Description	Serial No	Ship To Company	Item Status	Shipment ID	Box No
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB1	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ-0286 V2
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB2	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ-0286 VB
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB3	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ-0286 X7



HP Colombia SAS
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB4	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 UX
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB5	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 UW
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB6	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 UY
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB7	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V3
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB8	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V0
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FB9	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 UU
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBB	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 US
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBC	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V5
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBD	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V4
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBF	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 UT
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBG	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 UV
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBH	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 UZ
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBJ	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V6
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBK	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V1
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBL	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W0
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBM	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W8



HP Colombia SAS
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBN	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W4
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBP	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W2
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBQ	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VK
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBR	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W3
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBS	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VV
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBT	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V9
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBV	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WT
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBW	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WX
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBX	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VQ
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBY	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V8
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FBZ	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VA
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC0	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WC
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC1	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VY
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC2	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WZ
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC3	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 X4
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC4	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VT



HP Colombia SAS
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC5	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 V7
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC6	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VS
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC7	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W1
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC8	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W5
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FC9	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W6
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCB	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W7
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCC	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WM
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCD	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VC
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCF	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 XD
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCG	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VJ
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCH	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VN
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCJ	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WB
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCK	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 X1
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCL	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WW
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCM	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 X8
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCN	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VR



HP Colombia SAS
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCP	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 W9
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCQ	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WE
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCR	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WK
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCS	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WL
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCT	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 X6
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCV	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VZ
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCW	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VE
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCX	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WH
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCY	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WJ
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FCZ	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VW
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD0	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VX
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD1	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VU
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD2	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WN
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD3	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WU
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD4	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WY
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD5	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WR



HP Colombia SAS
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD6	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WS
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD7	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WP
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD8	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VH
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FD9	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VP
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDB	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 X2
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDC	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VG
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDD	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VM
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDF	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WG
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDG	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VF
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDH	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VD
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDJ	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WF
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDK	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 X3
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDL	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WQ
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDM	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WD
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDN	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 VL
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDP	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WV



HP Colombia SAS
Nit: 900.824.185-5
Calle 100 # 7-25
Bogotá- Colombia
www.hp.com.co

102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDQ	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 WA
102814509	3A0W3LS#ABM	HP 600 G6 ProOne AiO NTi310100T8GB/1TBP C	8CN1300FDR	NEXSYS DE COL CO/INTERWORLD FREIGHT	Delivered	IQ00067161	BIQ- 0286 X5

Cualquier duda o inquietud quedamos atentos a resolverla

Cordialmente,

Juan Carlos Espinosa
Sales Specialist
HP Colombia S.A.S.

10





DESAJSMO21-933

Santa Marta, septiembre 29 de 2021

Señor
CARLOS EDUCARDO BARRANCO CAICEDO
ÁREA JURIDICA
Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta

Cordial saludo.

Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD JURIDICA PARA PRORROGA ORDEN DE COMPRA 63103 DE 2021”

De la manera más atenta, me permito solicitar viabilidad jurídica para realizar prorroga de la orden de compra No 63103 de 2021, hasta el 20 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la justificación entregada por el proveedor y en el estudio previo que anexo.

Cordialmente,

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director

Proyectó: Ksanjuan

viabilidad DESAJSMO21-933 - 29 de septiembre de 2021







DESAJSMO21-DESAJSMO-575
Santa Marta, septiembre 30 de 2021

Doctor
MANUEL VIVES NOGUERA
Director seccional de Administración Judicial
Santa Marta

ASUNTO: "solicitud viabilidad jurídica prórroga orden de compra No 63103 DE 2021"

En atención a su solicitud, El Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, después de analizar la solicitud presentada por contratista en relación con la prórroga del contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento de Magdalena"*.

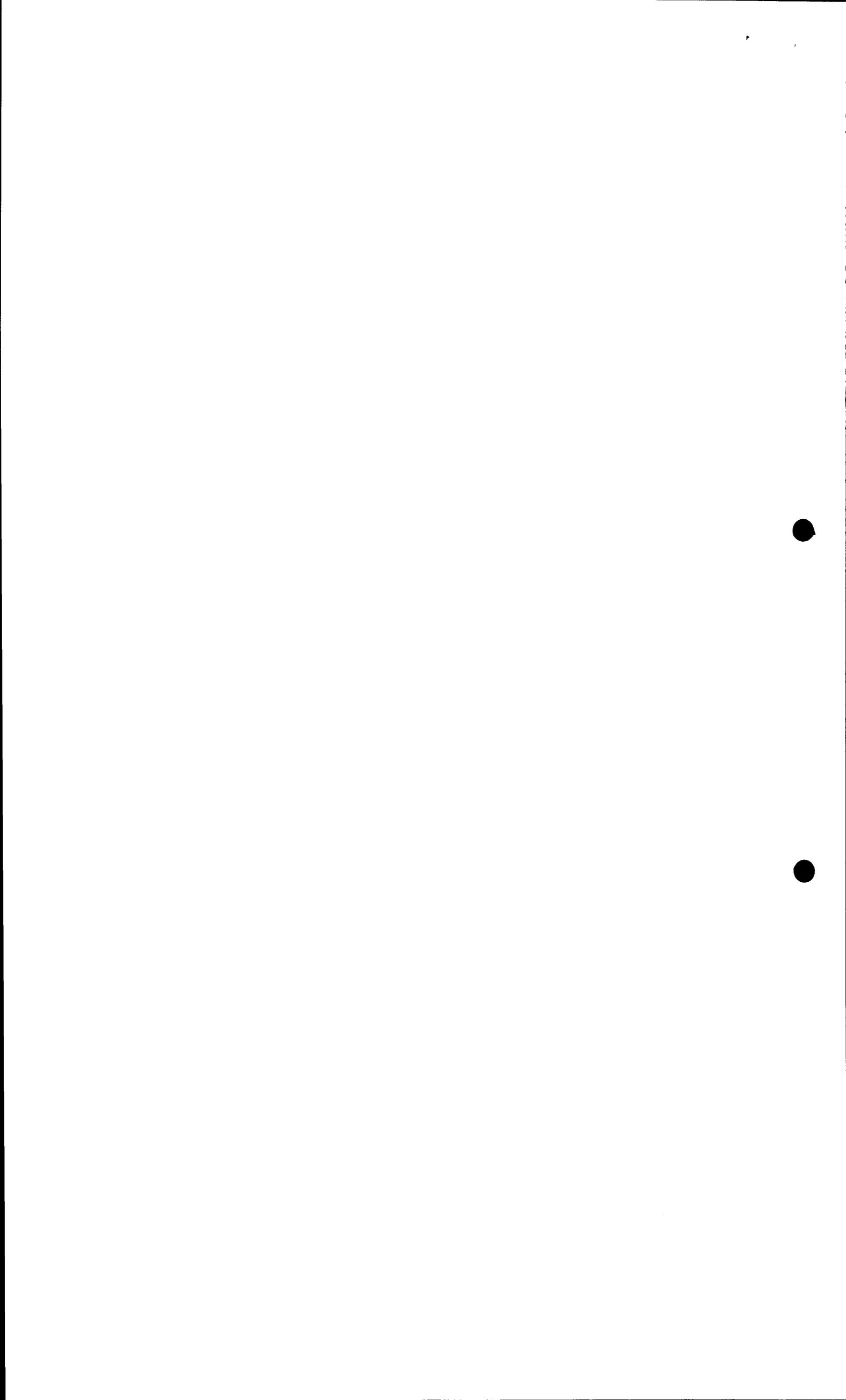
Sobre el particular resulta pertinente señalar que la argumentación presentada por el contratista ***se considera jurídicamente viable*** atendiendo el Principio de Mutabilidad en virtud del cual es posible modificar contratos y convenios siempre y cuando se consiga la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público, además se observa que la solicitud de prórroga formulada por el contratista se ajusta a derecho toda vez que por cuenta de la pandemia los tiempos de fabricación y entrega del fabricante HP se han extendido, lo cual hace imposible cumplir con el término de entrega señalado en la orden de compra no obstante el proveedor afirma que los equipos ya se encuentran en el país y podrán despacharse el día 8 de octubre de 2021.

Que no obstante el contratista solicitó prórroga hasta el 29 de noviembre de 2021, se considera necesario otorgar dicha prórroga hasta el 20 de octubre de 2021, ello con el fin de brindar el tiempo suficiente que garantice la efectiva ejecución del contrato, no obstante, la apremiante necesidad de la entidad toda vez que se requieren con urgencia los equipos para el normal funcionamiento de los despachos judiciales en el departamento.

Por otro lado, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.





Por último, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2263 adujo lo siguiente:

“Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

(...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado. 30”

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

“- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal.”

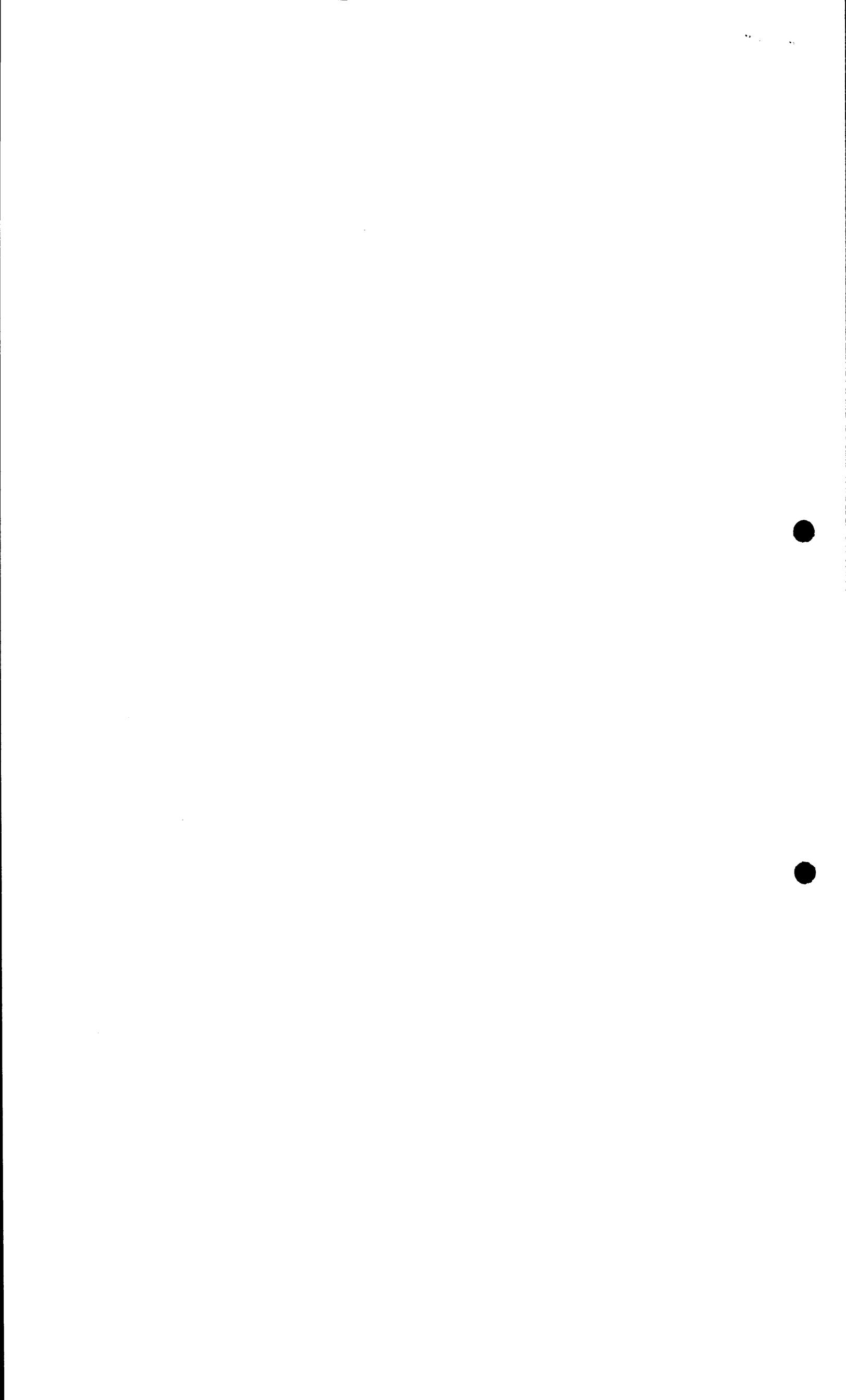
- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)

En ese orden de ideas, se considera jurídicamente viable prorrogar la orden de compra No. 63103 de 2021

Cordialmente,


CARLOS BARRANCO CAICEDO
Profesional Universitario
Asistencia legal

CUR





ESTUDIOS PREVIOS PARA PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA No. 63103 DE 2021.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Dirección Seccional de administración judicial de Santa Marta, contrató la compra de 85 computadores All In One -AIO de 21.5 pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD +SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe 8 GB INTERNA, con base en las resoluciones 3109 del 30 de octubre de 2020 y 3287 del 13 de noviembre de 2020 en donde se realiza la distribución presupuestal de la actividad "Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software -PC, del proyecto C-2799-0800-12 fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, con una asignación final para Santa Marta de: \$215.750.000.

Debido a los inconvenientes generados por la situación mundial actual como consecuencia de la pandemia COVID-19 que afecta directamente la disponibilidad de componentes tecnológicos que hacen parte esencial para la producción de los equipos objeto de esta orden, el proveedor se ha visto inmerso en causal de caso fortuito y fuerza mayor, pero por fortuna dichas maquinas ya se encuentran en nuestro país y podrán ser despachadas, según lo manifiesta el proveedor, el día 8 de octubre de 2021.

Por las razones expuestas necesario prorrogar en tiempo la orden de compra para la correcta ejecución, la cual se estable hasta el día 20 de octubre de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prórroga en tiempo hasta el día 20 de octubre de 2021 de la orden de compra 63103 "Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama judicial en el departamento del Magdalena"

3. PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA

El vencimiento de la orden de compra 63103 es hasta el día 20 de octubre de 2021.

4. GARANTÍAS

El contratista deberá presentar ampliación de la vigencia de las garantías de acuerdo a la nueva fecha limite de la orden de compra.

5. PAGO DE ESTAMPILLAS

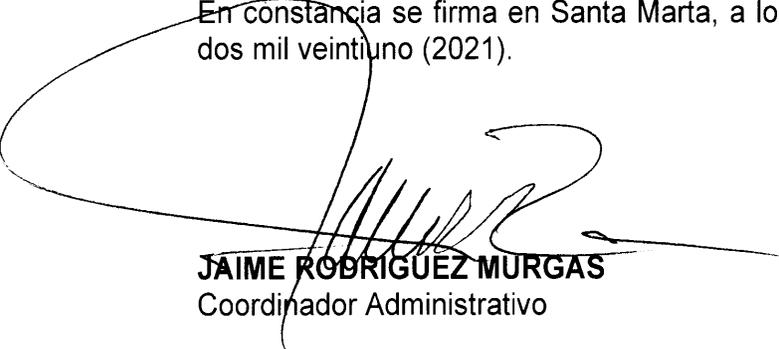
De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.

6. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

- Formato de modificación de órdenes de compra de Colombia Compra.
- Oficio de HP Colombia S.A.S



En constancia se firma en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



JAIME RODRIGUEZ MURGAS
Coordinador Administrativo

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	277110
Número de orden de compra a modificar:	63103
Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	P&P Systems Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-09-30 21:53:44

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-09-30	2021-10-20

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
58975	CDP COMPUTADORES	CDP-20020	CDP	20020
58978	VIGENCIA FUTURA	VF-034488	VF	034488

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
-----------	-----------------	-----------------	---------------	---------------	---------------	--------------

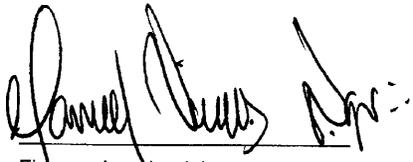
1	etc02--lote1.6- ETP AIO 21.5pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD + SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe 8 GB INTERNA Zona 2	85.0	Unidad	2075569.00	CDP-20020	176423365.00
2	etc02--lote1.6- SERVICIO Instalacion Software y configuracion del ETP ETP Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA NA Zona 2	85.0	Unidad	22222.00	VF-034488	1888870.00
3	etc02--lote1.6- SERVICIO Migracion o transferencia de datos GB por ETP Valor unitario por ETP NA NA NA NA NA NA Zona 2	85.0	Unidad	22222.00	VF-034488	1888870.00
4	etc02--lote1.6- COMPONENTE Tarjeta de red inalAmbrica PCIe 802.11 ac 2x2 NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 2	85.0	Unidad	0.00	VF-034488	0.00
5	etc02--lote1.6- COMPONENTE Unidad Optica Interna, DVD/CD +/- R RW min 8X para 21.5pulgadas y 23.8pulgadas NA NA NA NA NA NA NA NA Zona 2	85.0	Unidad	0.00	VF-034488	0.00
6	etc02--IVA	1.0	Unidad	34238209.95	VF-034488	34238209.95

Articulos editados y/o agregados

Tipo	No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

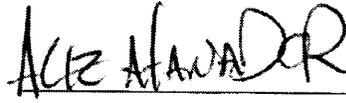
PRORROGA EN TIEMPO DE LA ORDEN DE COMPRA 63103



Firma ordenador del gasto

Nombre: Manuel Jose Oliver Noguera

Documento: 84.454.719



Firma de proveedor

Nombre: Aliz Adriana Afanador Guiza

Documento: 53.050.808



CONTRATO No	PRORROGA No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No. 63103 DE 2021				
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA				
PROCESO DE SELECCION	TIENDA VIRTUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ACUERDO MARCO CCE-926-AMP-2019)				
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	MANUEL JOSE VIVES NOGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Santa Marta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de Mayo de 2019, facultado para contratar según lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 y el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.				
CONTRATISTA	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS				
NIT.	900.604.590-1				
REPRESENTANTE LEGAL	ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA				
DIRECCION	Auto. Medellín Km 3.5 Terminal Terrestre de carga, Bogotá oficina C 72				
SUPERVISOR	DARIO ORTEGA LUGO				
IMPUTACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	No.	FECHA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
	02 Consejo Superior de la Judicatura	20020	18/11/2020	\$ 92.848.943	\$92.848.943
	VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2021				
	AUTORIZACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO			valor	
	OFICIOS No. 2-2020-034488 del 29 de julio de 2020 y con alcance mediante escrito No. 2-2020-049146 del 29 de septiembre de 2020			\$121.590.372	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES					
A. OBJETO	Prorroga en tiempo hasta el día 20 de octubre de 2021 de la orden de compra No. 63103 cuyo objeto es: "Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el departamento de Magdalena".				



B. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA	<p>La Dirección seccional de Administración judicial de santa marta, contrató la compra de 85 computadores All In One –AIO de 21.5 pulgadas WIN 10 PRO 64 BITS 3900 INTERMEDIA NA HDD +SSD 1 TB 7200 RPM + 256 GB PCIe GB INTERNA con base en las resoluciones 3109 del 30 de octubre de 2020 y 3287 del 13 de noviembre de 2020 en donde se realiza la distribución presupuestal de la actividad “modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software –PC del proyecto C-2799-0800-12 fortalecimiento de la plataforma para la gestión tecnológica nacional, con una asignación final para Santa Marta de \$215.750.000.</p> <p>Que en virtud de lo anterior la Dirección seccional de Administración judicial, con fundamento en el acuerdo marco de precios suscrito con Colombia Compra Eficiente, hizo apertura del proceso con el número 98566 para adquirir 85 equipos de cómputo con las especificaciones técnicas requeridas, siendo la fecha máxima de entrega el día 230 de septiembre de la presente anualidad.</p> <p>La empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS con Nit. 900.604.590-1 habilitada para el sector por la entidad que regula lo referente a la contratación pública en Colombia hizo oferta en dicho proceso resultando adjudicataria del mismo.</p> <p>Que el día 23 de septiembre de 2021 el contratista mediante oficio solicitó a la entidad prorroga en tiempo hasta el 29 de noviembre de 2021 aduciendo que por cuenta de la pandemia los tiempos de fabricación y entrega del fabricante HP se han extendido, lo cual hace imposible cumplir con el termino de entrega señalado en la orden de compra no obstante el proveedor afirma que los equipos ya se encuentran en el país y podrán despacharse el día 8 de octubre de 2021.</p> <p>Que no obstante lo solicitado, la entidad considera prorrogar la orden de compra hasta el día 20 de octubre de la presente anualidad, considerándose un término prudencial ello pues la necesidad de la entidad en contar con los equipos de cómputo para el funcionamiento de los despachos judiciales es apremiante</p>
C. PLAZO DE EJECUCION	El plazo para la ejecución de la presente orden de compra será hasta el 20 de octubre de 2021.
D. GARANTIAS	El contratista se compromete a adicionar la garantía por lo que corresponda al tiempo prorrogado.
E. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Continúan vigentes las demás cláusulas de la orden de compra No. 63103 que no hayan sido modificadas en la presente prorroga.
F. PAGO DE ESTAMPILLAS	De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes del IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.
G. PERFECCIONAMIENTO	La presente prorroga se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

En constancia se firma en la ciudad de Santa Marta a los 30 días del mes de septiembre de 2021

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Seccional

ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA
Contratista



Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA Date: 2021.10.11 07:27:50 -05:00

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTA TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COM UN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: oH5TjyjmoB6EhMOI7ztfg==

Table with 8 columns: No. PÓLIZA, No. ANEXO, No. CERTIFICADO, No. RIESGO, TIPO DE DOCUMENTO, FECHA DE EXPEDICIÓN, SUC. EXPEDIDORA, and VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE/HASTA.

Table with 4 columns: Field (TOMADOR, DIRECCIÓN, ASEGURADO, BENEFICIARIO), Value, No. DOC. IDENTIDAD, and TELÉFONO.

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA SEGUN PRORROGA N°1 FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 AL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUEN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA NO63103, CUYO OBJETO ES ADQUIRIR E INSTALAR COMPUTADORES PARA DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Table with 5 columns: NOMBRE DEL AMPARO, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEGURADAS, and VALOR PRIMAS. Includes rows for 'CUMPLIMIENTO' and 'CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO'.

Table with 5 columns: INTERMEDIARIOS, TIPO, % PARTICIPACIÓN, PRIMA BRUTA, and other financial details like DESCUENTOS, EXTRA PRIMA, PRIMA NETA, GASTOS EXP., IVA, and TOTAL A PAGAR.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A. (with signature)

ACE AFANADER TOMADOR (with signature)

Lineas de Atención al Cliente: * Nacional: 01 8000 111 935 * Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-5
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100008861 y endoso, 1 cuyo afianzado es: PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS Asegurado o Beneficiario: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA / RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA, expedida por la Compañía en 11/10/2021, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en CEN SABANA CENTRO a los 11 días del mes OCTUBRE del año 2021.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
de Santa Marta

PROCESO DE GARANTÍA ÚNICA
REVISÓ:

APROBÓ:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta cuidando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

11 DE OCTUBRE DE
2021

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA (PASA-APF)



DATOS DE LA POLIZA

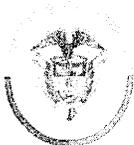
Código de Seguridad	oH5TjyjmoB6EhMOI7zifg==	Número de póliza	100008861
Número de anexo	1	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	11/10/2021	Inicio de vigencia	29/12/2020
Fin de vigencia	20/04/2022	Tomador	PYP SYSTEMS COLOMBIA SAS
		Asegurado	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA
Valor asegurado	21.443.931,40		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA NO.63103 , CUYO OBJETO ES ADQUIRIR E INSTALAR COMPUTADORES PARA DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 29/12/2020	24:00 Horas del 20/04/2022	\$ 21.443.931,40	\$ 5.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 29/12/2020	24:00 Horas del 20/04/2022	\$ 21.443.931,40	\$ 5.000,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundialseguros@segurosmondial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

123

CUMPLIDO
ORDEN DE COMPRA 63103 DE 2020

EL SUSCRITO DIRECTOR SECCIONAL
CERTIFICA

Que la empresa P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. 900.604.590-1, en desarrollo de la orden de compra 63103 del acuerdo marco Compra de ETP II del Portal Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es *"Adquirir e instalar computadores para despachos Judiciales y Administrativos de la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena."*

Se certifica que, a la fecha el contratista cumplió a satisfacción con la entrega e instalación de 85 Computadores todo en uno

El contratista pasó la factura nro. CE 497 de fecha 29 de noviembre de 2021 por un valor de \$ 214.439.315 que se pagaran \$121.590.372 por la unidad 02 compromiso 421 y \$ 92.848.943 por el compromiso 27520 unidad 02.

Se firma en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a los 29 días del mes noviembre de 2021.

Manuel Vives Noguera
Director Seccional

Dario Ortega Lugo
Jefe De sistemas Seccional



